

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO**  
E. S. D.

**REF. CLASE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ**  
**CONTRA: JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS Y OTROS**

**JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.297.292 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 65.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ, C.C. 29.583.159**, mayor de edad, domiciliada en Funza (Cundinamarca), quien obra en su propio nombre y representación y también como representante legal de sus hijos menores de edad **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES**; demando a:

1. **JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, C.C. 11.350.422**, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá (Cundinamarca), en calidad de conductor del vehículo de placas **EQZ-093**.
2. **RENTANDES S.A.S., N.I.T. 830.075.684-0**, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **ALVARO HERNAN ORBES PEÑA, C.C. 1.130.608.152**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en calidad de propietario del vehículo de placas **EQZ-093**.
3. **GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., N.I.T.860.026.070-9**, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **MARIO AUGUSTO RAMIREZ PAEZ, C.C. 79.572.154**, domiciliado en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en calidad de locataria del contrato de leasing que obra sobre el vehículo de placas **EQZ-093**.
4. **ALLIANZ SEGUROS S.A., N.I.T. 860.026.182-5**, persona jurídica de derecho privado, Representada Legalmente por **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, C.C. 80.470.041**, domiciliado en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en calidad de Aseguradora que expidió la póliza de seguro que amparaba para el momento de los hechos, la responsabilidad civil derivada de la operación del vehículo de placas **EQZ-093**.

Para que por los trámites de un proceso declarativo regulado y orientado por las normas relativas al PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de que trata el Libro TERCERO, Sección PRIMERA, TITULO I, CAPITULO I, Artículos 368 y siguientes, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, se hagan en favor de los demandantes y en contra de los demandados las siguientes o semejantes:

## **I - DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERA:** DECLARESE civil, solidaria y extracontractualmente responsable al señor **JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS**, de los perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes como consecuencia de la muerte en accidente de tránsito del señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL** (q.e.p.d.), en su condición de conductor y estar al mando para el día de los hechos, del vehículo automotor de placas **EQZ-093**.

**SEGUNDA:** DECLARESE civil, solidaria y extracontractualmente responsable a **RENTANDES S.A.S**, en calidad de propietario del vehículo de placas **EQZ-093**, de los perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes como consecuencia de la muerte en accidente de tránsito del señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL** (Q.E.P.D.).

**TERCERA:** DECLARESE civil, solidaria y extracontractualmente responsable a **GAS ZIPA S.A.S. E.S.P.**, en su calidad de locataria del contrato de leasing del vehículo de placas **EQZ-093**, de los perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes, como consecuencia de la muerte en accidente de tránsito del señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL** (Q.E.P.D.)

**CUARTA:** DECLARESE civil y extracontractualmente responsable a la **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, aseguradora que expidió la póliza de responsabilidad civil que amparaba la operación del vehículo de placas **EQZ-093**, de los perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes, con ocasión de la muerte en accidente de tránsito del señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL** (Q.E.P.D.).

**QUINTA:** Como consecuencia de las anteriores declaraciones, **CONDENENSE** a los demandados al pago a favor de los demandantes de las siguientes sumas de dinero:

## **II. LIQUIDACIÓN Y ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS - PERJUICIOS PATRIMONIALES O PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS**

### **POR PERJUICIOS PECUNIARIOS O PATRIMONIALES:**

Son los que afectan el patrimonio económico, están representados por el daño emergente y el lucro cesante. El daño emergente se entiende como la merma o disminución del patrimonio económico y el lucro cesante, como el dejar de percibir ingresos económicos, todo derivado del hecho dañoso.

### **1. DAÑOS PATRIMONIALES DE FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ (esposa)**

#### **1.1. DAÑO EMERGENTE**

Se estima en **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000<sup>oo</sup>)** o lo que se logre probar en el proceso.

Con la muerte del señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, su esposa sufrió grandes perjuicios materiales, porque tuvo que incurrir en muchos gastos, al tener que trasladarse al sitio de ocurrencia de los hechos, realizar trámites para lograr que les fuera entregado el cadáver, su traslado, gastos

funerarios y de exequias, que no alcanzó a cubrir el SOAT, pasajes a citaciones en despachos judiciales, notarias, consecución de documentos que tuvieron que tramitar, autenticaciones, honorarios de abogado y otros que oportunamente se demostraran.

1.2. **LUCRO CESANTE**

Dentro del otro rubro integrante de los perjuicios materiales, encontramos el denominado **LUCRO CESANTE**, definido por el artículo 1614 del Código Civil Colombiano, como “la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación o cumplida imperfectamente, o retardado su cumplimiento”. Es decir, en palabras de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia del 3 de octubre de 2003, exp. 7368, el LUCRO CESANTE “está constituido por la ganancia o utilidad que esperaba percibir el acreedor y que en un estado normal de cosas, habría reportado, de no presentarse la afección.

Las anteriores pretensiones se basan en las siguientes consideraciones:

**DATOS BÁSICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE**

|                                                                                                                                                         |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.), C.C.80.229.044<br/>PERSONA VALIDA. GENERO MASCULINO. EXCELENTE SALUD AL<br/>MOMENTO DEL ACCIDENTE</b> |               |
| FECHA DE NACIMIENTO DE LA VICTIMA                                                                                                                       | 05/03/1980    |
| FECHA DEL ACCIDENTE                                                                                                                                     | 31/07/2021    |
| EDAD DE LA VICTIMA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE                                                                                                             | 41 años       |
| INGRESO DEVENGADO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE                                                                                                              | \$2.867.917°° |
| ESTADO CIVIL                                                                                                                                            | Casado        |
| OTROS DEPENDIENTES                                                                                                                                      | 2             |
| EDAD PROBABLE RESOLUCIÓN 1555 DE 2010 SUPERBANCARIA                                                                                                     | 38 años       |
| LUCRO CESANTE EN MESES                                                                                                                                  | 456 meses     |
| Información de la beneficiaria <b>FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ</b> esposa de <b>RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)</b>                  |               |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD.                                                                                                                                 | 29.583.159    |
| FECHA DE NACIMIENTO                                                                                                                                     | 02/03/1980    |
| FECHA DEL ACCIDENTE                                                                                                                                     | 31/07/2021    |
| FECHA DE FALLECIMIENTO                                                                                                                                  | 31/07/2021    |
| EDAD AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO                                                                                                                       | 41 años       |
| ESTADO CIVIL                                                                                                                                            | Viuda         |
| GENERO                                                                                                                                                  | Femenino      |
| CONDICION                                                                                                                                               | Valido        |
| EDAD DE VIDA PROBABLE RESOLUCION No. 1555 DE 2010                                                                                                       | 43,2 Años     |
| EDAD DE VIDA PROBABLE EN MESES                                                                                                                          | 516 meses     |
| HIJOS MENORES DE EDAD                                                                                                                                   | 2             |

|                                                                                                                                                       |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Información de la beneficiaria menor de edad <b>DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES</b> , hija de <b>RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)</b> |             |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD.                                                                                                                               | No aplica   |
| FECHA DE NACIMIENTO                                                                                                                                   | 11/03/2008  |
| FECHA DEL ACCIDENTE                                                                                                                                   | 31/07/2021  |
| FECHA DE FALLECIMIENTO                                                                                                                                | 31/07/2021  |
| EDAD AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO                                                                                                                     | 13 años     |
| ESTADO CIVIL                                                                                                                                          | soltera     |
| GENERO                                                                                                                                                | Femenino    |
| CONDICION                                                                                                                                             | Valido      |
| EDAD DE VIDA QUE DEPENDERÍA DE SU PADRE                                                                                                               | 12 Años     |
| EDAD DE VIDA PROBABLE EN MESES                                                                                                                        | 144 meses   |
| HIJOS MENORES DE EDAD                                                                                                                                 | 0           |
| Información del beneficiario menor de edad <b>MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES</b> , hijo de <b>RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)</b> .   |             |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD.                                                                                                                               | No aplica   |
| FECHA DE NACIMIENTO                                                                                                                                   | 112/10/2014 |
| FECHA DEL ACCIDENTE                                                                                                                                   | 31/07/2021  |
| FECHA DE FALLECIMIENTO                                                                                                                                | 31/07/2021  |
| EDAD AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO                                                                                                                     | 7 años      |
| ESTADO CIVIL                                                                                                                                          | soltero     |
| GENERO                                                                                                                                                | masculino   |
| CONDICION                                                                                                                                             | Valido      |
| EDAD DE VIDA QUE DEPENDERIA DE SU PADRE                                                                                                               | 18 años     |
| EDAD DE VIDA PROBABLE EN MESES                                                                                                                        | 216 meses   |
| HIJOS MENORES DE EDAD                                                                                                                                 | 0           |

Liquidación del lucro cesante para la beneficiaria directa la señora **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, en calidad de esposa de **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**.

Para el momento de la muerte del señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, percibía un ingreso mensual por Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Diecisiete Pesos (\$2.867.917°°), como Dragoneante en el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario – INPEC.

Como se ha dicho en la relación de hechos, el occiso era un hombre trabajador y responsable que llevaba la carga económica del hogar, esto es que cubría todos los gastos como vivienda, servicios, vestido, comida, etc., de él, de su esposa e hijos y al desaparecer, la Señora **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, se vio enfrentada no solo al dolor de la pérdida de este ser tan querido, sino además, a inmensas dificultades económicas, porque el señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, era el único sustento económico de la familia.

Así las cosas, el beneficio económico frustrado de la señora **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, es del 50% es decir Un Millón Cuatrocientos Treinta y

Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos (\$1.433.958°), los cuales le correspondía percibir mensualmente de su esposo.

A la fecha del fallecimiento el señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, tenía 41 años de edad, gozaba de buena salud, con una expectativa de vida de 38 años. Su esposa **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, tenía 41 años de edad, con una expectativa de vida de 43.2 años y goza de buena salud, de acuerdo a lo establecido por la tabla de mortalidad de rentistas de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, adoptaba por la Resolución número 0110 de 2014.

Para calcular los perjuicios correspondientes al lucro cesante, en el caso de la señora **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, se debe tomar la expectativa de vida de él, es decir 38 años, que es la más baja, como quiera que serían estos los años en que la persona sobreviviente percibiría los ingresos provenientes de su esposo fallecido.

**1.2.1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO PASADO SUMAS PERIÓDICAS:** se estiman en la suma de **Ocho Millones Novecientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro Pesos (\$8.921.074°) M/CTE.** (6) meses desde julio de 2021 a enero de 2022.

Renta actualizada a enero de 2022 = \$1.468.857°

Suma actualizada a la fecha de liquidación enero de 2022 = \$8.921.074°

$$\begin{aligned} Ra &= \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}} \quad \$1.433.958 = \frac{109,43 \text{ de enero de 2022}}{106,83 \text{ de julio de 2021}} \quad Ra = \$1.468.857^\circ \\ S &= Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} = \frac{(1+0,004867)^6 - 1}{0,004867} (6,07348048) \times \$1.468.857 = \$8.921.074^\circ \end{aligned}$$

**1.2.2. LUCRO CESANTE FUTURO SUMAS PERIÓDICAS** la suma de **Doscientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Seis Pesos (\$267.848.046°) M/CTE.** Años (38) meses (456) expectativa vida – 6 meses de lucro cesante pasado.

Renta actualizada a enero de 2022 = \$1.468.857°

Suma actualizada a la fecha de liquidación enero de 2022 = \$267.848.046°

$$\begin{aligned} Ra &= \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}} \quad \$1.433.958 = \frac{109,43 \text{ de enero de 2022}}{106,83 \text{ de julio de 2021}} \quad Ra = \$1.468.857^\circ \\ Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} &= \frac{(1+0,004867)^{450} - 1}{0,004867(1+0,004867)^{450}} (182,35134318) \times 1.468.857 = \$267.848.046^\circ \end{aligned}$$

En las anteriores fórmulas Rh = Renta histórica. Ra = Renta actualizada. n = periodo indemnizable en meses i = 0,004867. IPC = Índice de precios al consumidor.

Liquidación del lucro cesante para la beneficiaria menor de edad, **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES**, en calidad de hija del señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**.

Para el momento de la muerte del señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, percibía un ingreso mensual por Dos Millones

Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Diecisiete Pesos (\$2.867.917°), como Dragoneante en el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario – INPEC.

Como se ha dicho en la relación de hechos, con los ingresos el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ sostenía económicamente a su familia y, al desaparecer, su hija **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES**, se vio enfrentada al dolor por la pérdida de su padre y a graves dificultades económicas ante la imposibilidad de poder suplirlas su madre.

Así las cosas, el beneficio económico frustrado de la menor de edad **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES**, es del 25 % dividido en dos, es decir Setecientos Dieciséis Mil Setenta Y Nueve Pesos (\$716.079°), los cuales le correspondía percibir mensualmente de su padre.

A la fecha del fallecimiento del señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)** tenía 41 años, con una expectativa de vida de 38 años, su hija **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES** tenía 13 años de edad, con una expectativa de ayuda económica por parte de su señor padre de 12 años, es decir hasta los 25 años, tal como la jurisprudencia y la doctrina nos han venido pregonando, además la menor goza de buena salud.

**1.2.3. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO PASADO SUMAS PERIÓDICAS:** se estiman en la suma de **Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos (\$4.460.534°) M/CTE.** (6) meses desde julio de 2021 a enero de 2022.

Renta actualizada a enero de 2022 = \$734.428°°

Suma actualizada a la fecha de liquidación enero de 2022 = \$4.460.534°°

$$\begin{array}{l} Ra = \frac{IPC \text{ final}}{IPC \text{ inicial}} \quad \$716.079 = \frac{109,43 \text{ de enero de 2022}}{106,83 \text{ de julio de 2021}} \quad Ra = \$734.428^{\circ\circ} \\ Rh \end{array}$$

$$Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} = \frac{(1+0,004867)^6 - 1}{0,004867} (6,0734804864) \times \$734.428 = \$4.460.534^{\circ\circ}$$

**1.2.4. LUCRO CESANTE FUTURO SUMAS PERIODICAS,** la suma de **Setenta y Tres Millones Seiscientos ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$73.684.244°°) M/CTE.** Años (12) meses (144) expectativa vida – 6 meses de lucro cesante pasado.

Renta actualizada a enero de 2022 = \$734.428°°

Suma actualizada a la fecha de liquidación enero de 2022 = \$73.684.244°°

$$\begin{array}{l} Ra = \frac{IPC \text{ final}}{IPC \text{ inicial}} \quad \$716.079 = \frac{109,43 \text{ de enero de 2022}}{106,83 \text{ de julio de 2021}} \quad Ra = \$734.428^{\circ\circ} \\ Rh \end{array}$$

$$Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n} = \frac{(1+0,004867)^{138} - 1}{0,004867(1+0,004867)^{138}} (100,328751993) \times \$734.428 = \$73.684.244^{\circ\circ}$$

En las anteriores fórmulas Rh = Renta histórica. Ra = Renta actualizada. n = periodo indemnizable en meses i = 0,004867. IPC = Índice de precios al consumidor.

Liquidación del lucro cesante para el beneficiario menor de edad, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES** en calidad de hijo de **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**.

Para el momento de la muerte del señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, percibía un ingreso mensual por Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Diecisiete Pesos (\$2.867.917°), como Dragoneante en el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario – INPEC.

Al fallecer **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, su hijo **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES**, se vio enfrentado no solo al dolor de la pérdida de su padre, sino además, a inmensas dificultades económicas, porque el señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, era el único sustento económico de la familia.

Así las cosas, el beneficio económico frustrado del menor de edad **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES**, es del 25 % dividido en dos, es decir Setecientos Dieciséis Mil Setenta Y Nueve Pesos (\$716.079°), los cuales le correspondía percibir mensualmente de su padre.

A la fecha del fallecimiento del señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, tenía 41 años, con una expectativa de vida de 38 años, su hijo **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES** tenía 7 años de edad, con una expectativa de ayuda económica por parte de su señor padre de 18 años, es decir hasta los 25 años, tal como la jurisprudencia y la doctrina nos han venido pregonando, además el menor goza de buena salud.

**1.2.5. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO PASADO SUMAS PERIÓDICAS:** se estiman en la suma de **Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos (\$4.460.534°) M/CTE.** (6) meses desde julio de 2021 a enero de 2022.

Renta actualizada a enero de 2022 = \$734.428°°

Suma actualizada a la fecha de liquidación enero de 2022 = \$4.460.534°°

$$\begin{array}{l} Ra = \frac{IPC \text{ final}}{IPC \text{ inicial}} \quad \$716.079 = \frac{109,43 \text{ de enero de 2022}}{106,83 \text{ de julio de 2021}} \quad Ra = \$734.428^{\circ\circ} \\ Rh \end{array}$$

$$Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} = \frac{(1+0,004867)^6 - 1}{0,004867} (6,0734804864) \times \$734.428 = \$4.460.534^{\circ\circ}$$

**1.2.6. LUCRO CESANTE FUTURO SUMAS PERIODICAS,** la suma de **Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos (\$96.463.652°) M/CTE.** Años (18) meses (216) expectativa vida – 6 meses de lucro cesante pasado.

Renta actualizada a enero de 2022 = \$734.428°°

Suma actualizada a la fecha de liquidación enero de 2022 = \$96.463.652°°

$$\begin{array}{l} Ra = \frac{IPC \text{ final}}{IPC \text{ inicial}} \quad \$716.079 = \frac{109,43 \text{ de enero de 2022}}{106,83 \text{ de julio de 2021}} \quad Ra = \$734.428^{\circ\circ} \\ Rh \end{array}$$

$$Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i (1+i)^n} = \frac{(1+0,004867)^{210} - 1}{0,004867(1+0,004867)^{210}} (131,34528174) \times \$734.428 = \$96.463.652^{\circ\circ}$$

En las anteriores fórmulas Rh = Renta histórica. Ra = Renta actualizada. n = periodo indemnizable en meses i = 0,004867. IPC = Índice de precios al consumidor.

## 2.- POR DAÑOS MORALES O EXTRAPATRIMONIALES:

Son los que afectan aspectos sentimentales, afectivos, emocionales, como el dolor, la angustia, el sufrimiento, que con el hecho dañoso se ocasiona. Se clasifican en objetivados y subjetivados, entendidos los primeros como los resultantes de las repercusiones económicas derivados de las depresiones emocionales, angustias y trastornos que se sufren como consecuencia del hecho dañoso; los segundos son el pretium doloris o precio del dolor.

Desde aquel fatídico día del accidente donde falleció el Señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, su familia ha estado inconsolable, con profundo dolor y sus vidas han dado un vuelco total.

### DATOS BÁSICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS DAÑOS MORALES

| AFFECTADO POR DAÑO MORAL           | PARENTESCO |
|------------------------------------|------------|
| FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ  | ESPOSA     |
| DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES | HIJA       |
| MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES   | HIJO       |

#### 2.1. Daños morales A favor de FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ (esposa)

Se estima en el equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de la presentación de la demanda, es decir la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000<sup>oo</sup>)** Moneda corriente, los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia, acorde con los parámetros jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, para la tasación de los perjuicios morales.

#### 2.2. A favor de DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES (hija)

Se estima en el equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de la presentación de la demanda, es decir la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000<sup>oo</sup>)** Moneda corriente, los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia, acorde con los parámetros jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, para la tasación de los perjuicios morales.

#### 2.3. A favor de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES (hijo)

Se estima en el equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de la presentación de la demanda, es decir la

suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000<sup>oo</sup>)** Moneda corriente, los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia, acorde con los parámetros jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, para la tasación de los perjuicios morales.

### **3.- DAÑO A LA VIDA DE RELACION**

El daño a la vida de relación es de naturaleza moral, pero tienen una entidad jurídica propia y por ende no pueden confundirse con otra clase de agravios, que posean alcance y contenido disímil, ni subsumirse en ellos.

La jurisprudencia administrativa, viene empleando la dicción “DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN” entendiendo que este no consiste en la lesión en sí misma, sino en las consecuencias que debido a aquella, se producen en la vida de relación del afectado, de tal modo que se modifica el comportamiento social de este, o se altera de manera significativa sus posibilidades vitales y se impone su protección, en los casos en que resulte cabalmente acreditado.

“Ha sostenido la jurisprudencia colombiana, que el desmedro a la integridad física o mental, o en su injuria al honor, la libertad o la intimidad, susceptible de proyectarse en quebrantamientos a la vida de relación y de repercutir en el equilibrio sentimental del sujeto, tienen lugar a la indemnización de los daños a los bienes de su personalidad y del daño moral que haya sufrido”.

Son aquéllos perjuicios irrogados, que continuarán de por vida y que afectan verbi gracia, el funcionamiento en varias áreas, para el caso que nos ocupa, la señora **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ**, y sus hijos menores de edad **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES**, presentan dificultades a nivel personal, presenta síntomas depresivos, que afectan su proyecto de vida, su relación con otros miembros de la comunidad, el alejamiento de todas aquellas actividades que le proporcionaban alegría, bienestar, felicidad. Lo anterior puede conllevar a trastornos del comportamiento y en algunos casos de agresividad, que no le permitirán integrarse de una manera muy fácil en sociedad, situación que le genera gran dolor, frustración y consecuentemente, profunda depresión.

Los síntomas depresivos, que afectan su proyecto de vida, su relación con la comunidad, y las perturbaciones psíquicas que los van a acompañar de manera permanente, comportan alteración en sus condiciones de vida, situación que permite buscar su reparación integral.

#### **3.1. A favor de FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ (esposa)**

Se estima en el equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de la presentación de la demanda, es decir la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000<sup>oo</sup>)** Moneda corriente, los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia, acorde con los parámetros jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, para la tasación de los perjuicios morales.

#### **3.2. A favor de DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES (hija)**

Se estima en el equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de la presentación de la demanda, es decir la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000<sup>oo</sup>)** Moneda corriente, los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia, acorde con los parámetros jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, para la tasación de los perjuicios morales.

**3.3.** A favor de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES** (hijo)  
Se estima en el equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de la presentación de la demanda, es decir la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000<sup>oo</sup>)** Moneda corriente, los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia, acorde con los parámetros jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, para la tasación de los perjuicios morales.

**RESUMEN DE PERJUICIOS**

| BENEFICIARIO                             | CALIDAD | CONCEPTO                   | VALOR              |
|------------------------------------------|---------|----------------------------|--------------------|
| FRANCIA ELENA<br>CIFUENTES<br>RODRÍGUEZ  | ESPOSA  | DAÑO EMERGENTE             | \$5'000.000,°°     |
|                                          |         | LUCRO CESANTE PASADO       | \$8.921.074,°°     |
|                                          |         | LUCRO CESANTE FUTURO       | \$267.848.046,°°   |
|                                          |         | DAÑO MORAL                 | \$100.000.000,°°   |
|                                          |         | DAÑO A LA VIDA DE RELACION | \$100.000.000,°°   |
| DANNA ANGELINA<br>RODRIGUEZ<br>CIFUENTES | HIJA    | LUCRO CESANTE PASADO       | \$4.460.534,°°     |
|                                          |         | LUCRO CESANTE FUTURO       | \$73.684.244,°°    |
|                                          |         | DAÑO MORAL                 | \$100.000.000,°°   |
|                                          |         | DAÑO A LA VIDA DE RELACION | \$100.000.000,°°   |
| MIGUEL ANGEL<br>RODRIGUEZ<br>CIFUENTES   | HIJO    | LUCRO CESANTE PASADO       | \$4.460.534,°°     |
|                                          |         | LUCRO CESANTE FUTURO       | \$96.463.652,°°    |
|                                          |         | DAÑO MORAL                 | \$100.000.000,°°   |
|                                          |         | DAÑO A LA VIDA EN RELACION | \$100.000.000,°°   |
|                                          |         | TOTAL                      | \$1.060.838.084,°° |

**III. JURAMENTO ESTIMADO DE LOS PERJUICIOS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, razonadamente estimo los detrimentos causados a la parte actora, en las siguientes cuantías;

Por concepto de **DAÑOS MATERIALES:**

**DAÑOS MATERIALES** para FRANCIA ELENA CIFUENTES Por concepto de DAÑO EMERGENTE en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.) M/CTE. actualizados al momento de proferir la sentencia y efectuarse el correspondiente pago.

**DAÑOS MATERIALES** para FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ Por concepto de (**LUCRO CESANTE PASADO**) en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (**\$8.921.074,°°**) M/CTE., actualizados al momento de proferir sentencia y efectuarse el pago.

**DAÑOS MATERIALES** para FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ. Por concepto de (**LUCRO CESANTE FUTURO**) en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (**\$267.848.046,°°**) M/CTE., actualizados al momento de proferir sentencia y efectuarse el pago.

**TOTAL, DAÑOS MATERIALES** para FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (**\$281.769.120.)** M/CTE., actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago.

**DAÑOS MATERIALES** para la menor DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES por concepto de lucro cesante pasado la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (**\$4.460.534.)** MCTE, actualizados al momento de proferir sentencia y efectuarse el pago.

**DAÑOS MATERIALES POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE FUTURO** para la menor DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (**\$73.684.244.)** MCTE, actualizados al momento de dictar Sentencia y efectuarse el pago.

**TOTAL DAÑOS MATERIALES** para DANNA ANGELINA RODRIGUEZ, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (**\$78.144.778.)** MCTE., actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago.

**DAÑOS MATERIALES** por concepto de LUCRO CESANTE PASADO para el menor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (**\$4.460.534.)** MCTE., actualizados al momento de proferir Sentencia y efectuarse el pago.

**DAÑOS MATERIALES** por concepto de LUCRO CESANTE FUTURO para el menor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES, la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$96.463.652.)** MCTE., actualizados al momento de proferir Sentencia y efectuarse el pago.

**TOTAL DAÑOS MATERIALES** para **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES** la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$100.924.186.) MCTE.**, actualizados al momento de proferirse la Sentencia y efectuarse el pago.

**TOTAL DAÑOS MATERIALES** la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$460.838.084.)**

---

Hasta aquí la cuantificación de los de los daños materiales que son objeto del juramento estimatorio.

Igualmente se relacionan los daños morales, así:

**DAÑO MORAL y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN** para **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ**. La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.) M/CTE.**, actualizados al momento de proferir sentencia y efectuarse el pago.

**DAÑO MORAL y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN** para **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES** la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.) M/CTE.**, actualizados al momento de proferir sentencia y efectuarse el pago.

**DAÑOS MORAL y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN** para **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES** la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.) M/CTE.**, actualizados al momento de proferir sentencia y efectuarse el pago.

**TOTAL, DAÑOS MATERIALES, DAÑOS MORALES Y DAÑO A LA VIDA DE RELACION**, en la suma de **MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.060.838.084.) mcte.**, actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago.

**SEXTA:** Solicito que todas las indemnizaciones, se actualicen teniendo en cuenta la pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano, entre la fecha del accidente y el día de pago de la indemnización.

**SEPTIMA:** Se condene en costas a los demandados y gastos del presente proceso.

#### **IV - HECHOS:**

1. El 31 de Julio de 2021, siendo aproximadamente las 9:10 horas, se presentó un accidente de tránsito, en el Municipio de Cajicá- Cundinamarca, vía Zipaquirá Chía, frente a la empresa Papel Familia, en el que fallece el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)
2. El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (q.e.p.d.) se transportaba como conductor de la motocicleta de placas JPE-72, sentido Zipaquirá – Bogotá, por el carril derecho de la vía y al llegar al sitio, un vehículo que iba adelante, frena

súbitamente, por lo que tuvo que cambiar de manera repentina al carril izquierdo, con tan mal resultado que impacta su rodante contra la parte trasera derecha del vehículo pesado marca Chevrolet de placas EQZ-093, al mando de JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, el cual transportaba gas.

3. El automotor de placas EQZ-093, se encontraba mal estacionado en el carril izquierdo del mismo sentido de la vía que llevaba el hoy fallecido RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.), en primer lugar porque ese carril está destinado exclusivamente para adelantamiento de los vehículos; ocupaba gran parte de la vía, sin señales reglamentarias que advirtieran a los demás participantes del tránsito que estaba obstaculizando la vía, con mayor riesgo si se tiene en cuenta que el carrotanque transportaba gas; todo lo cual ocasionó que el hoy occiso impactara contra el vehículo pesado.
4. El conductor del carrotanque JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS incurrió en conducta imprudente y negligente pues no tomó las precauciones a las que estaba obligado, como era haber ubicado el vehículo fuera de la vía, a la derecha, pues tenía todo el espacio para hacerlo; le era exigible mayor prudencia a sabiendas que transporta combustible, todo lo cual era necesario para evitar lo que en efecto ocurrió, la trágica muerte del motociclista que hoy lloran sus seres queridos.
5. Si el conductor del camión no hubiese estacionado en el carril izquierdo, o habiéndolo hecho por circunstancia inevitable, debía haber tomado de inmediato todas las precauciones y medidas de advertencia para los demás participantes en la vía, seguramente el resultado no había sido el accidente con la consecuente muerte de RICARDO ANDRES.
6. De estos hechos, la policía de tránsito y demás autoridades, fueron informadas por lo que acudieron al lugar y realizaron las diligencias, informe y levantamiento topográfico respectivos.
7. El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.) al momento del accidente gozaba de buena salud, era una persona trabajadora, que para la época de los hechos se desempeñaba como funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, devengando ingresos por \$2.867. 917.00, de conformidad con la certificación que se aporta a la presente demanda.
8. El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (q.e.p.d.) tenía su hogar conformado con la señora FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ y sus hijos DANNA ANGELINA y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES y era el soporte material, económico y afectivo de su esposa e hijos.
9. JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, era el conductor del vehículo de placas EQZ-093, para el día de los hechos.
10. RENTANDES S.A.S., era la empresa propietaria inscrita del vehículo de placas EQZ-093, para el día de los hechos.
11. GAS ZIPA S.A.S., era la empresa locataria del contrato de leasing que pesaba sobre el vehículo de placas EQZ-093.

12. ALLIANZ SEGUROS S.A., era la aseguradora que expidió la póliza de responsabilidad civil que amparaba la responsabilidad civil extracontractual derivada de la operación del vehículo de placas WQZ-093, para el día del accidente.
13. La hoy parte demandante convocó a los demandados a audiencia de conciliación ante la Personería de Bogotá, la que se llevó a cabo el 17 de Marzo de 2022, pero la misma se declaró fracasada por falta de ánimo conciliatorio.

#### **V. - MEDIOS PROBATORIOS**

Respecto de las pruebas documentales allego las siguientes:

##### **A. DOCUMENTALES:**

1. Poder para presentación de demanda.
2. Fotocopia informe policial de accidentes de tránsito en dos folios.
3. Bosquejo topográfico.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel.
5. Registro civil de defunción del señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel.
6. Acta de Inspección técnica a cadáver a nombre de Ricardo Andrés Rodríguez S.
7. Informe pericial de necropsia a nombre del señor Ricardo Andrés Rodríguez S.
8. Certificación expedida por la Fiscalía 01 Seccional de la Unidad de Vida de Zipaquirá, radicación 258996000419202100018, donde se adelanta la indagación por el delito de homicidio, siendo víctima el señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel.
9. Informe ejecutivo -FPJ-3, suscrito por el señor Intendente de la Dirección de Tránsito de Cundinamarca, JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ, en el cual se hace una narración de los hechos relacionados con el accidente de tránsito en el cual falleció el señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel.
10. Informe investigador de campo -FPJ-11, suscrito por el Señor Patrullero William Gamboa Santamaria, adscrito a la Seccional de Tránsito de Cundinamarca, el cual contiene el álbum fotográfico del lugar de los hechos.
11. Informe investigador de laboratorio -FPJ-13, (dos 2), suscritos por el Señor Luis Guillermo Noreña Quinchía, adscrito al Cuerpo Técnico de Investigaciones "C.T.I." de la Fiscalía General de la Nación, con el cual se practicó el estudio técnico de originalidad de los órganos de control de los vehículos involucrados en el accidente.
12. Copia de la cédula de ciudadanía de la Señora Francia Elena Cifuentes Rodríguez.
13. Registro civil de matrimonio de Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel (Q.E.P.D.) y Francia Elena Cifuentes Rodríguez.
14. Registro civil de nacimiento de Danna Angelina Rodríguez Cifuentes, hija del señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel (Q.E.P.D.) y Francia Elena Cifuentes Rodríguez.
15. Registro civil de nacimiento de Miguel Angel Rodríguez Cifuentes, hija del señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel (Q.E.P.D.) y Francia Elena Cifuentes Rodríguez.
16. Certificación laboral del señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel expedida por el INPEC, entidad donde laboraba el señor Rodríguez Sanmiguel.
17. Una fotografía del lugar donde quedaron los vehículos luego de la colisión, se puede observar el vehículo de placas EQZ-093, totalmente aorillado a la izquierda, ocupando parte de la calzada y de la berma izquierda.
18. Fotografías del núcleo familiar Rodríguez Cifuentes.

19. Licencia de tránsito y Runt del vehículo de placas EQZ-093, documentos en los cuales figura como propietario RENTANDES S.A.S.
20. Copia de la póliza de seguro Automóviles y condiciones del contrato de seguro Auto Colectivo Pesados No. 022872732/5, expedido por ALLIANZ SEGUROS S.A., en el cual figura como tomador, beneficiario y asegurado GAS ZIPA S.A.S E.S.P.
21. Certificado de existencia y representación legal de RENTANDES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
22. Certificado de existencia y representación legal de GAS ZIPA S.A.S. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
23. Certificados existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá
24. Constancia de no acuerdo conciliatorio expedido por la Personería de Bogotá.

## B. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cite y haga comparecer a las siguientes personas, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita se les formulará el día de la diligencia, así:

- A JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, podrá ser citado en la Carrera 26 No. 17-66, Zipaquirá (Cundinamarca).  
Celular 304 5964834  
Correo Electrónico: [jhonquinche15@gmail.com](mailto:jhonquinche15@gmail.com)
- Al Señor ALVARO HERNAN ORBES PEÑA, Representante Legal de RENTANDES S.A.S., o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quién podrá ser citado en la Calle 97 A No. 9 – 45, Piso 6, Bogotá D.C.  
Teléfono 604 642 9200  
Correo Electrónico: [administrativa@rentandes.com](mailto:administrativa@rentandes.com)
- Al Señor MARIO AUGUSTO RAMIREZ PAEZ, representante legal de GAS ZIPA S.A.S. ES.P., o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quien podrá ser citado en la Calle 98 No. 22-64, Oficina 417 de Bogotá D.C.  
Teléfono No figura  
Correo Electrónico: [GRUPOZIPA2018@GMAIL.COM](mailto:GRUPOZIPA2018@GMAIL.COM)

Al señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quién podrá ser citado en Cr 13 A No. 29 – 24 de Bogotá D.C.  
Teléfono comercial 1: 5188801 Teléfono comercial 2: No reportó  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

## C. TESTIMONIALES

Se fije fecha y hora para escuchar en testimonio de los hechos de la demanda a las personas que a continuación se relacionan:

1. SI. EDGAR LEONIDAS JIMENEZ, C.C. 4.472.180, quién elaboró el Informe Policial de Accidente de Tránsito, adjunto a la presente demanda, con el fin que bajo la gravedad del juramento declare todo lo que sepa y le conste sobre los hechos relacionados con el accidente de tránsito, ratifique o rectifique el informe de accidente, explique con que fundamentos endilgo la hipótesis 121 al conductor de

la motocicleta, y manifieste cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos de la demanda.

El señor SI EDGAR LEONIDAS JIMENEZ, debe ser citado mediante oficio expedido por el Juzgado, con las advertencias de ley sobre su no comparecencia, el cual debe ser dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 13 No. 17 – 40, Antigua Estación de la Sabana de los Ferrocarriles Nacionales, en Bogotá D.C.

O al correo electrónico [ditra.decun-102@policia.gov.co](mailto:ditra.decun-102@policia.gov.co)

Desde ya me permito manifestar al Despacho que para que el Informe Policial de Accidentes de Tránsito cobre fuerza probatoria debe ser ratificado por la declaración bajo la gravedad del juramento de quién lo suscribió, o en su defecto manifiesto de manera expresa que desconozco el valor probatorio de este documento en lo que hace relación a la Hipótesis probable del hecho.

Más aún cuando en nuestra actividad judicial existe la creencia errónea sobre el valor probatorio del “croquis” o informe de accidente de tránsito, que en muchos casos equivocadamente se considera una “prueba reina”, desconociendo que en nuestro ordenamiento jurídico no existe la tarifa legal de pruebas, y que los Agentes de Tránsito solo consignan hipótesis acerca de las causas, que dieron lugar al accidente, pero no son afirmaciones indiscutibles de los funcionarios, que casi nunca son testigos presenciales del hecho, que llegan al lugar mucho tiempo después de sucedido el siniestro, y que dicha prueba puede ser rebatida o controvertida mediante otros medios probatorios.

2. IT. JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ, C.C. 16.077.244, quién elaboró el bosquejo topográfico que se adjunta con la demanda, y presentó el Informe Ejecutivo -FPJ- 3, que se allega, con el fin ratifique bajo la gravedad del juramento el contenido de los documentos, y que conforme a sus conocimientos y experiencia conceptúe sobre la responsabilidad de los hechos.

El Señor IT LOPEZ MUÑOZ, debe ser citado mediante oficio expedido por el Juzgado, con las advertencias de ley sobre su no comparecencia, el cual debe ser dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 13 No. 17 – 40, Antigua Estación de la Sabana de los Ferrocarriles Nacionales, en Bogotá D.C.

Correo electrónico: [ditra-decun102@policia.gov.co](mailto:ditra-decun102@policia.gov.co)

De igual manera con el fin que declaren sobre la situación socioeconomica de la familia RODRIGUEZ CIFUENTES, en especial como era el nivel de vida antes y después de la tragedia, como era el trato entre los integrantes del núcleo familiar, como se han visto afectados, por la muerte del esposo y padre, y cualquier otra información que se de importancia para el proceso solicito se fije fecha y hora para escuchar el testimonio de las siguientes personas:

1. BERTHA IRMA ROMERO CAMACHO, C.C. 51.556.569, domiciliada y residente en la calle 8 No. 10 a 50, casa 20, Urbanización Villa del Parque, Mosquera.

Celular 312 441 99 60



ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN  
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO  
RESPONSABILIDAD MÉDICA

Correo Electrónico: [romeroirma24@hotmail.com](mailto:romeroirma24@hotmail.com)

2. RODNEY FELIPEZ ASTAIZA GUEVARA, C.C. 79.189.388, domiciliado y residente en la Carrera 19 A No. 15 A 27, Mosquera.

Celular 324 681 86 47

Correo Electrónico: [astibo.consultas@gmail.com](mailto:astibo.consultas@gmail.com)

## VI. - SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Para que la acción indemnizatoria no se haga nugatoria en sus efectos, solicito al Despacho, con fundamento en la Sentencia C-039/4 expedida por la Honorable Corte Constitucional, el día 27 de Enero de 2004, dentro del expediente No. D- 4664, con ponencia del Honorable Magistrado RODRIGO ESCOBAR GIL, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) numeral 1. Artículo 590 del Código General del Proceso, se sirva decretar en el auto admisorio, las siguientes medidas cautelares:

1. LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el registro del automotor causante del daño, de las siguientes características:

**PLACAS:** EQZ-903

**MARCA:** CHEVROLET

**SERVICIO:** PUBLICO

**MOTOR:** 270047

**CLASE:** CAMION TANQUE

**LINEA:** NKR

**COLOR:** BLANCO GALAXIA

**SERIE/CHASIS** 9GDNMR851HB27994

Decretada la medida, para su cumplimiento, sírvase oficiar a la Secretaria de Movilidad de Cota - Cundinamarca., sitio de matrícula de este, para que se inscriba la medida en el folio de la matrícula respectiva.

2. Al tenor de lo consagrado en los artículos 515 y 26 del Código de Comercio se decrete la Inscripción de la demanda del establecimiento de comercio de la Sociedad **RENTANDES S.A.S.**, ubicado en la Calle 97 A No. 9 – 45, Piso 6, de Bogotá D.C.

Para tal efecto solicito que una vez se decrete la medida se oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá, lugar de matrícula de la sociedad para que se inscriba la media en el respectivo registro mercantil y en el Certificado de existencia y representación legal, número de matrícula 01034765 del 25 de Agosto de 2000.

3. Al tenor de lo consagrado en los artículos 515 y 26 del Código de Comercio se decrete la Inscripción de la demanda del establecimiento de comercio de la Sociedad **GAS ZIPA S.A.S. E.S.P.**, ubicado en la Calle 98 No. 22 – 64, Oficina 417 de Bogotá D.C.

Para tal efecto solicito que una vez se decrete la medida se oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá, lugar de matrícula de la sociedad para que se inscriba la media en el respectivo registro mercantil y en el Certificado de existencia y representación legal, número de matrícula 00138819 del 1 de Agosto de 1980.

Teniendo en cuenta que las medidas solicitadas no sacan los bienes del comercio, y solo se trata de una alerta para que en caso que el automotor sea comercializado, o las acciones de la sociedad negociadas, la persona que lo adquiera o las adquiera sepan de las consecuencias jurídicas de haber comprado bienes o acciones en tales circunstancias, y teniendo en cuenta el amparo de pobreza que se solicita con esta demanda, ruego al señor Juez se abstenga de fijar caución y además porque mis representados carecen de los recursos económicos, para adquirir póliza de seguros.

## VII. - FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos. 230 C.N., 1494, 1524, 1527, 1613, 1614, 2302, 2343 y 2356 del C.C., Artículos 368 y siguientes a 405 y demás concordantes del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, artículos 55, 61, 66 y 131 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito”, Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

El Ordenamiento Civil Colombiano contempla la responsabilidad por los Delitos y las Culpas en su Título 34, Libro 4 del Código Civil y clasifica la responsabilidad común en tres grupos: La responsabilidad por el hecho personal o directa (Artículo 2341 y 2345), la responsabilidad por el hecho de las personas que estén bajo la dependencia o cuidado de otra (artículos 2346, 2347, 2348, 2349 y 2352) y la responsabilidad por el hecho de las cosas y por actividades peligrosas (Artículos 2354, 2355 y 2356).

Según lo expuesto, los demandados incurren en culpa aquiliana, la cual se estructura desde la perspectiva de una conducta que a la luz de la legislación civil sustancial se erige en fuente de obligaciones tal como lo establecen los artículos 1494 y 2302 del Código Civil, en especial, la obligación de reparar e indemnizar los daños inferidos a una persona por quien ha cometido un cuasidelito o culpa, conforme con las voces del artículo 2431 del Código Civil; circunstancia la cual constituye el presupuesto jurídico – axiológico de lo que la codificación sustancial civil denomina RESPONSABILIDAD COMÚN POR LOS DELITOS Y LAS CULPAS, que es lo que la doctrina nacional contemporánea denomina RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Nuestra Jurisprudencia, basada en el artículo 2356 de nuestro código, ha desarrollado un régimen conceptual y probatorio propio de las actividades peligrosas, y ha clasificado como una de ellas, las referentes a la conducción de vehículos automotores, dispensando a la víctima de probar la imprudencia, impericia o negligencia del llamado a resarcir el daño.

En tal virtud, estableció una presunción de responsabilidad en el dueño o guardián de la cosa, que no puede desvirtuarse con la simple diligencia y cuidado, sino que exige a éste que demuestre que el perjuicio se ocasionó como resultado del caso fortuito o la fuerza mayor, de la culpa exclusiva de la víctima o de la intervención de un tercero.

Los conductores de vehículos automotores, dado lo peligroso de la actividad, no solo deben respetar las señales y normas de tránsito, sino observar absoluta prudencia y cuidado al maniobrar el vehículo, guardando las precauciones suficientes y necesarias relacionadas de manera directa con el vehículo y quien lo dirige.

Es así como el automotor debe encontrarse en condiciones mecánicas y técnicas aptas para responder con inmediatez y prontitud a la voluntad de quien lo maniobra. El conductor, entre tanto, debe tener excelentes condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas, que le permitan prestar atención a la actividad que realiza, conservando velocidad mesurada y estando atento a reaccionar ante todo obstáculo que encuentre en la vía y desde luego superarlo, sin poner en riesgo de causar daño.

En nuestro caso, fundamentamos nuestras pretensiones en el artículo 2356 de nuestro Código Civil, desarrollado por la Jurisprudencia, ya que los hechos relacionados en la demanda encuadran dentro de la referida norma.

#### **LEY 769 DE 2002 “CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE”**

**ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

**ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO.** Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

**ARTÍCULO 75. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.** En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

**ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR.** Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.

En curvas.

Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

**ARTÍCULO 77. NORMAS PARA ESTACIONAR.** En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro, y en la noche, luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro. Quien haga caso omiso a este artículo será sancionado por la autoridad competente con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes.

**ARTÍCULO 79. ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA.** No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

**PARÁGRAFO.** Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.

**ARTÍCULO 131. MULTAS.** Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente: Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D.7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosa.

## CODIGO DE COMERCIO

Así mismo el Artículo 1133 del Código de Comercio es el fundamento legal para demandar en forma directa a la compañía de seguros, el cual dice: Modificado. Ley 45 de 1990, Art. 87. Acción de los damnificados en el seguro de responsabilidad. En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con al artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador

## LEY 1564 DE 2012 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTICULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: literal b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

ARTÍCULO 591. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA. Para la inscripción de la demanda remitirá comunicación a la autoridad competente de llevar el registro haciéndole saber quiénes son las partes en el proceso, el objeto de este, el nombre, nomenclatura, situación de dichos bienes y el folio de matrícula o datos del registro si aquella no existiere... El registro de la demanda no pone los bienes fuera del comercio pero quien los adquiera con posterioridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303. Si sobre aquellos se constituyen posteriormente gravámenes reales o se limita el dominio, tales efectos se extenderán a los titulares de los derechos correspondientes demanda, reconocerá tan condición, si a ello hubiere lugar. La circunstancia de no estar obligado a declarar renta es una negación indefinida que no requiere prueba.

### VIII. - CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en **MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.060.838.084.) MCTE.**, por lo que se trata de un proceso de MAYOR CUANTIA, sujeto al trámite del proceso **DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Por la anterior circunstancia y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

### IX. - DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Las enunciadas en el capítulo de pruebas documentales.
2. Poder debidamente otorgado por la parte demandante.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
4. Solicitud de amparo de pobreza

### X. - NOTIFICACIONES

Sobre las direcciones para notificaciones

**A la parte demandante así:**

Mi poderdante FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ, podrá ser notificada en la Calle 8 No. 10 A – 50, en Funza (Cundinamarca),  
Celular: 313 5149932  
Correo electrónico: [dana3980@hotmail.com](mailto:dana3980@hotmail.com)



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN  
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO  
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Al suscrito abogado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 No. 33 – 49 oficina 301 Edificio Luciano Borde en Bogotá D.C.

Celular 3144714686 – 3102224604

Correo electrónico; [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com)

**A los demandados, así:**

- A JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, podrá ser citado en la Carrera 26 No. 17-66, Zipaquirá (Cundinamarca).  
Celular 304 5964834  
Correo Electrónico: [jhonquinche15@gmail.com](mailto:jhonquinche15@gmail.com)
- Al Señor ALVARO HERNAN ORBES PEÑA, Representante Legal de RENTANDES S.A.S., o quien haga sus veces al momento de la diligencia. Podrá ser citado en la Calle 97 A No. 9 – 45, Piso 6, Bogotá D.C.  
Teléfono 604 642 9200  
Correo Electrónico: [administrativa@rentandes.com](mailto:administrativa@rentandes.com)
- Al Señor MARIO AUGUSTO RAMIREZ PAEZ, representante legal de GAS ZIPA S.A.S. ES.P., o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quien podrá ser citado en la Calle 98 No. 22-64, Oficina 417 de Bogotá D.C.  
Teléfono No figura  
Correo Electrónico: [GRUPOZIPA2018@GMAIL.COM](mailto:GRUPOZIPA2018@GMAIL.COM)

Al señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., o quien haga sus veces al momento de la diligencia y podrá ser citado en Cr 13 A No. 29 – 24 de Bogotá D.C.

Teléfono comercial 1: 5188801 Teléfono comercial 2: No reportó

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

Del Señor Juez, Atentamente,

**JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO**

**C.C. No. 11.297.262 DE GIRARDOT.**

**T.P. No. 65.583 DEL C.S.J.**



Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)  
DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

**REF: CLASE DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR R.C.E.  
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ Y OTROS  
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS Y OTROS**

**FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Funza (Cundinamarca) correo electrónico [dana3980@hotmail.com](mailto:dana3980@hotmail.com), obrando en mi propio nombre y representación, en calidad de esposa del Señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, y obrando en nombre y representación de mis hijos menores de edad **DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES**, quienes actúan en calidad de hijos del Señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados **JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO** y/o **MARIA EMILCE URBANO FEO**, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus firmas, correo electrónico de ambos [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com), para que en nuestro nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA** por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas, así: **1) JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS**, mayor de edad, en calidad de conductor del vehículo de placas **EQZ-093**, **2) RENTANDES S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, en su calidad de empresa propietaria del vehículo de placas **EQZ-093**, **3) GAS ZIPA S.A.S., E.S.P.**, persona jurídica de derecho privado, en su calidad de empresa locataria del contrato de leasing que obra sobre el vehículo de placas **EQZ-093**, **4) ALLIANZ SEGUROS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, en su calidad de aseguradora que expidió la póliza de responsabilidad civil extracontractual que amparaba el vehículo de placas **EQZ-093**, para el día del accidente y a cualquier otra persona que esté en la obligación de reparar y pagar de los daños materiales, y morales, causados a raíz de la muerte de **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.)**, fallecido como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de Julio de 2021, en la vía Bogotá – Ubaté kilómetro 21+600 metros en el municipio de Cajicá- Cundinamarca, vía Zipaquirá Chía, frente a la empresa Papel Familia, cuando se transportaba como conductor de la motocicleta de placas **JPE-72y** fue colisionado por el vehículo de placas **EQZ-093**, conducido por el señor **JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS**.

Los abogados quedan ampliamente facultados para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir sustitución, presentar la respectiva cuenta de cobro, reclamar títulos valores, recibir y cobrar dichos títulos si es del caso, nombrar abogado suplente, ejercer el derecho de petición, solicitar y aportar pruebas, interponer acciones de tutela y de cumplimiento a que haya lugar, suscribir documentos en nuestro nombre, llamar en garantía, denunciar el pleito, contestar demanda de reconvencción, adelantar las acciones ejecutivas derivadas del proceso, solicitar el amparo de pobreza, y todas las demás atribuciones necesarias y requeridas para el cabal cumplimiento de este mandato, en especial las consagradas en el artículo 74 y 77 del C.G.P.

Carrera 7 No 33-49 Oficina 301 – P.B.X. 3202769  
Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04  
E-mail: [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com)  
Edificio Luciano Bordé -Bogotá D.C.



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN  
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO  
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Además los abogados están facultados expresamente para representarnos en cualquier audiencia de conciliación que se programe, para lo cual los facultamos para proponer fórmulas de arreglo, aceptar las que las partes o el conciliador propongan o rechazando las mismas; firmar el acta que se suscribirá entre las partes, que contenga el acuerdo al cual se llegue o bien el de asistencia a la diligencia.

Sírvase reconocer personería a nuestros apoderados en los términos del poder conferido, quedando claro y entendido que el presente poder revocar cualquier otro otorgado previamente.

Del Señor Juez, cordialmente.

**FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ**

C.C. No. 29.583.159 DE LA CUMBRE

E-mail: [dana3980@hotmail.com](mailto:dana3980@hotmail.com)

ACEPTO PODER

**JORGE ADOLFO OTTAVIO HURTADO**

C.C. NO. : 11.297.262 DE GIRARDOT

T. P. NO. : 65.583 DEL C.S.J.

E-mail: [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com)

**MARIA EMILCE URBANO FEO**

C.C. NO. 51'579.513 DE BOGOTA

T.P. NO. 65'804 DEL C.S.J.

E-mail: [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com)

Carrera 7 No 33-49 Oficina 301 - P.B.X. 3202769

Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04

E-mail: [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com)

Edificio Luciano Bordé -Bogotá D.C.

## Documentos firmados

Francia Cifuentes &lt;dana3980@hotmail.com&gt;

Mar 1/02/2022 1:50 PM

Para: urbanotavo@outlook.com &lt;urbanotavo@outlook.com&gt;

PODERES C - 8764 FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ 2 (1).pdf

ASUNTO DE LA CONSULTA DEL CLIENTE

FECHA DEL DOCUMENTO

FECHA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

OTROS  
 COPIA DE LA CONSTITUCION  
 COPIA DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA  
 COPIA DEL INFORME DE LA EMPRESA  
 VALOR DEL BIEN  
 ORDENAT EYCLINAR DE RESERVACION DEL ASIR  
 ORDENAT EYCLINAR DE RESERVACION

DOCUMENTO VINCULO

COPIA DEL ASIR

FECHA DEL ASIR

VALOR DEL BIEN

ORDENAT EYCLINAR

ORDENAT EYCLINAR

ORDENAT

ORDENAT

RESERVACION DE RECURSOS VINCULADOS EXTERNOS



RESERVACION DE RECURSOS

094509



# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 25226000

S.T.T. Cajica

2. GRAVEDAD  
CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SIN DAÑOS ☐



Ministerio de Transportes

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

ASOLA Chica - Piqueria Km 14.600  
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 4° 58' 54" S Long. 73° 00' 23" W

LOCALIDAD O COMUNA Papal FAMILIA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 25/07/2014 09:20  
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO 25/07/2014 16:00

5. CLASE DE ACCIDENTE

CAÍDA OCUPANTE ☒ ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ VOLCAMENTO ☐ OTRO ☐

6. OBJETOS QUE SE ENCONTRARON EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE

VEHÍCULO ☒ MOTO ☐ SEMÓFORO ☐ TUBO, CABLE ☐  
TRON ☐ POSTE ☐ DERRIBADO ☐ VEHÍCULO ESTACIONADO ☐  
SEMÓFORO ☐ ALBOL ☐ HERRAJE ☐ OTRO ☐  
OBJETO FUO ☐ BARRERA ☐ VALLA, CERRA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. OBSTÁCULO  
REAL: RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ BARRIZO ☐ VÍCTIMO ☐  
NACIONAL ☐ INDUSTRIAL ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCIÓN ☐ POSTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☐ LUTIVA ☐ NOROCCIDENTAL ☐  
MUNICIPAL ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ POTENCIAL ☐ TUNEL ☐ AEREA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

VÍA 1 2 VÍA 1 2 VÍA 1 2 VÍA 1 2  
A. GEOMETRÍA A. RUGA A. RUGA A. RUGA A. RUGA  
B. PLANO B. PLANO B. PLANO B. PLANO  
C. PENDIENTE C. PENDIENTE C. PENDIENTE C. PENDIENTE  
D. ANCHO DE VÍA D. ANCHO DE VÍA D. ANCHO DE VÍA D. ANCHO DE VÍA  
E. ANCHO DE VÍA E. ANCHO DE VÍA E. ANCHO DE VÍA E. ANCHO DE VÍA  
F. ANCHO DE VÍA F. ANCHO DE VÍA F. ANCHO DE VÍA F. ANCHO DE VÍA  
G. ANCHO DE VÍA G. ANCHO DE VÍA G. ANCHO DE VÍA G. ANCHO DE VÍA  
H. ANCHO DE VÍA H. ANCHO DE VÍA H. ANCHO DE VÍA H. ANCHO DE VÍA  
I. ANCHO DE VÍA I. ANCHO DE VÍA I. ANCHO DE VÍA I. ANCHO DE VÍA  
J. ANCHO DE VÍA J. ANCHO DE VÍA J. ANCHO DE VÍA J. ANCHO DE VÍA  
K. ANCHO DE VÍA K. ANCHO DE VÍA K. ANCHO DE VÍA K. ANCHO DE VÍA  
L. ANCHO DE VÍA L. ANCHO DE VÍA L. ANCHO DE VÍA L. ANCHO DE VÍA  
M. ANCHO DE VÍA M. ANCHO DE VÍA M. ANCHO DE VÍA M. ANCHO DE VÍA  
N. ANCHO DE VÍA N. ANCHO DE VÍA N. ANCHO DE VÍA N. ANCHO DE VÍA  
O. ANCHO DE VÍA O. ANCHO DE VÍA O. ANCHO DE VÍA O. ANCHO DE VÍA  
P. ANCHO DE VÍA P. ANCHO DE VÍA P. ANCHO DE VÍA P. ANCHO DE VÍA  
Q. ANCHO DE VÍA Q. ANCHO DE VÍA Q. ANCHO DE VÍA Q. ANCHO DE VÍA  
R. ANCHO DE VÍA R. ANCHO DE VÍA R. ANCHO DE VÍA R. ANCHO DE VÍA  
S. ANCHO DE VÍA S. ANCHO DE VÍA S. ANCHO DE VÍA S. ANCHO DE VÍA  
T. ANCHO DE VÍA T. ANCHO DE VÍA T. ANCHO DE VÍA T. ANCHO DE VÍA  
U. ANCHO DE VÍA U. ANCHO DE VÍA U. ANCHO DE VÍA U. ANCHO DE VÍA  
V. ANCHO DE VÍA V. ANCHO DE VÍA V. ANCHO DE VÍA V. ANCHO DE VÍA  
W. ANCHO DE VÍA W. ANCHO DE VÍA W. ANCHO DE VÍA W. ANCHO DE VÍA  
X. ANCHO DE VÍA X. ANCHO DE VÍA X. ANCHO DE VÍA X. ANCHO DE VÍA  
Y. ANCHO DE VÍA Y. ANCHO DE VÍA Y. ANCHO DE VÍA Y. ANCHO DE VÍA  
Z. ANCHO DE VÍA Z. ANCHO DE VÍA Z. ANCHO DE VÍA Z. ANCHO DE VÍA

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR: RODRIGUEZ SANMIGUEL RICARDO ALDO DOB. IDENTIFICACIÓN No. 80229044 NACIONALIDAD Colombia FECHA DE NACIMIENTO 01/03/60 SEXO M GRUPO Sanguineo A Rh+  
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 8 # 20A-50 Casa 24 Fianza 17272921 AUTOMÓVIL ☒ ENFERMERÍA ☐ GRADO 5. PSICOTECNIA  
PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 80229044 CATEGORÍA A2 RESTRICCIÓN 49/93/14 Fianza CHALCO ☒ CASO ☒ OTRO ☐

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

9. VEHÍCULO

PLACA: SPE-72 PLACA REMOLQUE: 00 NACIONALIDAD: COLOMBIA MARCA: Bajaj Modelo: 150027070 COLOR: Azul Año: 2016 SIN PASAJEROS LICENCIA DE TRÁNSITO No. 02 20011596006  
EMPRESA: 00 MATRICULADO EN: Pádua Holográfica Cajica A DISPOSICIÓN DE: Pádua Holográfica Cajica TAFETA DE REGISTRO No. 00  
NÚM. YTD. MTD. 150027070 CANTIDAD ACCOMPANANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 00  
PORTA SOAT: 79842624 ASSEURADORA: Mundial de Seguros VENCIMIENTO: 20/12/14  
PORTA SIS: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO: 20/12/14  
No. ASSEURADORA: DIA MES AÑO No. ASSEURADORA: DIA MES AÑO

10. PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: 00 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ SANMIGUEL RICARDO ALDO DOB. IDENTIFICACIÓN No. 80229044  
CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL  
MOTOR: 150027070 MOTOR: 150027070 MOTOR: 150027070 MOTOR: 150027070  
CARGA: 00 CARGA: 00 CARGA: 00 CARGA: 00  
TRACCIÓN: 00 TRACCIÓN: 00 TRACCIÓN: 00 TRACCIÓN: 00  
VELOCIDAD: 00 VELOCIDAD: 00 VELOCIDAD: 00 VELOCIDAD: 00  
DIRECCIÓN: 00 DIRECCIÓN: 00 DIRECCIÓN: 00 DIRECCIÓN: 00

11. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

Repientrega  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

[illegible]

TODA PERSONA ENTRENADA DE NORMAS DE LOS DECRETOS CARRERA AL COLEJO DE PINTO

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL



094509

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)  
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C



INFORME DE HECHOS

FECHA DE HECHOS

LUGAR DE HECHOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. RUEDAS

NO. MÉTODOS CM TIPO DE RUEDA

18. COORDENADAS

APellidos y Nombres

Si Jaramil Familia Edya

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

600 IDENTIFICACIÓN

PLACA

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

ENTIDAD

Subdivisión

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

FIRMA

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

2509460004792100010

Longitud 100' 23'

Latitud 14° 58' 54"

ESCALA

PLANO

VISTA

RUECAS

PERALTE

PENDIENTE

VIA 1

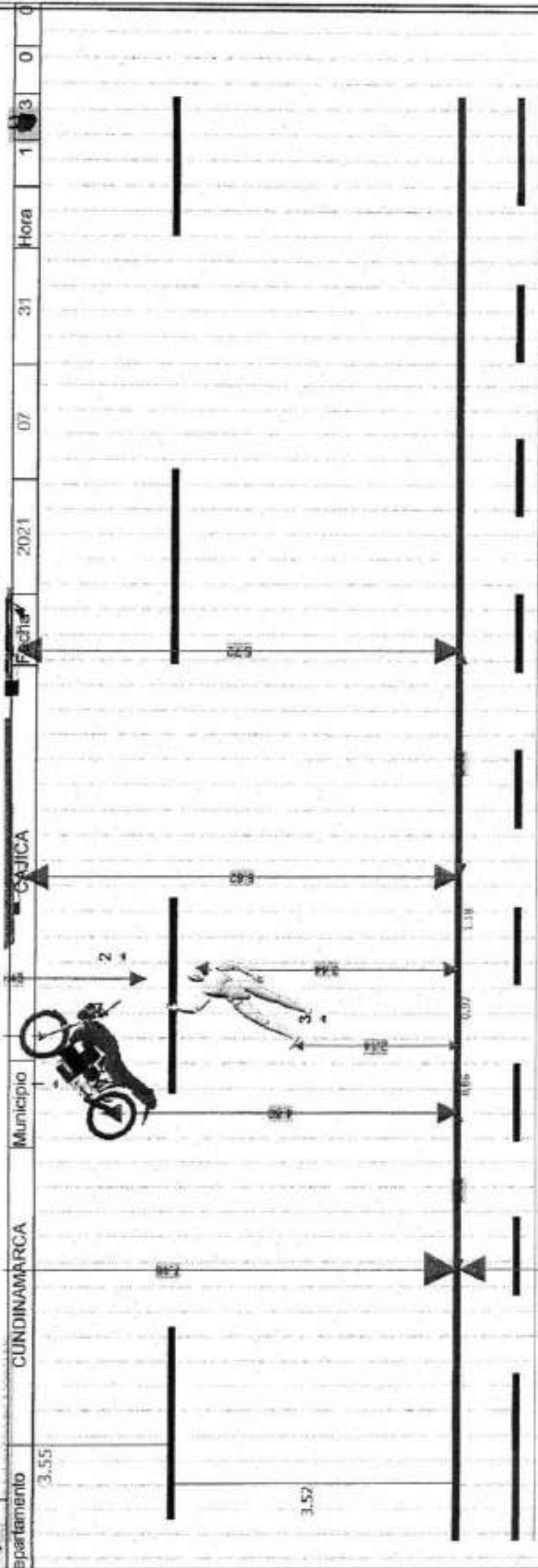
VIA 2



|              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |   |   |         |   |   |                  |   |  |     |  |  |             |  |  |
|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----------|---|---|---------|---|---|------------------|---|--|-----|--|--|-------------|--|--|
| 2            | 5 | 8 | 9 | 9 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2         | 2 | 1 | 0       | 0 | 0 | 1                | 8 |  |     |  |  |             |  |  |
| Departamento |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Municipio |   |   | Entidad |   |   | Unidad Receptora |   |  | Año |  |  | Consecutivo |  |  |

Radicado Interno

**BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ- 16**  
Este formato será diligenciado por el Policía Judicial para fijar el lugar de los hechos.



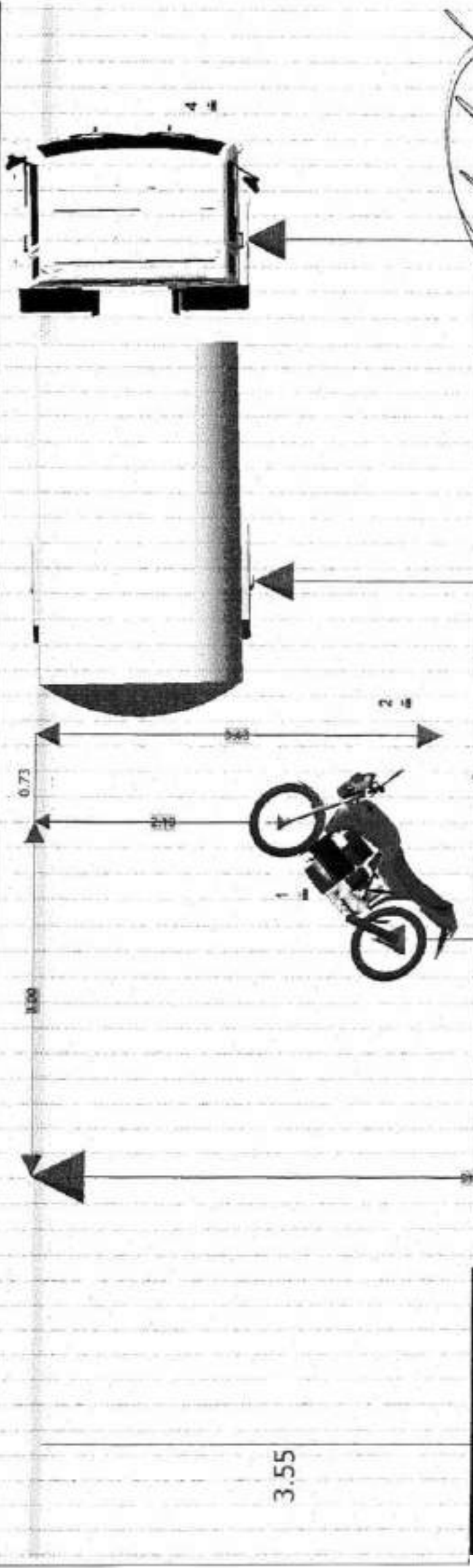
|                   |            |                 |                      |                                 |                |          |
|-------------------|------------|-----------------|----------------------|---------------------------------|----------------|----------|
| gar de diligencia | VIA BOGOTA | UBATE KM 21+600 | Servidor que elaboró | IT. JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ | Identificación | 16077424 |
| téfono            | 3223488564 |                 | Correo electrónico   | dltira.decun-102@policia.gov.co | Firma          |          |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

|              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |   |            |   |                  |   |     |   |             |  |
|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----------|---|------------|---|------------------|---|-----|---|-------------|--|
| 2            | 5 | 8 | 9 | 9 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 1 | 9         | 2 | 0          | 2 | 1                | 0 | 0   | 1 | 8           |  |
| Departamento |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Municipio |   | Exhibición |   | Unidad Receptora |   | Año |   | Consecutivo |  |

BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ- 16  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial para fijar el lugar de las hechas

|              |              |           |        |       |      |    |    |      |   |   |   |   |
|--------------|--------------|-----------|--------|-------|------|----|----|------|---|---|---|---|
| Departamento | CUNDINAMARCA | Municipio | CAJICA | Fecha | 2021 | 07 | 31 | Hora | 1 | 3 | 0 | 0 |
|--------------|--------------|-----------|--------|-------|------|----|----|------|---|---|---|---|



|                      |                            |                      |                                |                |         |
|----------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------|---------|
| Órgano de diligencia | VIA BOGOTA UBATE KM 21+600 | Servidor que elaboró | IT JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ | Identificación | 1607424 |
| Teléfono             | 3223488564                 | Correo electrónico   | dlira.decun-102@policia.gov.co | Firma          |         |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

**80229044**

**RODRIGUEZ SANMIGUEL**

APELLIDOS

**RICARDO ANDRES**

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1980**  
**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.72** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**22-MAY-1998 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500109-45090751-M-0080229044-20010911

0015201253M 01 101642295



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

06240693

|                                                                                                       |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|-----------|---------------|-----------------------|--------|---|---------------------------------------------|-------|
| Datos de la oficina de registro                                                                       |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Clase de oficina                                                                                      | Registraduría | Nómina | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía      | Código |   |                                             |       |
| REGISTRADURIA DE CHIA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHIA.....                                           |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Datos del inscrito                                                                                    |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Apellidos y nombres completos                                                                         |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| RODRIGUEZ SANTIAGO, RICARDO ANDRES.....                                                               |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Documento de identificación (Clase y número)                                                          |               |        |           |               | Sexo (en Letras)      |        |   |                                             |       |
| CC 80.238.044.....                                                                                    |               |        |           |               | MASCULINO.....        |        |   |                                             |       |
| Datos de la defunción                                                                                 |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía         |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| COLOMBIA CUNDINAMARCA CAJICA.....                                                                     |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Fecha de la defunción                                                                                 |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Año                                                                                                   | 2             | 0      | 2         | Mes           | 7                     | Día    | 3 | Hora                                        | 09:10 |
| Número de certificado de defunción                                                                    |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| 25899800041920210001.....                                                                             |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Pronunciación de muerte                                                                               |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Lugar y hora de la defunción                                                                          |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Año                                                                                                   |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Mes                                                                                                   |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Día                                                                                                   |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Documento presentado                                                                                  |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/> |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Nombre y cargo del funcionario                                                                        |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| URI DE ZIPAGUIRA.....                                                                                 |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Datos del denunciante                                                                                 |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Apellidos y nombres completos                                                                         |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| ROMERO BARRAGAN DAVID SANTIAGO.....                                                                   |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Documento de identificación (Clase y número)                                                          |               |        |           |               | Firma                 |        |   |                                             |       |
| CC 1.111.203.280.....                                                                                 |               |        |           |               | David Santiago Romero |        |   |                                             |       |
| Primer testigo                                                                                        |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Apellidos y nombres completos                                                                         |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Documento de identificación (Clase y número)                                                          |               |        |           |               | Firma                 |        |   |                                             |       |
| Segundo testigo                                                                                       |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Apellidos y nombres completos                                                                         |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Documento de identificación (Clase y número)                                                          |               |        |           |               | Firma                 |        |   |                                             |       |
| Fecha de inscripción                                                                                  |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| Año                                                                                                   | 2             | 0      | 2         | Mes           | 7                     | Día    | 3 | Nombre y firma del funcionario que autoriza |       |
| JORGE ENRIQUE SANCHEZ HERNANDEZ.....                                                                  |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| ESPACIO PARA NOTAS                                                                                    |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |
| 03.AGO.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - ORDEN JUDICIAL.....                                    |               |        |           |               |                       |        |   |                                             |       |

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—



Repientrega  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DE CHIA  
CUNDINAMARCA. SE EXPIDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970, LEY 962  
DE 2005 Y DECRETO 2150 DE 1995.  
SE EXPIDE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

FECHA: 05 AUG 2021 TOMO: FOLIO/SERIAL: 6240693

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
CHIA/CUNDINAMARCA

ESPACIO EN BLANCO

Carrera 8 N° 16-53 B. Dorado Teléfono 85367774 C.P. 230003 - chiacundinamarca@registraduria.gov.co



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |                                  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |     |  |  |  |  |             |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|---------|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|-----|--|--|--|--|-------------|--|--|--|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |  |                  |  |  |  |  | Número Único de Noticia Criminal |  |  |  |  |           |  |  |  |  |         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |     |  |  |  |  |             |  |  |  |  |
| <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span>2</span><span>5</span><span>8</span><span>9</span><span>9</span><span>6</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>4</span><span>1</span><span>9</span><span>2</span><span>0</span><span>2</span><span>1</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>1</span><span>8</span> </div> |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |                                  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |     |  |  |  |  |             |  |  |  |  |
| Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  | Radicado interno |  |  |  |  | Departamento                     |  |  |  |  | Municipio |  |  |  |  | Entidad |  |  |  |  | Unidad Receptora |  |  |  |  | Año |  |  |  |  | Consecutivo |  |  |  |  |

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial  
**No. Consecutivo del cadáver UBICMC06-027-2021 EMP y EF No. 03**  
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En Zipaquirá Cundinamarca siendo las 09:25 horas del día (31) treinta y uno del mes de julio del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Patrullero WILLIAM GAMBOA SANTAMARIA bajo la coordinación del Intendente JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ cargo Coordinador Móvil de Criminalística OMEGA 06, identificados como aparecen al pie de sus firmas, se trasladaron a la vía Bogotá - Ubaté Kilómetro 21+600 metros, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver en Vía Pública.

|                                                                                                                                                                                                          |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|--|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>                                                                                                                                                                            |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                              |  |                                           |                                        |                                                                       | Nombre o número de comuna / localidad: CAJICA (25126) |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Barrio/vereda:                                                                                                                                                                                           |  |                                           |                                        |                                                                       | Otros: Vía Pública Nacional km 21+600 metros          |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Dirección y/o georreferenciación: VÍA BOGOTA UBATE, KM 21+600 METROS, CALZADA SENTIDO UBATE BOGOTA, SECTOR FAMILIA                                                                                       |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Fecha probable de los hechos: 31 DE JULIO 2021 A LAS 09:10 HORAS APROXIMADAMENTE                                                                                                                         |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Sitio probable de los hechos: Residencia <input type="checkbox"/> Sitio de Recreación <input type="checkbox"/> Vía Pública <input checked="" type="checkbox"/> Sitio de trabajo <input type="checkbox"/> |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Vehículo <input type="checkbox"/> Despoblado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:                                                          |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Lugar de diligencia: Vía Bogotá – Ubaté Km 21+600 metros, calzada sentido Ubaté Bogotá, sector Familia del municipio de Cajicá Cundinamarca.                                                             |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Dirección y/o georreferenciación: VÍA BOGOTA – UBATE KM 21+600 METROS / 4°58'54.7" 73°00'13.0"                                                                                                           |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Vía Pública <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                          |  | Recinto Cerrado <input type="checkbox"/>  |                                        | Objeto Movable <input type="checkbox"/>                               |                                                       | Residencia <input type="checkbox"/> |                                                 | Despoblado <input type="checkbox"/> |                                          | Sitio de recreación <input type="checkbox"/> |                                        |  |
| Campo abierto <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                        |  | Sitio de trabajo <input type="checkbox"/> |                                        | Vehículo <input type="checkbox"/>                                     |                                                       | Otro <input type="checkbox"/>       |                                                 | Cual:                               |                                          |                                              |                                        |  |
| Nombre de la persona fallecida:                                                                                                                                                                          |  |                                           | RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL     |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 | SEXO: MASCULINO                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Edad: 41 AÑOS                                                                                                                                                                                            |  | Identificación: C.C.                      |                                        | 80.229.044 DE BOGOTA                                                  |                                                       |                                     |                                                 | Ocupación: DRAGONEANTE INPEC        |                                          |                                              |                                        |  |
| Profesión: DRAGONEANTE                                                                                                                                                                                   |  |                                           | Escolaridad: BACHILLER                 |                                                                       |                                                       |                                     | Estado Civil: CASADA                            |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Entidad de Salud: FAMISANAR                                                                                                                                                                              |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Nombres de los padres:                                                                                                                                                                                   |  |                                           | REINALDO RODRIGUEZ                     |                                                                       |                                                       |                                     | Y                                               |                                     | MARTHA SANMIGUEL RAMIREZ                 |                                              |                                        |  |
| Lugar y fecha de nacimiento: BOGOTÁ CUNDINAMARCA, 05 DE MARZO DE 1980                                                                                                                                    |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Residencia y teléfono: CALLE 8 No 10ª 50 CASA 21 FUNZA CUNDINAMARCA / 313 5149932                                                                                                                        |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Hubo otros cadáveres:                                                                                                                                                                                    |  |                                           | SI <input type="checkbox"/>            |                                                                       | NO <input checked="" type="checkbox"/>                |                                     | ¿Cuántos?:                                      |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Relación de otras actas de inspección a cadáver:                                                                                                                                                         |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Nombres y apellidos:                                                                                                                                                                                     |  |                                           |                                        |                                                                       | Identificación:                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.                                                                                                      |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Hubo heridos en el mismo hecho:                                                                                                                                                                          |  |                                           | SI <input type="checkbox"/>            |                                                                       | NO <input checked="" type="checkbox"/>                |                                     | ¿Cuántos?:                                      |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Nombres y apellidos:                                                                                                                                                                                     |  |                                           |                                        |                                                                       | Identificación:                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Lugar donde se encuentra:                                                                                                                                                                                |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Nota: En el evento de existir más lesionados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.                                                                                                     |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Indiciado:                                                                                                                                                                                               |  |                                           | SI <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                       | NO <input type="checkbox"/>                           |                                     | Capturado:                                      |                                     | SI <input type="checkbox"/>              |                                              | NO <input checked="" type="checkbox"/> |  |
| Nombres y apellidos: JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS                                                                                                                                                       |  |                                           |                                        |                                                                       | Edad: 35 AÑOS                                         |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Sexo: M <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                              |  | F <input type="checkbox"/>                |                                        | Lugar y fecha de nacimiento: GUASCA CUNDINAMARCA, 03 DE ENERO DE 1986 |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Profesión:                                                                                                                                                                                               |  |                                           |                                        |                                                                       | Ocupación: CONDUCTOR                                  |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Nombres de los padres:                                                                                                                                                                                   |  |                                           | OMAR EDUARDO QUINCHE GANTIVA           |                                                                       |                                                       |                                     | y                                               |                                     | LUZ MARINA GALVIS GANTIVA                |                                              |                                        |  |
| Estado civil: SOLTERO                                                                                                                                                                                    |  |                                           |                                        |                                                                       | Identificación: CC N° 11.350.422 DE GUASCA            |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Residencia y teléfono: CRA 25 No 2 85 BARRIO JULIO CARO ZIPAQUIRA / 304 5964834                                                                                                                          |  |                                           |                                        |                                                                       |                                                       |                                     |                                                 |                                     |                                          |                                              |                                        |  |
| Relación con la víctima:                                                                                                                                                                                 |  |                                           | Familiar <input type="checkbox"/>      |                                                                       | Conocido <input type="checkbox"/>                     |                                     | Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> |                                     | Sin Información <input type="checkbox"/> |                                              |                                        |  |

|                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Número único de Noticia Criminal          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 2 5 8 9 9 6 0 0 0 4 1 9 2 0 2 1 0 0 0 1 8 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Entidad        |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Municipio                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Radicalización |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Consecutivo                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial  
**No. Consecutivo del cadáver UBICMC06-027-2021 EMP y EF No. 03**  
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)

|                                                                                                                    |  |                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|-------------|
| <small>Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.</small> |  |                       |             |
| Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>     |  | Fecha: 31/07/2021     | Hora: 09:55 |
| Actuación Primer Responsable: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                   |  | No. folios:           | 2           |
| Responsable: NELSON FERNANDO VANEGAS RODRIGUEZ CC N° 1075672683 (DEFENSA CIVIL ZIPAQUIRA)                          |  |                       |             |
| Datos de contacto del Primer Responsable: 314 6694546                                                              |  |                       |             |
| Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>      |  | ¿Cuántos?             |             |
| Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: Intendente JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ                              |  |                       |             |
| Indicativo: SIJIN DITRA OMEGA 06                                                                                   |  | Teléfono: 322 3488664 |             |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Se trata de un accidente de tránsito tipo choque (entre vehículos), que tiene ocurrencia en vía pública nacional perimetro rural del municipio de Cajicá Cundinamarca, el choque fue entre un camión y una motocicleta, el cual se produjo en la calzada sentido Ubate – Bogotá, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el conductor de la motocicleta fallece por la contundencia del trauma, y el otro conductor resultó ileso, por su parte los rodantes sufren deformidades en su estructura.

El accidente se produce en la vía que se describe a continuación: área rural, tramo de vía, día, iluminación natural, tiempo seco al momento de los hechos y durante la diligencia con las siguientes **características geométricas**: recta plana, una calzada, siendo la comprometido la calzada, consta de dos carriles en un solo sentido de circulación, material pavimento flexible "asfalto", en buen estado de conservación, borde de vía, berma y cuneta al costado derecho sentido Ubate Bogotá. **Señalización horizontal**: marcas viales: líneas de borde de pavimento a los costados de color amarillo y blanco, línea blanca segmentada a un costado de la vía, líneas blancas segmentadas separadoras de carril.

Los Elementos Materiales de Prueba (EMP) y/o Evidencias Físicas (EF) que se describen a continuación fueron localizados, hallados e identificados, aplicando el método de búsqueda punto a punto en el sentido v Ubate – Bogotá (sentido de trayectoria de los vehículos), así:

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA**, marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 2 ZONA DE VESTIGIOS**, compuesta de autopartes plásticas y metálicas de la motocicleta marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular.

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL**, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubate Bogotá.

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.

Los EMP y EF fueron fijados fotográfica y planimétricamente, se realiza inspección a cadáver y así mismo el cuerpo es trasladado a la morgue del Hospital San Antonio del municipio de Chía Cundinamarca.

Nota 1: Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

## 3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

|                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Posición: Natural <input checked="" type="checkbox"/> Artificial <input type="checkbox"/> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Orientación cabeza:                                                                       | Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noreste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Cenit <input type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/> |

|         |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |           |  |         |  |                   |  |     |  |             |  |
|---------|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------|--|---------|--|-------------------|--|-----|--|-------------|--|
|         |  |                  |  |  |  |  |  |  |  | Número Único de Noticia Criminal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |           |  |         |  |                   |  |     |  |             |  |
|         |  |                  |  |  |  |  |  |  |  | <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>2</span><span>5</span><span>8</span><span>9</span><span>9</span><span>6</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>4</span><span>1</span><span>9</span><span>2</span><span>0</span><span>2</span><span>1</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>1</span><span>8</span> </div> |  |           |  |         |  |                   |  |     |  |             |  |
| Entidad |  | Radicado Interno |  |  |  |  |  |  |  | Señalamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Municipio |  | Entidad |  | Unidad Paccionada |  | Año |  | Consecutivo |  |

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial  
**No. Consecutivo del cadáver UBICMC06-027-2021 EMP y EF No. 03**  
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|----------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------|--|------------------------------------|--|
| <b>Orientación pies:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  | Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input checked="" type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Cenit <input type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/> |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Cuerpo decúbito:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  | Dorsal <input checked="" type="checkbox"/> Abdominal <input type="checkbox"/> Lateral: <input type="checkbox"/> Izquierdo <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                       |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  | Fetal <input type="checkbox"/> Genupectoral <input type="checkbox"/> Sedente <input type="checkbox"/> Semisedente <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                               |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Suspendido:</b> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  | <b>Sumergido:</b> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| CUERPO HALLADO EN POSICIÓN NATURAL DECÚBITO DORSAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Cabeza:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | Conserva su eje                                                                                                                                            |  |  |                                                                    | SI <input type="checkbox"/>                  |  | NO <input checked="" type="checkbox"/> |  | Adelante <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Derecha <input checked="" type="checkbox"/> |  | Rotación                                                                          |          | Derecha <input checked="" type="checkbox"/> |  | Izquierda <input type="checkbox"/> |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  | Atrás <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | Izquierda <input type="checkbox"/>          |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Miembro Superior Derecho</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Abducción <input type="checkbox"/>                                                                                                                         |  |  |                                                                    | Aducción <input checked="" type="checkbox"/> |  |                                        |  | Flexión <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                             |  | Extensión <input type="checkbox"/>                                                |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Mano:                                                                                                                                                      |  |  |                                                                    | Abierta <input checked="" type="checkbox"/>  |  |                                        |  | Cerrada <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                             |  | Supinación <input type="checkbox"/> Pronación <input checked="" type="checkbox"/> |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:                                                                                                                       |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Miembro Superior Izquierdo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Abducción <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                              |  |  |                                                                    | Aducción <input type="checkbox"/>            |  |                                        |  | Flexión <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                             |  | Extensión <input checked="" type="checkbox"/>                                     |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Mano:                                                                                                                                                      |  |  |                                                                    | Abierta <input type="checkbox"/>             |  |                                        |  | Cerrada <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                             |  | Supinación <input type="checkbox"/> Pronación <input checked="" type="checkbox"/> |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:                                                                                                                       |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Miembro Inferior Derecho</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Abducción <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                              |  |  |                                                                    | Aducción <input type="checkbox"/>            |  |                                        |  | Flexión <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                             |  | Extensión <input checked="" type="checkbox"/>                                     |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Pie: Conserva su eje <input type="checkbox"/>                                                                                                              |  |  |                                                                    | Rotación Interna <input type="checkbox"/>    |  |                                        |  | Rotación Externa <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:                                                                                                                       |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Miembro Inferior Izquierdo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Abducción <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                              |  |  |                                                                    | Aducción <input type="checkbox"/>            |  |                                        |  | Flexión <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                             |  | Extensión <input checked="" type="checkbox"/>                                     |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Pie: Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                   |  |  |                                                                    | Rotación Interna <input type="checkbox"/>    |  |                                        |  | Rotación Externa <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:                                                                                                                       |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Cadáver:</b> Desnudo <input type="checkbox"/> Semidesnudo <input type="checkbox"/> Vestido <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Descripción morfológica del cadáver:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Color de piel:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Blanca <input type="checkbox"/>                                                                                                                            |  |  |                                                                    | Negra <input type="checkbox"/>               |  |                                        |  | Trigueña <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                             |  | Albina <input type="checkbox"/>                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Textura:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Obesa <input type="checkbox"/>                                                                                                                             |  |  |                                                                    | Robusta <input type="checkbox"/>             |  |                                        |  | Atlética <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                             |  | Mediana <input type="checkbox"/> Delgada <input checked="" type="checkbox"/>      |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Aspecto:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Cuidado <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                |  |  |                                                                    | Descuidado <input type="checkbox"/>          |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Observaciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | EL HOY OCCISO FALLECE EN VÍA PÚBLICA, POR LESIONES TRAUMÁTICAS CONTUNDENTES PRESENTADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLISTA |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Señales particulares:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Signos de violencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>LACERACION Y HERIDA ABIERTA EN EL CUELLO</li> <li>BUCORRAGIA</li> <li>HEMATOMA EN LA REGION ORBITAL DERECHA</li> </ul>                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <small>Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.</small>                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Descripción de prendas:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <small>Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.</small>  |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>PANTALON TIPO JEAN DE COLOR NEGRO</li> <li>CORREA DE COLOR CAFÉ CON CHAPA METALICA</li> <li>CAMISETA DE COLOR NEGRO</li> <li>SACO DE COLOR AZUL</li> <li>BUFANDA DE COLOR NEGRO</li> <li>BOTAS TIPO PANTANERAS DE COLOR NEGRO</li> <li>PANTALON Y CHQUETA IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA DE COLOR NEGRO</li> </ul> |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <small>Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.</small>                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| <b>Inspección en entidad de salud:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| ¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuántas?:                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| Nombres y Apellidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                            |  |  | Identificación                                                     |                                              |  |                                        |  | Institución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                             |  |                                                                                   | Contacto |                                             |  |                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                            |  |  |                                                                    |                                              |  |                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |
| ¿Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                                            |  |  | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                              |  |                                        |  | ¿Cuántos EMP y EF?: <u>NINGUNO</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                             |  |                                                                                   |          |                                             |  |                                    |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |               |  |              |  |           |  |         |  |                  |  |     |  |             |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------|--|--------------|--|-----------|--|---------|--|------------------|--|-----|--|-------------|--|
| Número Único de Noticia Criminal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |               |  |              |  |           |  |         |  |                  |  |     |  |             |  |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>2</span><span>5</span><span>8</span><span>9</span><span>9</span><span>6</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>4</span><span>1</span><span>9</span><span>2</span><span>0</span><span>2</span><span>1</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>1</span><span>8</span> </div> |  |               |  |              |  |           |  |         |  |                  |  |     |  |             |  |
| Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Radiado Móvil |  | Departamento |  | Municipio |  | Entidad |  | Unidad Receptora |  | Año |  | Consecutivo |  |

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver UBICMC06-027-2021 EMP y EF No. 03**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, -2,...)

| Nombres y Apellidos | Identificación | Institución | Contacto |
|---------------------|----------------|-------------|----------|
|---------------------|----------------|-------------|----------|

**Pertenencias: SE ENTREGARON MEDIANTE ACTA**

Descripción de joyas:

- CADENA TIPO CAMANDULA DE COLOR PLATAEDA (QUEDA EN EL CUERPO)

Descripción de documentos:

- CEDULA DE CIUDADANIA

Descripción de títulos valores y/o dinero:

- ENTREGADOS MEDIANTE ACTA

Otros:

- RELOJ (QUEDA EN EL CUERPO)

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

| Nombres y Apellidos               | Identificación | Parentesco | Contacto    |
|-----------------------------------|----------------|------------|-------------|
| Francia Elena Cifuentes Rodríguez | CC 29.583.159  | ESPOSA     | 313 5149932 |

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez al familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?      SI ☒ NO ☐

Clase: CEDULA DE CIUDADANIA      Número: 80.229.044 DE BOGOTA

¿Cómo se obtuvo?: AL INTERIOR DE LA BILLETERA QUE PORTABA

¿Se envía el documento de identificación al INMLCF?      SI ☒ COPIA NO ☐

OBSERVACIONES:

**4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO**

Fenómenos cadavéricos

|                  |                   |                                                                    |                            |                          |                       |                          |
|------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <b>Tempranos</b> | Flacidez          | <input checked="" type="checkbox"/>                                | Rigidez Parcial            | <input type="checkbox"/> | Rigidez Total         | <input type="checkbox"/> |
|                  | Lividesces:       | NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> | Fijas                      | <input type="checkbox"/> | Desaparecen           | <input type="checkbox"/> |
| <b>Tardios</b>   | Cromático         | <input type="checkbox"/>                                           | Enfisematoso               | <input type="checkbox"/> | Reducción Esquelética | <input type="checkbox"/> |
|                  | Momificación      | <input type="checkbox"/>                                           | Adipocira / Saponificación | <input type="checkbox"/> | Corificación          | <input type="checkbox"/> |
| <b>Otros:</b>    | Fauna cadavérica: | NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> | Huevos                     | <input type="checkbox"/> | Larvas                | <input type="checkbox"/> |
|                  | Antropofagia      | NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> | Pupas                      | <input type="checkbox"/> | Adultos               | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

**Posible fecha y hora de muerte:** 31 de julio de 2021 a las 09:10 horas

¿Cómo la determina?: según información del primer respondiente

**5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS**

**Dactilo-técnica de campo:**

|                                                              |                                                                    |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| ¿Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Anexa informe investigador de campo?                        | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?        | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos, para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

| Nombres y Apellidos | Identificación | Dirección de residencia |
|---------------------|----------------|-------------------------|
|---------------------|----------------|-------------------------|

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**Fotografía / Videografía:**

|                                                                |                                                                    |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| ¿Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?      | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| ¿Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Anexa informe investigador de campo?                          | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

**Topografía:**

|                                         |                                                                    |                                                                 |                                                  |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| ¿Se fija el Lugar de los Hechos?        | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | BOSQUEJO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> | PLANO <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál? |
| ¿Anexa informe investigador de campo?   | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                 |                                                  |
| ¿Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                 |                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |              |           |         |                  |     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------|-----------|---------|------------------|-----|-------------|
| Número único de Noticia Criminal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |              |           |         |                  |     |             |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>2</span><span>5</span><span>8</span><span>9</span><span>9</span><span>6</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>4</span><span>1</span><span>9</span><span>2</span><span>0</span><span>2</span><span>1</span><span>0</span><span>0</span><span>0</span><span>1</span><span>8</span> </div> |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |              |           |         |                  |     |             |
| Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Radicado Interno |  |  |  |  |  |  |  |  | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial  
**No. Consecutivo del cadáver UBICMC06-027-2021 EMP y EF No. 03**  
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,....)

|                                                                                                     |                |                             |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|----------------------------------------|
| ¿Anexa informe investigador de campo?                                                               |                | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?                                     |                | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Nombres y Apellidos del muestreado                                                                  | Identificación | Kit número                  |                                        |
| Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario. |                |                             |                                        |
| Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra                                                | Identificación | Firma                       |                                        |
| Participaron otros peritos?:                                                                        |                | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Nombres y Apellidos                                                                                 | Identificación | Especialidad                |                                        |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA**

¿Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ, CC 29.583.159 DE LA CUMBRE (VALLE)

Correo electrónico:

Nota: Anexa el acta de derechos y deberes de las víctimas.

**7. DESTINO DE LOS EMP Y EF**

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

|                                                  |                                        |                                        |                                            |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------|
| Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/>            | ¿Cuáles?: EMP y/o EF No. 3 CUERPO SIN VIDA |
| Laboratorio Policía Judicial: ¿Cuál?             | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input checked="" type="checkbox"/> | ¿Cuáles?:                                  |
| Otro laboratorio: ¿Cuál?                         | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input checked="" type="checkbox"/> | ¿Cuáles?:                                  |
| Almacén de evidencias:                           | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input checked="" type="checkbox"/> | ¿Cuáles?:                                  |

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

PROTOCOLO DE NECROPSIA, NECRODACTILIA, VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD, DETERMINAR SI EXISTE PRESENCIA DE ALCOHOL EN SANGRE (ALCOHOLEMIA), DROGAS DE ABUSO (TOXICOLOGÍA) Y PSICOFÁRMACOS (FARMACOS), CAUSA DEL DECESO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LESIONES INTERNAS, LESIONES PARTICULARES Y DEMÁS QUE SE GENEREN O COADYUVEN CON LA INVESTIGACIÓN.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

**8. OBSERVACIONES**

- REMITIR RESULTADO O INFORME PERICIAL A LA FISCALÍA PRIMERA SECCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.
- EL HOY OCCISO FALLECE EN HECHOS RELACIONADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**9. ANEXOS**

9.1. Solicitud análisis FPJ-12 Necropsia para el cuerpo sin vida

9.2. Cuerpo sin vida de sexo masculino, sometido a los principios de cadena de custodia

9.3. Cadena de Custodia – Occiso

9.4. Copia cedula de ciudadanía N° 80.229.044 a nombre de RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

**10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL**

|                             |                    |                                       |                              |
|-----------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ |                    | 16077424                              | POLICIA NACIONAL – SIN DITRA |
| Cargo                       | Teléfono / Celular | Correo electrónico                    | Cargo                        |
| INVESTIGADOR CRIMINAL       | 3223488564         | jaime.lopez7424@correo.policia.gov.co | INVESTIGADOR CRIMINAL        |

|                           |                    |                                          |                              |
|---------------------------|--------------------|------------------------------------------|------------------------------|
| WILLIAM GAMBOA SANTAMARIA |                    | 1024470915                               | POLICIA NACIONAL – SIN DITRA |
| Cargo                     | Teléfono / Celular | Correo electrónico                       | Firma                        |
| INVESTIGADOR CRIMINAL     | 3223488564         | william.gamboa0915@correo.policia.gov.co |                              |

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

Fin del Acta

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000060**

Regional: ORIENTE Seccional: CUNDINAMARCA  
U. Básica: MOVIL DE LA SABANA DE BOGOTA

Nombre Definitivo: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL

Nombre al Ingreso: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 80229044

Edad: 41 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: CAJICÁ, CUNDINAMARCA

Fecha de ingreso: 01/08/2021 Hora: 11:30

Noticia Criminal: 258996000419202100018

Autoridad: POLICIA DE CARRETERAS

Fecha muerte: 31/07/2021 09:10 Fecha necropsia: 01/08/2021 Hora: 11:30

Prosector: SANDRA CONSTANZA CASTRO MELO

Auxiliar de morgue: DIEGO FELIPE MARTINEZ BEJARANO



**INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA**

**Datos del acta de inspección:**

**- Resumen de hechos:**

Según acta de inspección los hechos ocurren en la vía Bogotá - Ubaté Km 21+600 metros, calzada sentido Ubaté - Bogotá sector Familia, anotan que se trata de un accidente de tránsito tipo choque entre vehículos camión y motocicleta, que ocurre en la vía nacional perímetro del municipio de Cajicá, en estos hechos fallece el conductor de la motocicleta en el lugar, encuentran en el sitio los siguientes elementos materiales probatorios: 1. vehículo tipo motocicleta marca Bajaj, placa JPE72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico y de servicio particular, en volcamiento lateral derecho, 2. zona de vestigios compuesta por autopartes plásticas y metálicas de la motocicleta marca Bajaj, 3. Cuerpo sin vida de una persona de sexo masculino identificado como Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel, vestido y en posición decúbito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté - Bogotá, 3. vehículo tipo camión marca Chevrolet placa EQZ093, línea NKR modelo 2007 color blanco de servicio público con carrocería tipo tanque, hallado en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté - Bogotá, consignan que realizan fijación fotográfica, embalaje, rotulado y traslado del cuerpo para necropsia medico legal.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: No registra

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: No registra

**PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA**

**I.) ASPECTOS GENERALES:**

a. Adulto de edad media con fenómenos cadavéricos tempranos.

b. Vestido, con las prendas colocadas de manera adecuada, desarregladas con restos de sangre y polvo, pantalón con restos de pintura blanca a la altura de ambas rodillas y bota izquierda ausente.

c. No hay presencia de elementos o signos de atención o intervención médica.

d. Señal particular útil para el proceso de reconocimiento, es identificado de manera fehaciente mediante cotejo dactiloscópico como Ricardo Andres Rodriguez Sanmiguel con C.C. 80229044 de Bogotá D.C.

**II.) ALTERACIONES TRAUMÁTICAS:**

a. Trauma superficial con:

1. Equimosis, abrasiones, excoriaciones, deformidades óseas y herida de borde irregular a lo largo de la superficie corporal.

**SANDRA C CASTRO**  
**SANDRA CONSTANZA CASTRO MELO**  
Médico Forense

Página 1 de 7

**Repientrega**  
**COPIA COTEJADA**  
**DEL ORIGINAL**

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000060

- b. Trauma craneo encefálico con:
  - 1. Hemorragia subaracnoides en región parietal derecha y parte inferior los lóbulos occipitales y base del cerebro.

- c. Trauma cervical - raquímedular con:
  - 1. Luxofractura occipito-atlantoides.
  - 2. Sección medular parcial a la altura de la luxación occipito - atlantoides.
  - 3. Hematoma peritérico a la sección de la médula espinal en canal medular.

- d. Trauma torácico cerrado con:
  - 1. Hematoma difuso retroesternal superior.
  - 2. Hematoma subpleural difuso bilateral posterior y superior.
  - 3. Hematoma prevertebral laminar torácico.
  - 4. Fractura esternal.

- e. Trauma de miembros inferiores:
  - 1. Fractura cerrada desplazada de articulación de rodilla derecha.

III.) OTROS HALLAZGOS:

- a. Signos indirectos de hipoxia.
- b. Ateroesclerosis, sin otros hallazgos macroscópicos de enfermedad arterial.
- c. Se toman muestras de sangre y lavado vesical para estudio toxicológico complementario y muestra de sangre en tarjeta FTA que se deja en reserva para posibles cortejs genéticos.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

OPINIÓN PERICIAL. De acuerdo a la información de acta de inspección se trata de un hombre identificado como Ricardo Andres Rodriguez Samirguez quien se desplazaba en calidad de conductor de motocicleta y choca con un vehículo tipo camión, por la gravedad de las lesiones fallece en el lugar, los hechos ocurren en la vía Bogotá - Ubaté Km 21+600 metros, calzada sentido Ubaté - Bogotá sector Familia - vía nacional perimetro del municipio de Cajicá. Durante el examen de necropsia medico legal se examina em cuerpo de un adulto de edad mediana, vestido, de apariencia general cuidada y sin elementos de atención e intervención médica. Se documentan como alteraciones por trauma lesiones por mecanismo contundente y abrasivo que comprometen la región cervical principalmente, se observa luxofractura occipito-atlantoides con sección medular parcial a dicho nivel y hematoma en canal medular asociados a signos indirectos de hipoxia, los anteriores hallazgos permiten concluir que la muerte ocurre por choque medular irreversible secundario a trauma cervical en evento de tránsito.

CONCLUSIÓN PERICIAL: adulto de edad mediana quien fallece por choque medular secundario a luxofractura occipito-atlantoides con sección medular parcial por trauma contundente en evento de tránsito en calidad de motociclista. Concepto medico de la manera de muerte: violenta en evento de transporte.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se recibe el cuerpo en la morgue del hospital San Antonio de Chía se encuentra embalsado dentro de una bolsa plástica de color blanco, con rotulo que registra los datos de identificación de caso acordes con los registrados en el acta de inspección, se retira el embalaje y se observa el cuerpo de un adulto de edad mediana, vestido, con las prendas colocadas en su lugar habitual desahuegadas, con restos de sangre y polvo, falta la bota izquierda no esta puesta ni dentro del embalaje, no hay elementos o signos de atención o intervención médica o paramédica, presenta equimosis, abrasiones, excoriaciones, deformidades óseas y herida de borde irregular a lo largo de la superficie corporal.



DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

| Prenda   | Material    | Color       | Talla     | Marca        | Observaciones                                                                                                                                                                                               |
|----------|-------------|-------------|-----------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHAQUETA | IMPERMEABLE | NEGRO       | SIN TALLA | SIN MARCA    | manga larga, de cremallera anterior, con franjas reflectivas de color gris en la parte anterior y las magas, con restos de polvo.*                                                                          |
| PANTALON | IMPERMEABLE | NEGRO       | SIN TALLA | SIN MARCA    | con dos franjas reflectivas de color gris y en parte superior de los bolsillos, roto y con rsts de pintura blanca a la altura de ambas rodillas y con restos de polvo.*                                     |
| SACO     | LANA        | AZUL        | SIN TALLA | BRAHMA       | cuello redondo y cremallera anterior, en buen estado, sucio con restos de sangre y polvo.*                                                                                                                  |
| CAMISETA | ALGODÓN     | NEGRO       | ILEGIBLE  | ILEGIBLE     | cuello redondo, manga corta en regular estado con manchas de sangre y restos de polvo.*                                                                                                                     |
| PANTALON | JEAN        | NEGRO       | 30        | KENZO JEANS  | en buen estado con restos de polvo.*                                                                                                                                                                        |
| CORREA   | CUERO       | CAFÉ        | SIN TALLA | BRAHMA       | hebilla metálica dorada, desgastada en buen estado.*                                                                                                                                                        |
| BOXER    | ALGODÓN     | MULTICOLO R | M         | PAT PRIMO    | de fondo en color azul celeste y líneas en color blanco dispuestas en franjas horizontales, en buen estado, desgastado.*                                                                                    |
| MEDIAS   | ALGODÓN     | MULTICOLO R | SIN TALLA | SIN MARCA    | en colores gris y blanco dispuestos en franjas horizontales, borde superior en color azul rey, en buen estado, desgastadas.*                                                                                |
| BUFANDA  | TOALLA      | NEGRO       | SIN TALLA | SIN MARCA    | tipo cuello, con estampado publicitario multicolor, desgastado y en buen estado.*                                                                                                                           |
| BOTAS    | SINTÉTICO   | NEGRO       | 16        | IDECAL       | solamente la bota derecha puesta, no se recibe ni esta dentro del embalaje la bota izquierda, con suela de color azul en buen estado.*                                                                      |
| GUANTES  | CUERO       | NEGRO       | SIN TALLA | ADT MOTOWEAR | con protecciones plásticas, en regular estado, desgastados y con restos de polvo.*<br>*Las prendas marcadas con * se dejan para ser entregadas junto con el cuerpo a la persona autorizada por la fiscalía. |



DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

| Accesorio | Color | Observaciones |
|-----------|-------|---------------|
|-----------|-------|---------------|

**Sandra C. Castro**  
SANDRA CONSTANZA CASTRO MELO  
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000060

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

| Accesorio           | Color      | Observaciones                                                                                                                                                                             |
|---------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RELOJ (PULSO)       | NEGRO      | plástico, marca G-SHOCK, funcionando, con el pulso roto.                                                                                                                                  |
| CAMANDULA O ROSARIO | MULTICOLOR | metálica con cuentas en colores dorado y plateado en buen estado. Los accesorios marcados con * se dejan para ser entregados junto con el cuerpo a la persona autorizada por la Fiscalía. |

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVÉRICOS: Evaluados el 01-08-2021 a las 12:00 horas, frialdad al tacto, livideces dorsales violáceas fijas, rigidez en extremidades superiores y miembro inferior izquierdo, arenilla corneal y mancha esclerótica incipientes. Únicamente con la observación de los fenómenos cadavéricos instantáneos se considera un tiempo aproximado de muerte entre 24 y 36 horas antes del procedimiento de necropsia médica legal, sin embargo, esto debe ser correlacionado por la autoridad con la demás información que arroje la investigación respecto de la ventana de muerte.

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Talla: 168 cm, Peso: 80.0-85.0 kg, Ancestro racial mestizo, Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

| Señal Particular | Zona Anatómica             | Descripción                                                                                                   |
|------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TATUAJE          | REGIÓN DELTOIDEA IZQUIERDA | Tatuaje en tinta multicolor de 18x15 cm con la figura de un águila en vuelo en la región deltoidea izquierda. |

PIEL Y FANERAS: Equimosis, abrasiones, excoriaciones, deformidades óseas y herida de borde irregular que se describirán en el aparte correspondiente a su localización. Uñas de las manos y los pies cortas limpias y cuidadas.

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones externas no se palpa deformidad ni crepitación ósea. CARA: Contorno cara ovalado, color piel cara blanco, particularidad cara: abrasión irregular de 7x3 cm en sentido vertical que compromete regiones infraorbitaria, malar y mejilla derechas, excoriación lineal oblicua de 1 cm en región geniana derecha, excoriación de 0.5 x0.2 cm en borde mandibular izquierdo, color ojos café, tamaño ojos medianos, particularidad ojos: Equimosis violáceas periorbitaria bilateral de mayor extensión al lado derecho, particularidad nariz desviada izquierda, se palpa deformidad y crepitación ósea subyacente, excoriación de 0.5x0.3 cm en ala nasal izquierda, equimosis violáceas irregular de 5x5 cm que compromete todo el dorso nasal, particularidad boca boca mediana - labios medianos, dentadura natural en regular estado, protrusión lingual, particularidad orejas lobulo adherido.

CUELLO: Móvil, excoriación irregular discontinua de 15x7 cm que compromete la parte anterior de la región cervical y la horquilla esternal.

TORAX: Excoriación irregular de 8x7 cm con equimosis violáceas perilesional en región clavicular derecha, excoriación de 36x10 cm dejada por la camándula que dibuja la figura de la misma que compromete regiones cervical, claviculares, pectorales, esternal y epigastrio, área de 8x5 cm con seis excoriaciones la mayor de 1x0.3 cm y la menor puntiforme cpm equimosis violáceas perilesional en región pectoral derecha.

GLANDULAS MAMARIAS: Masculinas de características adultas normales para su edad y sexo sin lesiones ni alteraciones.

AXILAS: Sin lesiones, moderada cantidad de vello axilar.

ABDOMEN: Moderado panículo adiposo, excoriación de 36x10 cm dejada por la camándula que dibuja la figura de la misma que compromete regiones cervical, claviculares, pectorales, esternal y epigastrio.

ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones ni alteraciones.

GENITAL EXTERIOR: Vello púbico rasurado, de implantación completa, genitales externos masculinos de características adultas normoconfiguradas para su edad y sexo sin lesiones ni



alteraciones.

ANO: Sin lesiones ni alteraciones, hipotonicidad posmortem usual.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Abrasión irregular con equimosis rojiza de 27x16 cm que compromete las caras anterior, interna y posterior de los tres tercios del antebrazo derecho, abrasión circular de 1 cm de diámetro en borde cubital de la cara interna del tercio distal del antebrazo derecho, excoriación irregular de 5x3 cm en cara anterior e interna del tercio distal del antebrazo izquierdo.



EXTREMIDADES INFERIORES: Abrasión ovalada de 2.5x2 cm en cara externa de rodilla derecha, deformidad ósea por fractura cerrada y desplazada de articulación de rodilla derecha, excoriación irregular de 4x3 cm con equimosis violácea perilesional en cara anterior del tercio medio de la pierna derecha, herida de borde irregular de 1.5x1 cm con abrasión y excoriación perilesional de 8x7 cm en cara anterior del tercio proximal de la pierna izquierda, abrasión irregular de 10x3 cm en cara antero externa del tercio medio de la pierna izquierda.

## EXAMEN INTERIOR

### CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin lesiones, no hay presencia de colecciones ni otras alteraciones.

CRÁNEO: Sin lesiones, no hay deformidades ni crepitaciones óseas.

MENINGES Y ENCÉFALO: configuración encefálica normal, aspecto congestivo y edematoso con aplanamiento de las circunvoluciones y estrechamiento de los surcos, hemorragia subaracnoidea en región parietal derecha y parte inferior los lóbulos occipitales y base del cerebelo. Meninges de aspecto congestivo, Circulación cerebral y polígono de Willis sin alteraciones.

COLUMNA VERTEBRAL: Luxofractura occipito-atlantoidea con sección medular parcial a la misma altura y hematoma periférico en canal medular.

### SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: hematoma difuso retroesternal superior, hematoma subpleural difuso bilateral posterior y superior, hematoma prevertebral laminar torácico.

LARINGE: Sin lesiones, restos hemáticos en su interior pero permeable.

TRÁQUEA: Sin lesiones, anillos traqueales sin luxaciones o fracturas, restos hemáticos escasos en su interior.

BRONQUIOS: Sin lesiones, integros.

PULMONES: Moderada cantidad de antracosis pulmonar, escasa cantidad de petequias de localización difusa bilateral, de color violáceo difuso, hipocrepitantes, con salida de líquido espumoso rojizo en forma generalizada.

### SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones, cavidad íntegra, contenido líquido escaso amarillento.

CORAZÓN: Forma, tamaño, localización y configuración normal de cuatro cámaras, sin lesiones ni alteraciones en pericardio, miocardio ni válvulas al corte.

CORONARIAS: Sin lesiones, permeables, de trayecto normal dentro de la grasa epicárdica, sin obstrucciones al flujo sanguíneo.

AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones, presencia de placas de ateroma no complicadas a lo largo de todo el trayecto aórtico.

VENAS: Sin lesiones ni alteraciones.

### CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones ni colecciones, disposición usual de órganos.

MESENTERIO: Sin lesiones, no hay desgarros, hematoma ni otras alteraciones.

RETROPERITONEO: Sin lesiones ni alteraciones.

DIAFRAGMA: Sin lesiones, cúpulas diafragmáticas sin alteraciones.

### SISTEMA DIGESTIVO

LENQUA: Sin lesiones, protruida.

FARINGE: Sin lesiones, permeable.

ESÓFAGO: Sin lesiones, mucosa de aspecto normal.

ESTÓMAGO: Cavidad gástrica íntegra, mucosa de aspecto normal, gran cantidad de contenido alimentario parcialmente digerido, espeso.

HIGADO: Forma, tamaño y localización normales, sin lesiones ni alteraciones al corte.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones ni alteraciones, no hay presencia de cálculos.

**SANDRA C CASTRO**  
SANDRA CONSTANZA CASTRO MELO  
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000060

PÁNCREAS: Sin lesiones, aspecto, forma tamaño y localización normales.  
INTESTINO DELGADO: Sin lesiones ni alteraciones.  
INTESTINO GRUESO: Sin lesiones, asas íntegras, distendido.  
APÉNDICE CECAL: Sin lesiones ni alteraciones.  
APARATO GENITO URINARIO  
RÍONES: Capsula que desprende fácilmente, superficie lisa y brillante, sin lesiones al corte.  
URÉTERES: Sin lesiones, permeables.  
VEJIGA: Sin lesiones, mucosa de aspecto normal.  
PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones ni alteraciones por trauma.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Ausente.  
GANGLIOS: Sin lesiones ni alteraciones.  
BAZO: Sin lesiones ni alteraciones, localización, forma y tamaño normales.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones ni alteraciones.  
HIPÓFISIS: Sin lesiones, localización normal.  
SUPRARENALES: Sin lesiones, cavidades.

SISTEMA OSTEOMUSCULO-ARTICULAR

Tórax: fractura esternal entre manubrio y cuerpo con hematoma peritérico. Miembro inferior derecho: fractura cerrada desplazada de articulación de rodilla derecha a una altura de 43 cm del talón ipsilateral.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADAVER

Procedimiento: Se hace la necropsia siguiendo los siguientes pasos técnicos: Verificación de los elementos recibidos para la necropsia. Lectura del acta de inspección. Inspección ocular del cuerpo. Correlación de hallazgos. Revisión de prendas. Toma de fotografías con cámara digital CANON Power Shot ELPH 180, se toman ciento veintiséis (126) fotografías. Verificación de los fenómenos cadavéricos. Examen exterior del cuerpo. Incisión bimastóidea y coronal del cuero cabelludo para exponer la tabla ósea. Separación de los huesos de la bóveda para retirar el encéfalo. Examen del encéfalo. Incisión por las clavículas y por la línea media desde la horquilla esternal hasta el pubis. Documentación de lesiones in situ. Toma de evidencias. Examen macroscópico de los órganos en bloques y por separado con incisiones seriadas y apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular y con las lesiones presentes. Discción anterior por planos y levantamiento facial. Cierre del cuerpo. No hay disponibilidad de chip de identificación al momento de realizar el procedimiento, colocación de manilla de identificación. B. Se certifica la causa de la muerte con certificado de defunción No 72352336-5 y luego se redacta el informe pericial de necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de inspección y los hallazgos de necropsia. C. El cuerpo permanece bajo custodia del INML y CF únicamente mientras se hizo el procedimiento de necropsia médica legal, posteriormente el cuerpo es dejado en cadena de custodia en la morgue del hospital San Antonio de Chila para ser entregado posteriormente a la persona autorizada por la Fiscalía. Los elementos tomados del cuerpo de la víctima, permanecen bajo Custodia de funcionarios del INML y CF durante el desarrollo de las pruebas solicitadas como estudios complementarios y los remanentes eventuales de las muestras, igualmente permanecerán bajo cuidado de los mismos.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

| N° | ORIGEN  | MUESTRA                         | EMBALAJE                                                                         | DESTINO                                   |
|----|---------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 2  | Cadáver | MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA | Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 uno. Estado: Sellado<br>Embalado, Rotulado y | -- Se envía a central de evidencias(CHIA) |
| 3  | Cadáver | LAVADO VESICAL                  | Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 uno. Estado: Sellado<br>Embalado, Rotulado y | -- Se envía a toxicología(TUNJA)          |
| 3  | Cadáver | LAVADO VESICAL                  | Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 uno. Estado: Sellado<br>Embalado, Rotulado y | -- Se envía a toxicología(TUNJA)          |



**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000060**

| N° | ORIGEN  | MUESTRA | EMBALAJE<br>Embalado, Rotulado y<br>Sellado                                                    | DESTINO<br>para análisis<br>canabinoides.                            |
|----|---------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 4  | Cadáver | CDs     | Empacado(a) en sobre, 1<br>uno. Estado: Embalado,<br>Rotulado y Sellado                        | -- Se envia a central<br>de evidencias(CHIA)<br>para almacenamiento. |
| 5  | Cadáver | SANGRE  | Empacado(a) en tubo<br>vacutainer tapa gris, 1 uno.<br>Estado: Embalado, Rotulado<br>y Sellado | -- Se envia a<br>toxicología(TUNJA)<br>para alcoholemia.             |



**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

| N° | ORIGEN | MUESTRA | EMBALAJE                                                                              | DESTINO                                                                                               |
|----|--------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Escena | CADÁVER | Empacado(a) en bolsa, 1<br>bolsa plástica. Estado:<br>Embalado, Rotulado y<br>Sellado | -- Se envia a<br>dactiloscopia(BOGOT<br>Á D.C.) para solicitud<br>busqueda tarjeta de<br>preparación. |

**DOCUMENTOS E IMAGENES**

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad en 5 folios
- CADENA DE CUSTODIA, Aportada por la autoridad en un folio
- OFICIO PETITORIO, Solicitud de necropsia aportada por la autoridad en un folio
- CÉDULA DE CIUDADANÍA, Copia de la cédula de ciudadanía en un folio aportada por la autoridad
- NECRODACTILIA, Datos de necrodactilia tomada durante la necropsia
- NECRODACTILIA, Necrodactilia tomada durante la necropsia

**SANDRA C CASTRO**

**SANDRA CONSTANZA CASTRO MELO**  
Médico Forense

Página 7 de 7

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

14/3/22, 10:48

Correo: Urbano y Ottavo Abogados - Outlook

**RV: DERECHO DE PETICIÓN COPIA DEL INFORME PERICIAL DE NECROPCIA**

Magda Guadalupe Del Ahumada Rojas <magda.ahumada@fiscalia.gov.co>

Vie 11/03/2022 3:34 PM

Para: urbanotavo@outlook.com <urbanotavo@outlook.com>

Doctor

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO

REF: 258996000419202100018

En atención al correo de fecha 07/02/2022, adjunto envío copia del informe pericial de necropsia del occiso RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, para lo pertinente.

Cordialmente,

Magda Guadalupe Ahumada Rojas

Asistente de Fiscal III

Unidad de Vida Zipaquirá

De: Urbano y Ottavo Abogados [mailto:urbanotavo@outlook.com]

Enviado el: lunes, 7 de febrero de 2022 12:42 p. m.

Para: Magda Guadalupe Del Ahumada Rojas <magda.ahumada@fiscalia.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN COPIA DEL INFORME PERICIAL DE NECROPCIA

Bogotá D.C., 07/02/2022

Señora

**FISCALÍA PRIMERA (1) SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA  
DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)**

[magda.ahumada@fiscalia.gov.co](mailto:magda.ahumada@fiscalia.gov.co)

E.S.D.

**DEE INDAGACION N°. 258996000419202100018**

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL



**LA SUSCRITA FISCAL 01 DE LA UNIDAD DE VIDA DE ZIPAQUIRA,  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que en el despacho 01 de la Unidad de Vida de ley 906/2004, cursa indagación radicada bajo el número 258996000419202100018, por el delito de Homicidio Culposo, en Accidente de Tránsito, denunciante de OFICIO, hechos suscitados el pasado treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintiuno (2021), en la VÍA BOGOTÁ - UBATE, KILOMETRO 21 + 600 mts, Sector Papeles Familia, Jurisdicción del municipio de CAJICA.

Sitio donde se registra accidente de tránsito por CHOQUE, en el cual se encuentran involucrados los siguientes vehículos:

1. Clase MOTOCICLETA, marca BAJAJ, modelo 2016, color azul, línea Pulsar 200 NS PRO, placa JPE 72, servicio Particular, N° motor JLZCFB86735, N° chasis 9FLA35F23GBJ72587, la cual era conducida por el hoy OCCISO RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, quien se identificaba con C.C. 80.229.044 de Bogotá. POLIZA SOAT No. 79842414 de Mundial de Seguros.
2. Clase CAMION, marca CHEVROLET, modelo 2017, Tipo TANQUE, color BLANCO, línea NKR, placa EQZ 093, servicio Público, N° motor 2T0047, N° chasis 9GDNMR851HB027994, el cual era conducido por el señor JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, con C.C. # 11.350.422 de Guasca.

De este accidente fallece el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, quien se identificaba con C.C. 80.229.044 de Bogotá, en calidad de CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA. Obra dentro de la carpeta, Acta de Inspección Técnica a cadáver del hoy occiso RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL.

Las diligencias se encuentran en etapa de INDAGACION, por lo tanto **NO SE EXPIDEN COPIAS DE LAS PIEZAS PROCESALES POR DISPOSICIÓN LEGAL.** (Artículo 212 B C.P.P.).

A la fecha no se cuenta con el informe pericial de necropsia.

Se expide la presente certificación para los trámites del SOAT, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021) por solicitud escrita por correo electrónico de la señora FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ, C.C. 29.583.159 de La Cumbre (Valle), en calidad de esposa del hoy occiso RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL.

  
MARIA CAMILA PRIETO MENDEZ

FISCAL 01 UNIDAD DE VIDA DE ZIPAQUIRA

Unidad de Fiscalías de Zipaquirá  
Fiscalía 01 Unidad de Vida  
Transversal 184 T D - 33 Piso 4

|                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Número Único de Noticia Criminal |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 258996000419202100018            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Entidad          |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Opción                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Radicado Interno |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Municipio                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Entidad                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Unidad Receptora                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Año                              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Consecutivo                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                  |              |           |           |       |      |    |    |       |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|-----------|-------|------|----|----|-------|-------|
|  <b>INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3</b><br>Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes |              |           |           |       |      |    |    |       |       |
| Departamento                                                                                                                                                                                                                                     | Cundinamarca | Municipio | Zipaquirá | Fecha | 2021 | 07 | 31 | Hora: | 23:00 |

### 1. DESTINO DEL INFORME

FISCALÍA URI  
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

### 2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 31 M 07 A 2021 Hora 0925 Servidor contactado FISCALÍA URI ZIPAQUIRA

Ministerio Público enterado NO

### 3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. HOMICIDIO CULPOSO "ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN VÍA PÚBLICA"

### 4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección VÍA BOGOTÁ – UBATE KM 21+600 METROS, SECTOR PAPELES FAMILIA, CALZADA SENTIDO UBATE BOGOTÁ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA

Barrio Zona RURAL

Localidad CAJICA Vereda

Características VÍA DE DOS CALZADAS, DEMARCADA, RECTA PLANA, DÍA, SUPERFICIE DE LA VÍA SECA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, ILUMINACIÓN NATURAL.

### 5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 31 DE JULIO DE 2021 Hora: 09:10

Siendo las 09:25 horas el señor Intendente EDWAR VARON RODRIGUEZ, Integrante del cuadrante vial cinco (5) de la Seccional de Tránsito y Transporte de Cundinamarca (SETRA DECUN), informa a la Móvil de Criminalística sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito con una persona fallecida en el km 21+600 metros aproximadamente de la vía Bogotá – Ubaté, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, al recibir este comunicado se realiza el alistamiento de los equipos para iniciar desplazamiento al sitio reportado, llegando a este a las 09:48 horas aproximadamente donde se verifica y confirma el hecho observando que la escena corresponde a un accidente de tránsito tipo choque entre vehículos, donde se vieron involucrados dos (02) vehículos automotores y una persona de sexo masculino conductor de una motocicleta falleció en el lugar de los hechos, se recibe la escena por parte del primer responsable el Nelson Fernando Vanegas Rodríguez, adscrito a la defensa civil del municipio de Zipaquirá, de igual manera en la escena se encontraba personal de bomberos de Zipaquirá al mando del Sargento Fabián Álvarez, CC No 1.095.935.831 de Girón, jefe de Operaciones Bomberos de Zipaquirá, teléfono celular 3102767650, quien se encontraba realizando control de una fuga del vehículo camión, el cual transportaba gas propano, de igual manera en la escena intervino el señor Omar Supelano Cárdenas, CC No 96.190.120 de Tame, quien es técnico de la empresa de Gas de Zipaquirá, quien a su vez asesoro al personal de Bomberos y cerro las llaves internas del vehículo Camión, siendo las 10:15 el personal de bomberos controló la fuga y se da inicio a la inspección al lugar, así como a las fijaciones correspondientes y demás actos urgentes.

Se trata de un accidente de tránsito tipo choqueo (entre vehículos), que tiene ocurrencia en vía pública nacional, perímetro rural del municipio de Cajicá Cundinamarca, Sector Papeles Familia, producto del choque, un conductor de un vehículo tipo motocicleta fallece por la contundencia del trauma, por su parte, los rodantes sufren algunos daños en su estructuras ante el impacto.

El accidente se produce en la vía que se describe a continuación: área rural, tramo de vía, día, iluminación natural, tiempo seco al momento de los hechos, pavimento seco al momento de la diligencia, con las siguientes características geométricas: recta plana, dos calzadas, el evento se produce en la calzada sentido Ubaté Bogotá, siendo la comprometida toda la calzada, calzada con un solo flujo de circulación, material pavimento flexible "asfalto", en buen estado de conservación, cuneta al costado derecho y al costado izquierdo zona verde que a su vez sirve como separador de calzadas. Señalización horizontal

líneas de borde de pavimento de color blanco y amarillo a los costados de la vía, líneas segmentadas de color blanco separadoras de carril.

Los Elementos Materiales de Prueba (EMP) y/o Evidencias Físicas (EF) que se describen a continuación, fueron localizados, hallados e identificados, aplicando el método de búsqueda punto a punto, así:

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA**, marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 2 ZONA DE VESTIGIOS**, compuesta de autopartes plásticas y metálicas de la motocicleta marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular.

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

Evidencia **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

Debajo del vehículo camión había hielo, el cual según versión de bomberos era el gas propano congelado (condensado), producto del control de la fuga con agua.

Los EMP y EF fueron fijados fotográfica y planimétricamente, se realiza inspección a cadáver y así mismo el cuerpo es trasladado a la morgue del Hospital San Antonio de Chía, los vehículos fueron trasladados a los patios Hato Grande del municipio de Cajicá Cundinamarca quedando bajo protocolo de cadena de custodia e inventario, quedando así inmovilizados hasta que dicha autoridad de conocimiento (Fiscalía) determine lo pertinente (entrega y/o traslado), en aras de esclarecer los hechos materia de investigación.

Se llevaron a cabo labores de vecindario donde no se hallaron testigos que pudieran observar los hechos presentados, de igual manera se observó una cámara perteneciente a la concesión vial Accenorte SAS, para lo cual se realizó la solicitud de los registros videográficos, mediante formato FPJ-41, el cual fue enviado al correo electrónico [notificacionessicc@accenorte.co](mailto:notificacionessicc@accenorte.co).

En las instalaciones de la fiscalía de Zipaquirá, siendo las 14:00 horas aproximadamente, se presentó la una persona, quien manifestó ser la esposa de la víctima, a quien se le dio a conocer los derechos y deberes de las víctimas, se le realizó entrega de pertenencias, al igual se le informo del procedimiento de reclamación del cuerpo sin vida ante la Fiscalía URI de Zipaquirá y posterior entrega en el Hospital San Antonio de Chía Cundinamarca.

Por parte del señor Patrullero Víctor Julio Soler Jiménez, fue solicitado examen de embriaguez al conductor del camión, y el resultado del análisis fue negativo.

Via correo electrónico a las direcciones email [hugo.cardenas@fiscalia.gov.co](mailto:hugo.cardenas@fiscalia.gov.co), [luis.norena@fiscalia.gov.co](mailto:luis.norena@fiscalia.gov.co) y [milton.hernandez@fiscalia.gov.co](mailto:milton.hernandez@fiscalia.gov.co), se envió formato FPJ 12 solicitando el estudio técnico del automotor y que el resultado fuera enviado a la Fiscalía de conocimiento.

Primera Autoridad Respondiente NELSON FERNANDO VANEGAS RODRIGUEZ, CC. 1.075.072.683, adscrito a la defensa civil de Zipaquirá, el Subintendente EDGAR LEONIDAS JIMENEZ, CC. 4.472.180, realizó Informe Policial de Accidente de Tránsito, los actos urgentes realizados en vía pública por parte de la Móvil de Criminalística Zipaquirá Omega 6, Intendente JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ, CC. 16.077.424 y Patrullero WILLIAM GAMBOA SANTAMARIA, CC 1.024.470.915.

## 6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

### CONDUCTOR VEHICULO CAMION DE PLACAS EQZ 093

¿Capturado? 

|    |    |
|----|----|
| SI | NO |
|    | X  |

 Fecha D 

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

 M 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

 A 

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

 Hora: 

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Lugar de Reclusión: \_\_\_\_\_ Fecha en que es presentado al Fiscal D 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

 M 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

 A 

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

 Hora: 

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Primer nombre: JOHN Segundo nombre: ALEXANDER  
 Primer apellido: QUINCHE Segundo apellido: GALVIS  
 Alias, seudónimo o apodo: \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad C.C. ☒ Otra ☐ No 11.350.422 De GUASCA  
 Edad: 3 5 Años: Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 0 3 M 0 1 A 1 9 8 6  
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio GUASCA  
 Profesión u oficio CONDUCTOR Grado Escolaridad BACHILLER Estado civil SOLTERO  
 Dirección CRA 25 No 2 85 JULIO CARO / ZIPAQUIRA Teléfono 304 5964834  
 Correo electrónico y redes sociales jhonquinche15@gmail.com  
 Lugar de trabajo \_\_\_\_\_  
 Relación con la víctima NINGUNA  
 Señales particulares SEGÚN RESEÑA DECACTILAR Y FOTOGRAFICA

#### 7. DATOS DE LAS VICTIMAS (Únicamente si no está contenido en otro formato)

##### OCCISO (CONDUCTOR VEHICULO MOTOCICLETA DE PLACAS JPE 72)

Primer nombre: RICARDO Segundo nombre: ANDRES  
 Primer apellido: RODRIGUEZ Segundo apellido: SANMIGUEL  
 Alias, seudónimo o apodo: \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad C.C. ☒ Otra ☐ No 80.229.044 De BOGOTA  
 Edad: 4 1 Años: Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 0 5 M 0 3 A 1 9 8 0  
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA  
 Profesión u oficio GUARDIA INPEC Grado Escolaridad BACHILLER Estado civil CASADO  
 Dirección CALLE 8 No 10° 50 CASA 21 / FUNZA Teléfono 313 5149932  
 Correo electrónico y redes sociales \_\_\_\_\_  
 Lugar de trabajo CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ZIPAQUIRA  
 Señales particulares \_\_\_\_\_  
 Relación con el indiciado NINGUNA

#### 8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre: \_\_\_\_\_ Segundo nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad C.C. ☐ Otra ☐ No \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
 Edad:   Años: Género: M ☐ F Fecha de nacimiento: D   M   A     
 Lugar de nacimiento País \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Profesión u oficio \_\_\_\_\_ Grado Escolaridad \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico y redes sociales \_\_\_\_\_  
 Lugar de trabajo \_\_\_\_\_  
 Relación con la víctima \_\_\_\_\_

#### 9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Verificación y confirmación del hecho, al llegar al lugar de los hechos se procedió a verificar el acordonamiento realizado por el primer responsable, se realiza el procedimiento estandarizado para estos eventos, se realiza un análisis del lugar de los hechos, se enumeran una a una las evidencias, se fija fotográfica, topográfica y descriptivamente las evidencias encontradas, traslado de los EMP y/o EF con sus respectivos registros de cadena de custodia.

El personal del Móvil de Criminalística Zipaquirá con indicativo Omega 6, adelantó la respectiva inspección Técnica a Cadáver número UBIC-MC06-027-2021, realizando la respectiva cadena de custodia a los elementos materiales probatorios, entregándolos embalados y rotulados en los respectivos lugares (Morgue del Hospital San Antonio de Chía Cundinamarca), los vehículos fueron inmovilizados en los patios Hato Grande del municipio de Cajicá Cundinamarca.

#### 10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

1. DESCRITOS DETALLADAMENTE EN LA NARRATIVA DEL INFORME.

#### 11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

| Tipo de bien | Identificación del bien | Dirección |
|--------------|-------------------------|-----------|
|--------------|-------------------------|-----------|

| Entidad Financiera |       | Tipo de Cuenta |             | Número de cuenta | Sede de la cuenta |
|--------------------|-------|----------------|-------------|------------------|-------------------|
|                    |       |                |             |                  |                   |
| Vehículo-Marca     | Clase | Color          | Propietario |                  | Placas            |
|                    |       |                |             |                  |                   |

**12. ANEXOS**

- FPJ-1 Reporte de iniciación
- FPJ-4 Actuación del primer responsable
- FPJ-10 Acta de inspección a cadáver UBICMC06-027-2021
- FPJ-12 Solicitud de análisis inspección a cadáver UBICMC06-027-2021
- Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) N° 094509
- FPJ-16 Bosquejo topográfico
- FPJ-11 Informe investigador de campo – Álbum Fotográfico Lugar de los hechos
- FPJ-12 Solicitud de embriaguez / John Alexander Quinche Galvis
- Formato técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez / John Alexander Quinche Galvis
- FPJ-34 Análisis Indiciado / John Alexander Quinche Galvis
- Reseña decedatlar y fotográfica / John Alexander Quinche Galvis
- Acta compromisorio / John Alexander Quinche Galvis
- Información sobre la inmovilización de vehículos en casos de siniestros viales / John Alexander Quinche Galvis
- FPJ-31 Derechos y deberes de las víctimas / Francis Elena Cifuentes Rodríguez (Esposa víctima)
- FPJ 30 Acta de entrega / Pertenencias a la señora Francis Elena Cifuentes Rodríguez (Esposa víctima)
- Copia cédula de ciudadanía / Francis Elena Cifuentes Rodríguez (Esposa víctima)
- Información sobre la inmovilización de vehículos en casos de siniestros viales / Francis Elena Cifuentes Rodríguez (Esposa víctima)
- FPJ-22 Inspecciones a vehículos (Camión-Motocicleta)
- FPJ-41 Solicitud de registros videográficos
- FPJ-12 Solicitud estudio técnico de automotores (Camión-Motocicleta)
- Pantallazo del envío a correo electrónico del FPJ-12 Solicitud estudio técnico de automotores
- Inventarios de vehículos en patio (Camión-Motocicleta)
- Consulta en la página web del RUNT de la motocicleta
- Copia documentos del vehículo motocicleta
- Copia documentos del vehículo camión
- Copia cédula de ciudadanía y licencias de conducción víctima e indiciado

**13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

| Nombres y Apellidos                    |                    | Identificación                                                                   | Entidad                                                                               |
|----------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Intendente JAIME ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ |                    | 16077424                                                                         | SIJIN DITRA                                                                           |
| Cargo                                  | Teléfono / Celular | Correo electrónico                                                               | Firma                                                                                 |
| INVESTIGADOR CRIMINAL                  | 3223488564         | <a href="mailto:ditra.decun-02@policia.gov.co">ditra.decun-02@policia.gov.co</a> |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

|         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|         |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Número Único de Noticia Criminal |  |  |  |  |  |  |  |  |  |              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|         |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 258996000419202100018            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Entidad |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Radiado Interno                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Departamento |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Municipio |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Entidad |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Unidad Receptora |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Año |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Consecutivo |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ – 11</b><br>Este informe será rendido por la Policía Judicial |  |  |  |  |  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Departamento                                                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  | CUNDINAMARCA                                                                                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Municipio |  |  |  |  |  |  |  |  |  | CAJICA |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Fecha |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 2021 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 07 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 31 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Hora |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 2 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 0 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**1. DESTINO DEL INFORME**  
**FISCALÍA SECCIONAL 01 ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA**

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

**2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA**  
**Documentar fotográficamente diligencia de inspección técnica a cadáver y/o a lugar de los hechos**  
**Delito: Homicidio Culposos en Accidente de Tránsito**

**3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN**  
Zona: Urbana ☐ Rural ☒  
Barrio / Vereda: SECTOR FAMILIA  
Dirección: VÍA BOGOTA UBATE, KM 21+600 METROS, CALZADA SENTIDO UBATE BOGOTA, SECTOR FAMILIA  
Características del lugar: Vía Pública, día, tiempo seco, sin iluminación artificial

**4. ACTUACIONES REALIZADAS**  
**Fijación fotográfica del lugar de la diligencia teniendo en cuenta los siguientes planos:**

- ✓ **Panorámicas:** Permiten ubicar o localizar el lugar de los hechos en su entorno dentro de un contexto geográfico, por lo que se deben realizar en lo posible, desde los cuatro puntos cardinales. Las panorámicas enmarcan el lugar de los hechos y sus alrededores.
- ✓ **Plano general:** Su finalidad es mostrar los límites definidos del lugar de los hechos y el estado en que se encontrará (ordenamiento, presencia de personas dentro del área de protección, presencia de curiosos, entre otros), así como las entradas y salidas del sitio. NOTA: Cuando el lugar de los hechos sea un inmueble, se tendrá especial cuidado en registrar todas las rutas de acceso al mismo. Si se trata de campo abierto, se realizarán tomas desde todos los puntos cardinales.
- ✓ **Plano medio:** Tomas fotográficas que permiten correlacionar las evidencias con el lugar de los hechos y entre ellas mismas (incluidos daños en bienes, vehículos, muebles, paredes, lesiones, entre otros). Con estas tomas se busca la transición de un elemento a otro para que el registro de cada uno de ellos no sea aislado.
- ✓ **PRIMER plano:** Son tomas que ilustran las características generales de las evidencias (forma, color, tamaño). Para obtener un mejor registro de las evidencias que se encuentren en lugares de difícil acceso visual, pueden ser retirados del sitio original y se ubican en una superficie de soporte que brinde contraste y condiciones de asepsia. Para este registro se debe emplear testigo métrico y un objetivo de visión normal (50 mm) ubicado perpendicularmente (a 90 grados) a la evidencia.
- ✓ **Primerísimos planos:** Ilustran las características útiles para la identificación e individualización de los elementos (morfología de heridas, marcas de percusión de vainillas, números de serie, códigos de barras, huellas, entre otros). NOTA: En el evento en que la toma fotográfica y el objetivo de la documentación lo amerite, se utilizará testigo métrico.
- ✓ **Fotografía macro facial:** Registro de las características morfológicas y craniométricas del rostro. Se utiliza en la fijación de cadáveres y de personas vivas; para ello se realizarán tomas: de frente y dos perfiles (derecho e izquierdo). Para aquellos individuos (hijos) que utilicen accesorios tales como: gorra, gafas u otros que afecten su apariencia, la documentación se realizará con y sin estos elementos.
- ✓ **Fotografía de sábana de pertenencias:** Tomas que se realizan a las pertenencias tangibles halladas durante la diligencia.
- ✓ **Fotografía de sábana de evidencias:** Tomas fotográficas realizadas a la totalidad de los EMP y EF, hallados, recolectados y embalados en el lugar de los hechos.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

| 5. TOMA DE MUESTRAS |                                                                                  |                                                                                                          |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. de EMP y EF     | Sitio de recolección                                                             | Descripción de EMP y EF                                                                                  |
| 52                  | VÍA BOGOTA UBATE, KM 21+600 METROS, CALZADA SENTIDO UBATE BOGOTA, SECTOR FAMILIA | (52) Cincuenta y dos tomas fotográficas del lugar tomadas cronológicamente de lo general a lo particular |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS**  
Fijación fotográfica del lugar, correspondiente a la documentación visual y progresiva del Lugar de la diligencia, secuencialmente de lo general a lo particular, es decir, desde el entorno hasta llegar a cada uno de los EMP y/o EF identificados, mediante registros de imágenes PANORÁMICAS, PLANOS GENERALES, PLANOS MEDIOS, PRIMEROS PLANOS Y PRIMERÍSIMOS PLANOS según corresponda. Por consiguiente una vez analizado el lugar y sus condiciones de luz se procedió a documentar fotográficamente el lugar de los hechos utilizando el sistema digital.

estableciendo las funciones de la cámara fotográfica en MANUAL.

**CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR:** día, tiempo seco, campo abierto, iluminación natural

**INSTRUMENTOS UTILIZADOS:**

- ✓ Cámara Fotográfica Marca Canon, referencia Rebel T2i, tipo Digital, Lente EF-S 18-55mm 1:3,-5.6 IS / 58mm CANON INC.
- ✓ Tarjeta de almacenamiento SD de 16 GB
- ✓ Tecnología Digital

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)**

7.1 Se realizaron en total (52) Cincuenta y dos tomas fotográficas tomas fotográficas almacenadas por la cámara en tarjeta de almacenamiento SD Security Card de 16 GB., presentando las siguientes:



FOTOGRAFÍA No. 01 IMAGEN IMG\_4944



FOTOGRAFÍA No. 02 IMAGEN IMG\_4945

**FOTOGRAFÍA No. 01 IMAGEN IMG\_4944 PANORÁMICA:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, imagen sentido vial Zipaquirá Cajicá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.

**FOTOGRAFÍA No. 02 IMAGEN IMG\_4945 PANORÁMICA:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, imagen sentido vial Zipaquirá Cajicá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 2 de 15

**FOTOGRAFÍA No. 06 IMAGEN IMG\_IMG\_4949 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, imagen sentido vial Cajicá Zipaquirá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.



**FOTOGRAFÍA No. 07 IMAGEN IMG\_4950**



**FOTOGRAFÍA No. 08 IMAGEN IMG\_4951**

**FOTOGRAFÍA No. 07 IMAGEN IMG\_4950 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, imagen sentido vial Cajicá Zipaquirá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.

**FOTOGRAFÍA No. 08 IMAGEN IMG\_4951 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, imagen sentido vial Cajicá Zipaquirá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.



**FOTOGRAFÍA No. 09 IMAGEN IMG\_4952**



**FOTOGRAFÍA No. 10 IMAGEN IMG\_4953**

**FOTOGRAFÍA No. 09 IMAGEN IMG\_4952 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, al igual que las



FOTOGRAFÍA No. 03 IMAGEN IMG\_4946



FOTOGRAFÍA No. 04 IMAGEN IMG\_4947

**FOTOGRAFÍA No. 03 IMAGEN IMG\_4946 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubate, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, imagen sentido vial Zipaquirá Cajicá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.

**FOTOGRAFÍA No. 04 IMAGEN IMG\_4947 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubate, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, imagen sentido vial Zipaquirá Cajicá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.



FOTOGRAFÍA No. 05 IMAGEN IMG\_4948



FOTOGRAFÍA No. 06 IMAGEN IMG\_4949

**FOTOGRAFÍA No. 05 IMAGEN IMG\_4948 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubate, km 21+600 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, se aprecia el asilamiento realizado por el primer responsable, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, imagen sentido vial Cajicá Zipaquirá es de anotar que se encuentra el personal de bomberos quienes están controlando la fuga de gas de uno de los vehículos intervinientes.

características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, también se observa los vehículos inmersos en el accidente y un cuerpo sin vida.

**FOTOGRAFÍA No. 10 IMAGEN IMG\_4953 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+800 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, también se observa los vehículos inmersos en el accidente sobre el carril izquierdo sentido vial Zipaquirá Cajicá y un cuerpo sin vida en el carril derecho sentido vial Zipaquirá Cajicá.



FOTOGRAFÍA No. 11 IMAGEN IMG\_4955



FOTOGRAFÍA No. 12 IMAGEN IMG\_4956

**FOTOGRAFÍA No. 11 IMAGEN IMG\_4955 PLANO GENERAL:** Se observa el lugar de los hechos en la vía Bogotá - Ubaté, km 21+800 metros, Sector Familia, jurisdicción del municipio de Cajicá Cundinamarca, al igual que las características de la vía al momento de la diligencia demarcación horizontal línea de borde amarilla, línea de borde continua color blanco y línea central segmentada color blanco, separador de las calzadas, cuneta y berma, también se observa los vehículos inmersos en el accidente sobre el carril izquierdo sentido vial Zipaquirá Cajicá y un cuerpo sin vida en el carril derecho sentido vial Zipaquirá Cajicá.

**FOTOGRAFÍA No. 12 IMAGEN IMG\_4956 PLANO MEDIO:** Se observa evidencia EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá.



FOTOGRAFÍA No. 13 IMAGEN IMG\_4957



FOTOGRAFÍA No. 14 IMAGEN IMG\_4958

**FOTOGRAFÍA No. 13 IMAGEN IMG\_4957 PLANO MEDIO:** : Se observa evidencia EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul

Versión: 03

Aprobación: 2018-08-08 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 5 de 15

eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 14 IMAGEN IMG\_4958 PLANO MEDIO:** : Se observa evidencia **EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA**, marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.



FOTOGRAFÍA No. 15 IMAGEN IMG\_4958



FOTOGRAFÍA No. 16 IMAGEN IMG\_4959

**FOTOGRAFÍA No. 15 IMAGEN IMG\_4958 PLANO MEDIO:** : Se observa evidencia **EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA**, marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá y el **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 16 IMAGEN IMG\_4959 PLANO MEDIO:** : Se observa evidencia **EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA**, marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.



FOTOGRAFÍA No. 17 IMAGEN IMG\_4960



FOTOGRAFÍA No. 18 IMAGEN IMG\_4962

**FOTOGRAFÍA No. 17 IMAGEN IMG\_4960 PLANO MEDIO:** Se observa evidencia **EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA**, marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá y el **EMP y/o EF EMP No. 2 ZONA DE VESTIGIOS**, compuesta de autopartes plásticas y metálicas de la

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CPU

Publicación: 2018-12-27

Página 6 de 15

motocicleta marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular.

**FOTOGRAFÍA No. 18 IMAGEN IMG\_4962 PLANO MEDIO:** se observa el EMP y/o EF EMP No. 2 ZONA DE VESTIGIOS, compuesta de autopartes plásticas y metálicas de la motocicleta marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular.



FOTOGRAFÍA No. 19 IMAGEN IMG\_4962



FOTOGRAFÍA No. 20 IMAGEN IMG\_4963

**FOTOGRAFÍA No. 19 IMAGEN IMG\_4962 PLANO MEDIO:** se observa el EMP y/o EF EMP No. 2 ZONA DE VESTIGIOS, compuesta de autopartes plásticas y metálicas de la motocicleta marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular y posible punto de impacto.

**FOTOGRAFÍA No. 20 IMAGEN IMG\_4963 PLANO MEDIO:** se observa el EMP y/o EF EMP No. 2 ZONA DE VESTIGIOS, compuesta de autopartes plásticas y metálicas de la motocicleta marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular y posible punto de impacto.



FOTOGRAFÍA No. 21 IMAGEN IMG\_4964



FOTOGRAFÍA No. 22 IMAGEN IMG\_4965

**FOTOGRAFÍA No. 21 IMAGEN IMG\_4964 PLANO MEDIO:** se observa UN CUERPO SIN VIDA EMP y/o EF, EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 22 IMAGEN IMG\_4965 PLANO MEDIO:** se observa UN CUERPO SIN VIDA EMP y/o EF, EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá al igual se aprecia EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 7 de 15

particular, hallada en volcamiento lateral derecho, sobre el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá y el **EMP y/o EF EMP No. 2 ZONA DE VESTIGIOS**, compuesta de autopartes plásticas y metálicas de la motocicleta marca Bajaj, placa (s) **JPE 72**, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular y **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá.



FOTOGRAFÍA No. 23 IMAGEN IMG\_4964



FOTOGRAFÍA No. 24 IMAGEN IMG\_4966

**FOTOGRAFÍA No. 23 IMAGEN IMG\_4964 PLANO MEDIO:** se observa **UN CUERPO SIN VIDA EMP y/o EF, EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 24 IMAGEN IMG\_4966 PRIMER PLANO:** se observa **UN CUERPO SIN VIDA EMP y/o EF, EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.



FOTOGRAFÍA No. 25 IMAGEN IMG\_4967



FOTOGRAFÍA No. 26 IMAGEN IMG\_4968

**FOTOGRAFÍA No. 25 IMAGEN IMG\_4967 PLANO MEDIO:** se observa **UN CUERPO SIN VIDA EMP y/o EF, EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

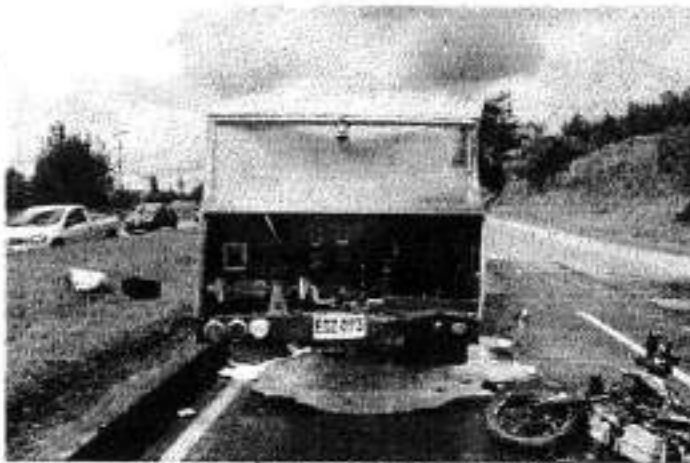
**FOTOGRAFÍA No. 26 IMAGEN IMG\_4968 PLANO MEDIO:** se observa **UN CUERPO SIN VIDA EMP y/o EF, EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CPU

Publicación: 2018-12-27

Página 8 de 15



FOTOGRAFÍA No. 27 IMAGEN IMG\_4969



FOTOGRAFÍA No. 28 IMAGEN IMG\_4970

**FOTOGRAFÍA No. 27 IMAGEN IMG\_4969 PLANO MEDIO:** Se observa la parte posterior del **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 28 IMAGEN IMG\_4970 PLANO MEDIO:** Se observa la parte lateral izquierda del **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá.



FOTOGRAFÍA No. 29 IMAGEN IMG\_4971



FOTOGRAFÍA No. 30 IMAGEN IMG\_4972

**FOTOGRAFÍA No. 29 IMAGEN IMG\_4971 PLANO MEDIO:** Se observa la parte anterior del **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá..

**FOTOGRAFÍA No. 30 IMAGEN IMG\_4972 PLANO MEDIO:** Se observa la parte lateral derecha del **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubaté Bogotá.



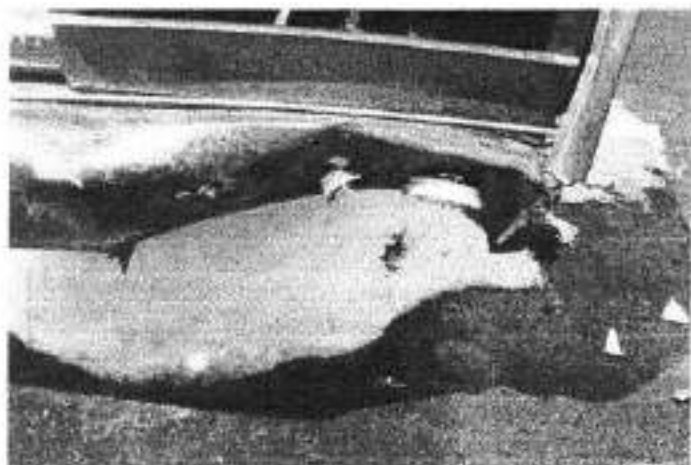
FOTOGRAFÍA No. 31 IMAGEN IMG\_4973



FOTOGRAFÍA No. 32 IMAGEN IMG\_4974

**FOTOGRAFÍA No. 31 IMAGEN IMG\_4973 PLANO MEDIO:** Se observa la parte anterior del **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 32 IMAGEN IMG\_4974 PRIMER PLANO:** Se observa los daños en la parte posterior lado derecho del **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá.



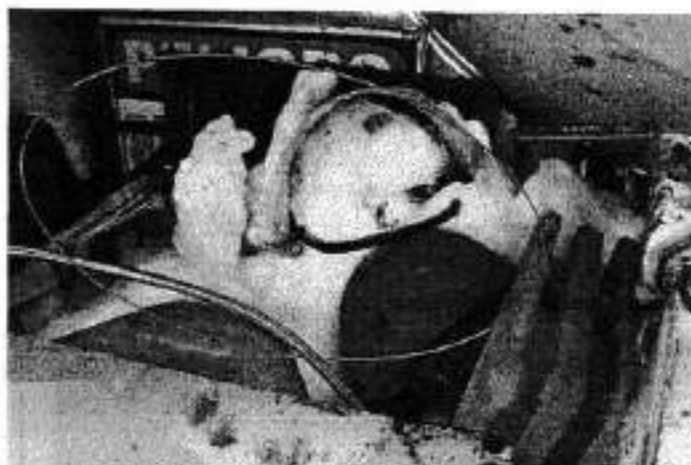
FOTOGRAFÍA No. 33 IMAGEN IMG\_4975



FOTOGRAFÍA No. 34 IMAGEN IMG\_4976

**FOTOGRAFÍA No. 33 IMAGEN IMG\_4975 PRIMER PLANO:** : Se observa de forma detallada los daños en la parte posterior lado derecho del **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet, placa (s) **EQZ 093**, línea NKR, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio público, carrocería tipo tanque, hallada en el carril izquierdo de la calzada sentido Ubate Bogotá

**FOTOGRAFÍA No. 34 IMAGEN IMG\_4976 PLANO MEDIO:** Se observa **HUELLA DE DERRAPE**, hallada sobre el carril sentido Ubate Bogotá con proyección hasta el conjunto de llantas posterior derecha del vehículo camión de placa (s) **MLG 998**, huella identificada y numerada como EMP y/o EF N° 4.



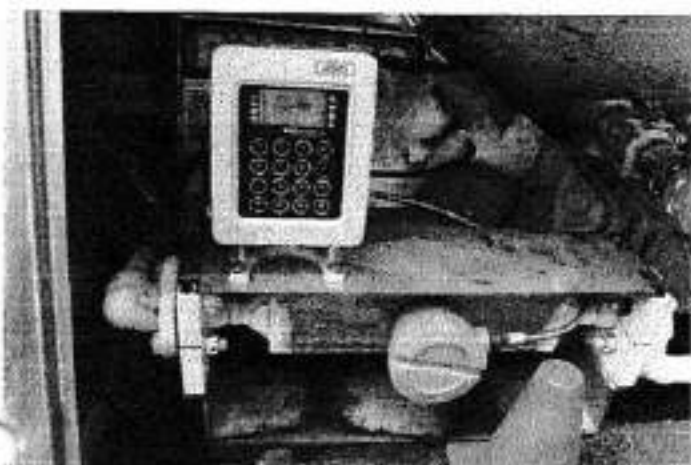
FOTOGRAFÍA No. 35 IMAGEN IMG\_4977



FOTOGRAFÍA No. 36 IMAGEN IMG\_4979

**FOTOGRAFÍA No. 35 IMAGEN IMG\_4977 PRIMER PLANO:** Se observa de forma detallada los daños del sistema de salida de líquido de gas propano, los daños en la parte posterior donde lleva las mangueras el **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet de placa (s) **EQZ 093**.

**FOTOGRAFÍA No. 36 IMAGEN IMG\_4979 PRIMER PLANO:** Se observa de forma detallada los daños del sistema de salida de líquido de gas propano, los daños en la parte posterior donde lleva las mangueras el **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet de placa (s) **EQZ 093**.



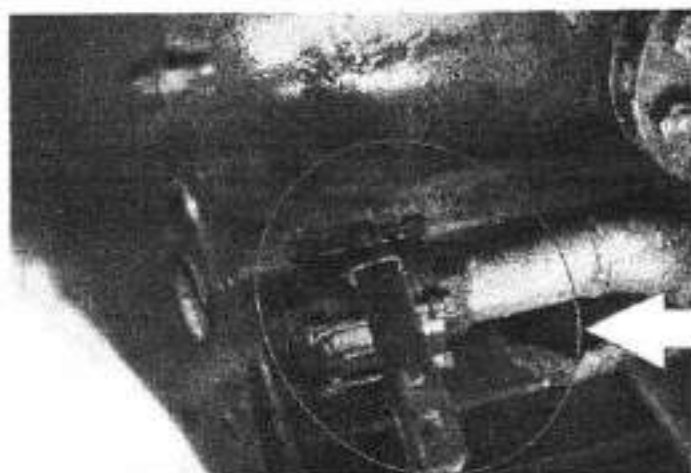
FOTOGRAFÍA No. 37 IMAGEN IMG\_4980



FOTOGRAFÍA No. 38 IMAGEN IMG\_4981

**FOTOGRAFÍA No. 37 IMAGEN IMG\_4980 PRIMER PLANO::** Se observa el sistema de salida de líquido de gas propano, los daños en la parte posterior donde lleva las mangueras el **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet de placa (s) **EQZ 093**.

**FOTOGRAFÍA No. 38 IMAGEN IMG\_4981 PRIMER PLANO:** Se observa el sistema de salida de líquido de gas propano, los daños en la parte posterior donde lleva las mangueras el **EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION**, marca Chevrolet de placa (s) **EQZ 093**.



FOTOGRAFÍA No. 39 IMAGEN IMG\_4982



FOTOGRAFÍA No. 40 IMAGEN IMG\_4970

**FOTOGRAFÍA No. 39 IMAGEN IMG\_4982 PRIMER PLANO:** Se observa la llave de salida principal del tanque (la cual fue cerrada por el señor OMAR SUPELANO CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 96190120 de Tame Arauca técnico de la empresa Gas Zipa S.A.S.

**FOTOGRAFÍA No. 40 IMAGEN IMG\_4970 PLANO MEDIO:** Se observa el EMP y/o EF EMP No. 4 VEHICULO CAMION, marca Chevrolet de placa (s) EQZ 093 y el círculo muestra la ubicación donde está ubicada la llave principal de salida de gas propano del tanque.



FOTOGRAFÍA No. 41 IMAGEN IMG\_4983



FOTOGRAFÍA No. 42 IMAGEN IMG\_4984

**FOTOGRAFÍA No. 41 IMAGEN IMG\_4983 PLANO MEDIO:** Se observan los daños en la parte anterior del vehículo EMP y/o EF EMP No. 1 MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72

**FOTOGRAFÍA No. 42 IMAGEN IMG\_4984 PLANO MEDIO:** Se observan los daños en la parte lateral derecha EMP y/o EF EMP No. 1 VEHICULO MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72, línea Pulsar 200 NS PRO, modelo 2016, color azul eléctrico, servicio particular



FOTOGRAFÍA No. 43 IMAGEN IMG\_4985



FOTOGRAFÍA No. 44 IMAGEN IMG\_4986

**FOTOGRAFÍA No. 43 IMAGEN IMG\_4985 PLANO MEDIO:** Se observan los daños en la parte lateral izquierda del vehículo EMP y/o EF EMP No. 1 MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72

**FOTOGRAFÍA No. 44 IMAGEN IMG\_4986 PLANO MEDIO:** Se observa la parte posterior del vehículo EMP y/o EF EMP No. 1 MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72



FOTOGRAFÍA No. 45 IMAGEN IMG\_4987



FOTOGRAFÍA No. 46 IMAGEN IMG\_4988

**FOTOGRAFÍA No. 45 IMAGEN IMG\_4987 PRIMER PLANO:** Se observan los daños en la parte anterior del vehículo EMP y/o EF EMP No. 1 MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72

**FOTOGRAFÍA No. 46 IMAGEN IMG\_4988 PRIMER PLANO:** Se observan los daños en la parte anterior del vehículo EMP y/o EF EMP No. 1 MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa (s) JPE 72



FOTOGRAFÍA No. 47 IMAGEN IMG\_4989



FOTOGRAFÍA No. 48 IMAGEN IMG\_4990

**FOTOGRAFÍA No. 47 IMAGEN IMG\_4989 PRIMER PLANO:** se observa las lesiones como LACERACION Y herida abierta en el cuello, bucorrágia, hematoma en la región orbital derecha **EMP y/o EF EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 48 IMAGEN IMG\_4990 FOTOGRAFÍA MORFO FACIAL:** se observa las lesiones como LACERACION Y herida abierta en el cuello, bucorrágia, hematoma en la región orbital derecha **EMP y/o EF EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.



FOTOGRAFÍA No. 49 IMAGEN IMG\_4991



FOTOGRAFÍA No. 50 IMAGEN IMG\_4992

**FOTOGRAFÍA No. 49 IMAGEN IMG\_4991 FOTOGRAFÍA MORFO FACIAL:** Se observan las características morfocromáticas del **EMP y/o EF EMP No. 3 CUERPO SIN VIDA** de una persona de sexo masculino, vestido, mayor de edad, identificado como RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL, CC N° 80.229.044 de Bogotá, hallado posición de cubito dorsal sobre el carril derecho de la calzada sentido Ubaté Bogotá.

**FOTOGRAFÍA No. 50 IMAGEN IMG\_4992 PLANO MEDIO:** Se observa el ingreso al depósito transitorio de cadáveres (morgue) ubicada al interior del Hospital San Antonio del municipio de Chía Cundinamarca.



FOTOGRAFÍA No. 51 IMAGEN IMG\_4993



FOTOGRAFÍA No. 52 IMAGEN IMG\_4994

**FOTOGRAFÍA No. 51 IMAGEN IMG\_4993 PLANO MEDIO:** Se observa las características de un cuerpo sin vida sobre una camilla metálica color gris, debidamente embalado con acta de inspección a cadáver **UBIC-MC06-027-2021**, depósito transitorio de cadáveres (morgue) ubicada al interior del Hospital San Antonio del municipio de Chía undinamarca.

**FOTOGRAFÍA No. 52 IMAGEN IMG\_4994 PRIMER PLANO:** Se observa las características del rotulo del embalaje de un cuerpo sin vida, con acta de inspección a cadáver **UBIC-MC06-027-2021**.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

#### 8. ANEXOS

- NINGUNO

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

#### 9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos                  |                    | Identificación                                                                   | Entidad                               |
|--------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Patrullero WILLIAM GAMBOA SANTAMARIA |                    | C.C.<br>1.024.470.915                                                            | PCNAL - SETRA DECUN<br>UBIC - Omega 6 |
| Cargo                                | Teléfono / Celular | Correo electrónico                                                               | Firma                                 |
| Investigador Criminal                | 3223488564         | <a href="mailto:dira.depun-028@policia.gov.co">dira.depun-028@policia.gov.co</a> |                                       |

servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe



7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

- Linterna luz blanca
- Lupa manual
- Espejo de inspección
- Herramienta mecánica básica
- Insumos para limpieza y trasplante

Instrumentos en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de ser utilizados en el correspondiente estudio técnico.

8. RESULTADOS

Se realizó observación y análisis sobre las superficies contentivas y circundantes, de los guarismos que identifican la serie de chasis/carrocería, plaqueta de serie y el motor, del automotor de placas EQZ-093 conceptuándose que son originales y corresponden a los utilizados por la casa ensambladora de estos vehículos.

Las placas de matrícula EQZ-093 color Blanco de Cota, que porta el vehículo, cumplen con las características de placa única reflectiva nacional, emanadas por el ministerio de transporte a través de la ficha técnica MT001, se recomienda verificar el historial correspondiente para que se establezca si estas le fueron legalmente asignadas.

| SEGURIDAD ACTIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DISPOSITIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                               | ESTADO FUNCIONAMIENTO |   |   | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---|---|---------------|
| Engloba este concepto cuantos sistemas están relacionados con la forma en la que el vehículo mantiene su estabilidad en condiciones de aceleración, marcha, desaceleración y frenada. Son conjuntos principales de este sistema los equipos de suspensión, dirección y frenos. También relacionados con la seguridad activa están los neumáticos, los deflectores, los componentes aerodinámicos y las cotas fundamentales del propio casco (carrocería).                                                                                                    | Seguridad Activa                                                                                                                                                                                                                                                                           | B                     | R | M |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Dirección: Estado del mecanismo de dirección y asistencia (fugas de aceite). Barra de dirección.                                                                                                                                                                                           | X                     |   |   |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Frenos: Revisión estado de frenado, fluidos.                                                                                                                                                                                                                                               | X                     |   |   |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Suspensión: Estado de los amortiguadores. Estado y fijaciones de la suspensión trasera. Estado de las barras estabilizadoras.                                                                                                                                                              | X                     |   |   |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Neumáticos: Revisión del dibujo y presión de los neumáticos.                                                                                                                                                                                                                               | X                     |   |   |               |
| SEGURIDAD PASIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Seguridad Pasiva                                                                                                                                                                                                                                                                           | B                     | R | M |               |
| Derivada de las repercusiones del tráfico y destinada a paliar las consecuencias de los accidentes en el conductor y pasajeros del vehículo. La seguridad pasiva empieza en la concepción de la carrocería, creando zonas de deformación programada que absorben la energía de los impactos. Los air-bags, cinturones de seguridad, paragolpes, las lunas, travesaños, refuerzos, luces de posición y señalización, anclajes de los asientos y distribución de 2tms dentro del habitáculo son algunos de los principales componentes de la seguridad pasiva. | Habitáculo: Chequeo del estado de los air-bag, cinturones de seguridad. Anclaje de los asientos, de los cinturones y distribución general de 2tms de abord (ausencia de aristas cortantes, objetos con terminación en punta y ausencia de objetos contundentes sueltos por el habitáculo). | X                     |   |   |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Exterior: Estado de las lunas (que no estén agrietadas ni perforadas). Estado general del anclaje de paragolpes, spoilers, espejos retrovisores, escobillas limpiaparabrisas, etc.                                                                                                         | X                     |   | X |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Iluminación: Estado general de los sistemas de alumbrado, posición y dirección (intermitentes) luz de marcha.                                                                                                                                                                              | X                     |   | X |               |

Se adhieren calcos o imágenes de las series obtenidas

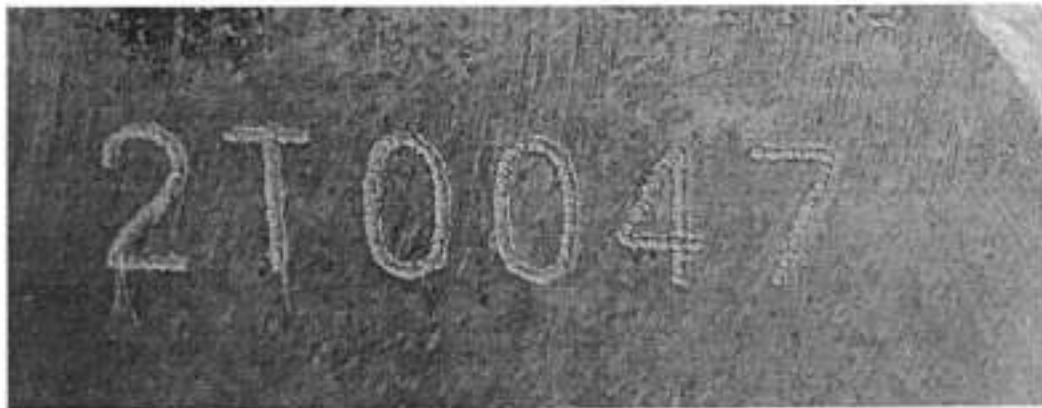
**CHASIS:** 9GDNMR851HB027994 (ORIGINAL-FOTO)



**SERIE:** 9GDNMR851HB027994 (ORIGINAL-FOTO)



**MOTOR:** 2T0047 (ORIGINAL-FOTO)



Complemento fotográfico.



FOTOGRAFÍA No. 001 EN LA QUE SE MUESTRA EL AUTOMOTOR MATERIA DE ESTUDIO EN SU PARTE ANTERIOR.



FOTOGRAFÍA No. 002 EN LA QUE SE MUESTRA LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO MATERIA DE ESTUDIO.



FOTOGRAFÍA No. 003 EN LA QUE SE MUESTRA EL AUTOMOTOR MATERIA DE ESTUDIO EN SU COSTADO DERECHO



FOTOGRAFÍA No. 004 EN LA QUE SE MUESTRA EL AUTOMOTOR MATERIA DE ESTUDIO EN SU COSTADO IZQUIERDO.

NOTA: El elemento materia de estudio se deja en el estado y lugar en que se encontró

## 9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

Atendiendo a los puntos anteriores, el automotor materia de estudio queda identificado numéricamente conforme a los guarismos que presenta al momento de la realización del presente estudio técnico.

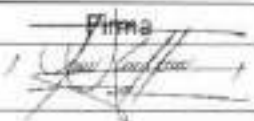
## 10. OBSERVACIONES

N/A.

## 11. ANEXOS

Se anexa consulta RUNT para información del vehículo ya que las oficinas de tránsito no están funcionando por la cuarentena debido al COVID19, para que lo tomen en cuenta como información de propietarios y limitaciones que presente el automotor.

## 12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos            |                                  | Identificación              | Entidad                                                                              |
|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| LUIS GUILLERMO NOREÑA QUINCHIA |                                  | 79843094                    | C.T.I.                                                                               |
| Cargo                          | Teléfono / Celular               | Correo electrónico          | Firma                                                                                |
| TÉCNICO INVESTIGADOR I         | 5702000 EXT 518072<br>3143990972 | luis.norena@fiscalia.gov.co |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

**FIN DEL INFORME**



## 7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

- Linterna luz blanca
- Lupa manual
- Espejo de inspección
- Herramienta mecánica básica
- Insumos para limpieza y trasplante

Instrumentos en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de ser utilizados en el correspondiente estudio técnico.

## 8. RESULTADOS

Se realizó observación y análisis sobre las superficies contentivas y circundantes, de los guarismos que identifican la serie de chasis y motor, de la motocicleta de placa JPE-72 conceptuándose que son originales y corresponden a los utilizados por la casa ensambladora de estos vehículos.

Las placas de matrícula JPE-72 color Amarillo de Cajica, que porta el vehículo, cumplen con las características de placa única reflectiva nacional, emanadas por el ministerio de transporte a través de la ficha técnica MT001, se recomienda verificar el historial correspondiente para que se establezca si estas le fueron legalmente asignadas.

Por el estado de destrucción que presenta el automotor materia de estudio no se logra establecer su estado de funcionamiento, como se puede observar en las imágenes anexas a continuación.

Se adhieren calcos o imágenes de las series obtenidas

**CHASIS:** 9FLA36FZ3GBJ72587 (ORIGINAL-FOTO)



**MOTOR:** JLZCFB86735 (ORIGINAL-FOTO)



Complemento fotográfico.



FOTOGRAFÍA No. 001 EN LA QUE SE MUESTRA EL AUTOMOTOR MATERIA DE ESTUDIO EN SU PARTE ANTERIOR.



FOTOGRAFÍA No. 002 EN LA QUE SE MUESTRA LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO MATERIA DE ESTUDIO.



FOTOGRAFIA No. 003 EN LA QUE SE MUESTRA EL AUTOMOTOR MATERIA DE ESTUDIO EN SU COSTADO DERECHO

FOTOGRAFIA No. 004 EN LA QUE SE MUESTRA EL AUTOMOTOR MATERIA DE ESTUDIO EN SU COSTADO IZQUIERDO.

NOTA: El elemento materia de estudio se deja en el estado y lugar en que se encontró

#### 9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

Atendiendo a los puntos anteriores, la motocicleta materia de estudio queda identificada numéricamente conforme a los guarismos que presenta al momento de la realización del presente estudio técnico.

#### 10. OBSERVACIONES

N/A.

#### 11. ANEXOS

Se anexa consulta RUNT para información del vehículo ya que las oficinas de tránsito no están funcionando por la cuarentena debido al COVID19, para que lo tomen en cuenta como información de propietarios y limitaciones que presente el automotor.

#### 12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos            |                                  | Identificación              | Entidad |
|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------|
| LUIS GUILLERMO NOREÑA QUINCHIA |                                  | 79843094                    | C.T.I.  |
| Cargo                          | Teléfono / Celular               | Correo electrónico          | Firma   |
| TÉCNICO INVESTIGADOR I         | 5702000 EXT 518072<br>3143990972 | luis.norena@fiscalia.gov.co |         |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

**FIN DEL INFORME**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.583.159**  
**CIFUENTES RODRIGUEZ**

APELLIDOS  
**FRANCIA ELENA**

NOMBRES



FIRMA





LA CUVBRE

02-MAR-1980

1.58

O-

F

COPIA DEL LA CUVBRE



### REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

4388718

CONSIGUAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA, CUND.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014991555

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41074418



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Legislatura ☐ Notaría ☒ Número 04 Consultado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 3 J

No. de inscripción - Municipio - Corregimiento de Inscripción de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. -

Nombre del niño

RODRIGUEZ - -

Segundo Apellido

CIFUENTES - -

Nombre(s)

DANNA ANGELINA - -

Fecha de nacimiento

Año 2008 Mes MAR Día 11 SEXO (M/F) FEMENINO Grupo Sanguíneo 0 Estado BIL POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inscripción)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. - -

Tipos de documentos convalidados y Declaraciones de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - -

Formulario Único de Registro de Nacimiento

50102701-2

Nombre de la madre

Apellido y nombres completos

CIFUENTES RODRIGUEZ FRANCIA ELENA - -

Documento de Identificación (C.C. o pasaporte)

C.C. N. 29.583.159 LA CUMBRE - -

Nacionalidad

COLOMBIANA - -

Nombre del padre

Apellido y nombres completos

RODRIGUEZ SANMIGUEL RICARDO ANDRES - -C

Documento de Identificación (C.C. o pasaporte)

C.C. N. 80.229.044 BOGOTÁ D.C. - -

Nacionalidad

COLOMBIANA - -

Nombre del declarante

Apellido y nombres completos

RODRIGUEZ SANMIGUEL RICARDO ANDRES - -

Documento de Identificación (C.C. o pasaporte)

C.C. N. 80.229.044 BOGOTÁ D.C. - -

Nombre primer testigo

Apellido y nombres completos

Documento de Identificación (C.C. o pasaporte)

Firma

Nombre segundo testigo

Apellido y nombres completos

Documento de Identificación (C.C. o pasaporte)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes MAR Día 16

Nombre y firma del funcionario que testifica

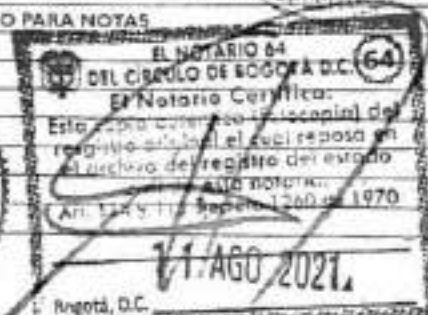
RAUL CALDERON ANGEL (E)

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que testifica el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS



— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.073.520.346

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo 54958550  
Serial

|                                                                                  |       |                                                                     |           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| Datos de la oficina de registro - Clase de oficina                               |       |                                                                     |           |
| Registral                                                                        | Mayor | Menor                                                               | Concedido |
| Registral                                                                        | Mayor | Menor                                                               | Concedido |
| Pais: Registraduría de Funza - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FUNZA                   |       |                                                                     |           |
| Datos del inscrito                                                               |       | Segundo Apellido                                                    |           |
| RODRIGUEZ                                                                        |       | CIFUENTES                                                           |           |
| Nombre(s)                                                                        |       |                                                                     |           |
| MIGUEL ANGEL                                                                     |       |                                                                     |           |
| Fecha de nacimiento                                                              |       | Sexo (en letras)                                                    |           |
| Año 2014 Mes OCT Día 12                                                          |       | MASCULINO                                                           |           |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Barrio) |       | Grupos sanguíneos                                                   |           |
| COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.                                                |       | NI                                                                  |           |
| Tipo de documento expedido o Naturaleza del registro                             |       | Número registrado de nacido vivo                                    |           |
| CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO                                              |       | 13084441-2                                                          |           |
| Datos de la madre                                                                |       |                                                                     |           |
| Apellidos y nombres completos                                                    |       |                                                                     |           |
| CIFUENTES RODRIGUEZ FRANCIA ELENA                                                |       |                                                                     |           |
| Documento de identificación (Cédula o número)                                    |       | Nacionalidad                                                        |           |
| CC 29.583.159                                                                    |       | COLOMBIA                                                            |           |
| Datos del padre                                                                  |       |                                                                     |           |
| Apellidos y nombres completos                                                    |       |                                                                     |           |
| RODRIGUEZ SANMIGUEL RICARDO ANDRES                                               |       |                                                                     |           |
| Documento de identificación (Cédula o número)                                    |       | Nacionalidad                                                        |           |
| CC 80.229.044                                                                    |       | COLOMBIA                                                            |           |
| Datos del declarante                                                             |       |                                                                     |           |
| Apellidos y nombres completos                                                    |       |                                                                     |           |
| CIFUENTES RODRIGUEZ FRANCIA ELENA                                                |       |                                                                     |           |
| Documento de identificación (Cédula o número)                                    |       | Firma                                                               |           |
| CC 29.583.159                                                                    |       |                                                                     |           |
| Datos primer testigo                                                             |       |                                                                     |           |
| Apellidos y nombres completos                                                    |       |                                                                     |           |
| Documento de identificación (Cédula o número)                                    |       | Firma                                                               |           |
|                                                                                  |       |                                                                     |           |
| Datos segundo testigo                                                            |       |                                                                     |           |
| Apellidos y nombres completos                                                    |       |                                                                     |           |
| Documento de identificación (Cédula o número)                                    |       | Firma                                                               |           |
|                                                                                  |       |                                                                     |           |
| Fecha de inscripción                                                             |       | Nombre y firma del funcionario que autoriza                         |           |
| Año 2014 Mes OCT Día 15                                                          |       | LILIAM PATRICIA NUREZ MATIZ - REG                                   |           |
| Reconocimiento paterno                                                           |       | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |           |
| Firma                                                                            |       | Nombre y firma                                                      |           |
| ESPACIO PARA NOTAS                                                               |       |                                                                     |           |

ESTADO CIVIL  
ESTADISTICA  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN  
ARCHIVO DE LA REGISTRADURIA



11 AGO 2021

Escaneado con CamScanner

Repientrega  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2021

Señora

**FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ**

Correo electrónico: [velezk1007@gmail.com](mailto:velezk1007@gmail.com) ; [dana3980@hotmail.com](mailto:dana3980@hotmail.com)

**Asunto:** respuesta a petición sin fecha remitido por correo electrónico el 10 de diciembre de 2021.

Cordial Saludo,

En atención a su petición sin fecha remitido por correo electrónico el 10 de diciembre de 2021, en la cual solicita:

*"(...) certificación laboral de mi esposo el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.), donde indique lo siguiente:*

1. Salario básico devengado por el señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel (Q.E.P.D).
2. Horas extras laboradas mensualmente por el señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel (Q.E.P.D).
3. Bonificaciones habituales recibidas por el señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel (Q.E.P.D).
4. Bonos y cualquier otra prebenda adicional a su salario recibida por el señor Ricardo Andrés Rodríguez Sanmiguel (Q.E.P.D)."

El Coordinador del Grupo de Nómina certifica:

Que el señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SAN MIGUEL (Q.E.P.D.)** quien se identificaba con cédula de ciudadanía 80229044, y que estuvo vinculado en carrera administrativa con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- desde el 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de julio de 2021, y cuyo último cargo desempeñado fue el de Dragoneante código 4114, grado 11 en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá, percibía de forma mensual los siguientes ingresos:

| CONCEPTO                    | VALOR        |
|-----------------------------|--------------|
| Sueldo Básico               | \$ 1.400.462 |
| Sobresueldo                 | \$ 775.006   |
| Prima de Riesgo             | \$ 420.139   |
| Subsidio de Unidad Familiar | \$ 98.032    |

| CONCEPTO                 | VALOR               |
|--------------------------|---------------------|
| Subsidio de Alimentación | \$ 67.824           |
| Auxilio de Transporte    | \$ 106.454          |
| <b>Total ingresos</b>    | <b>\$ 2.867.917</b> |

La presente certificación se emite a los veintiún (21) días del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a solicitud de la señora FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ

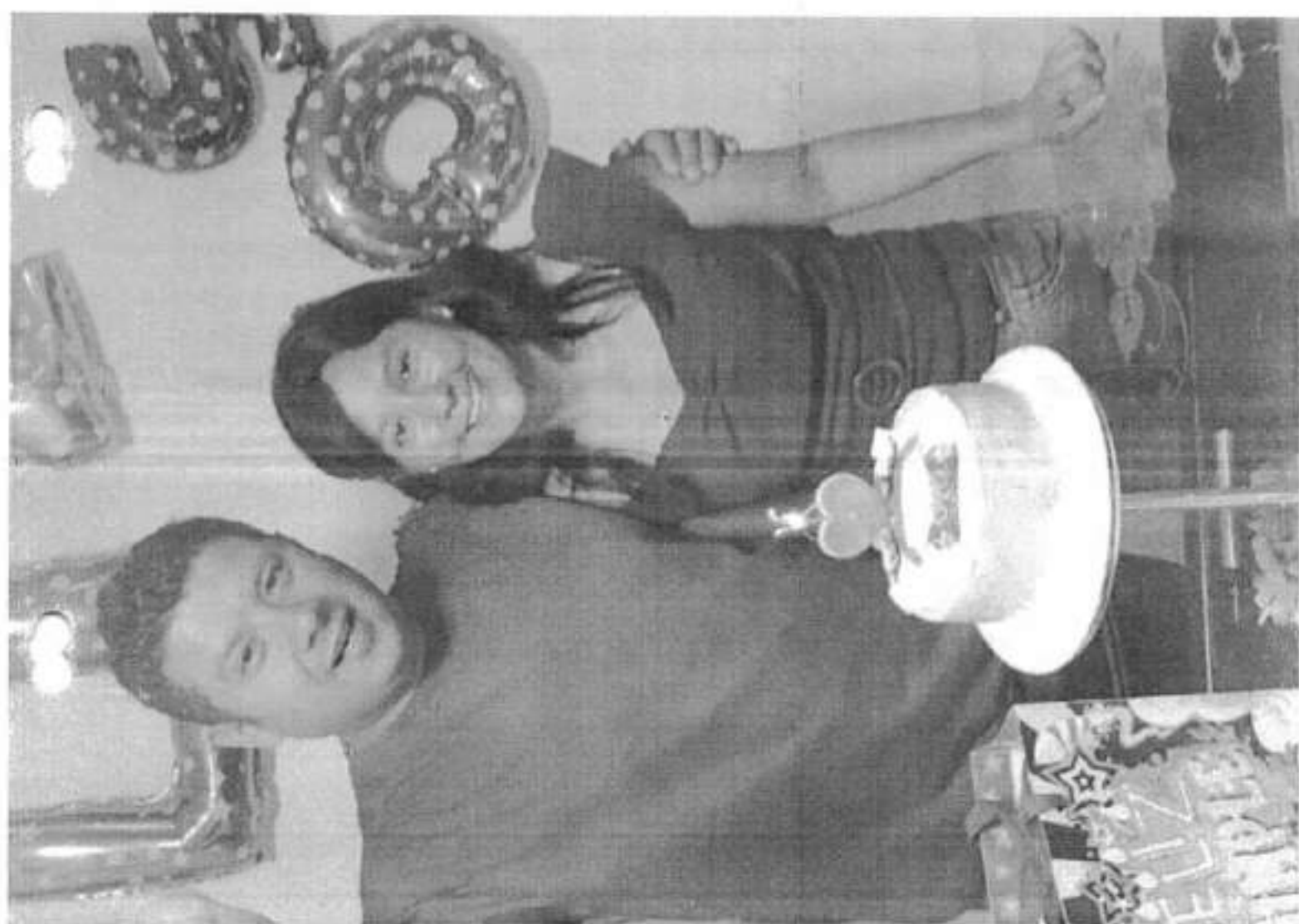
Atentamente,

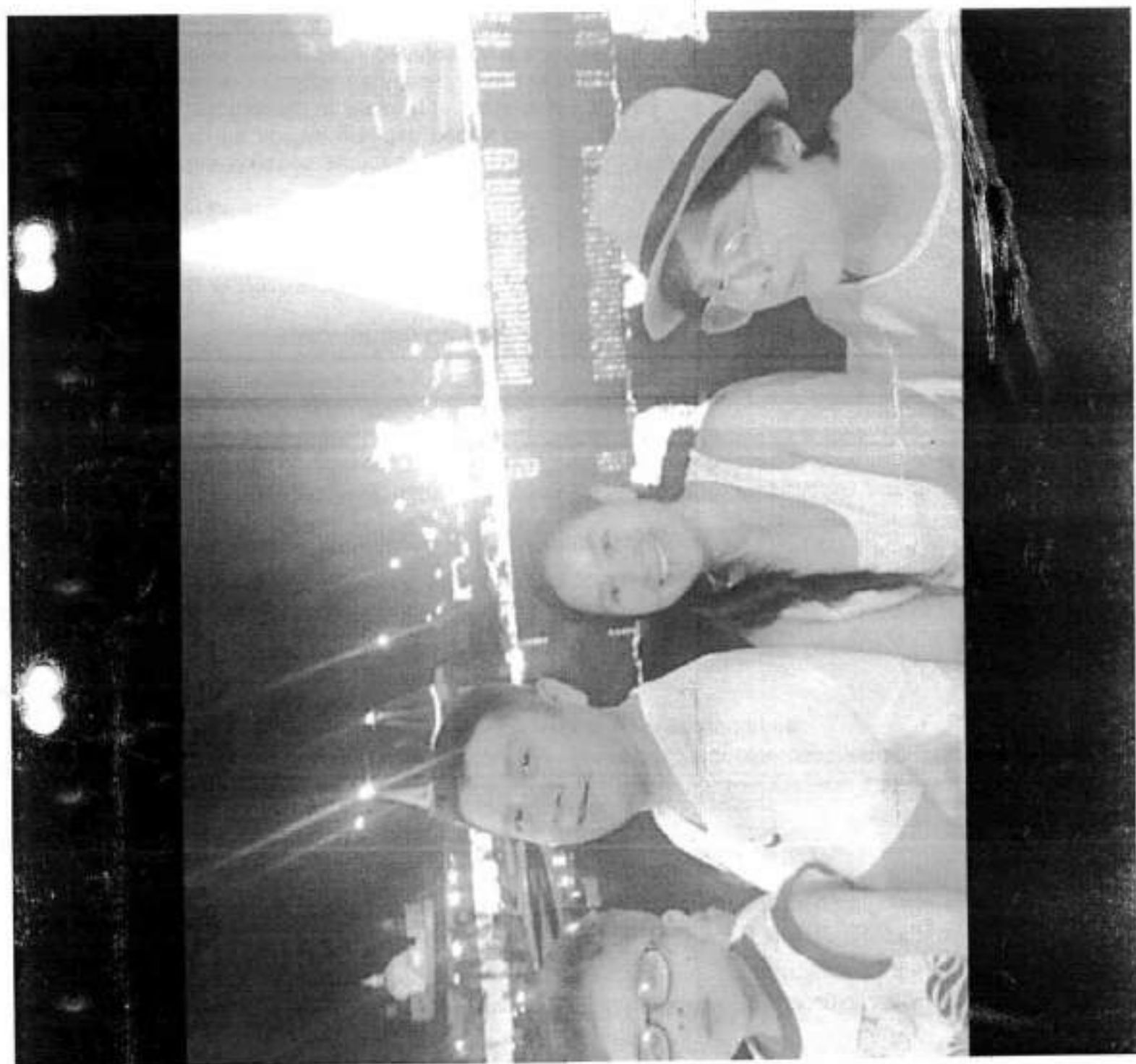


**JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO**  
Coordinador Grupo de Nómina

Elaborado por: Jacqueline Bermúdez Forero, Profesional Especializada Grupo de Nómina - SUTAH  
Fecha de elaboración: 21-12-2021  
Archivo: C:\Users\JBERMUDEZ\FI\Documents\JACQUELINE\RC NOVIEMBRE\PETICIONES







C-8769-60

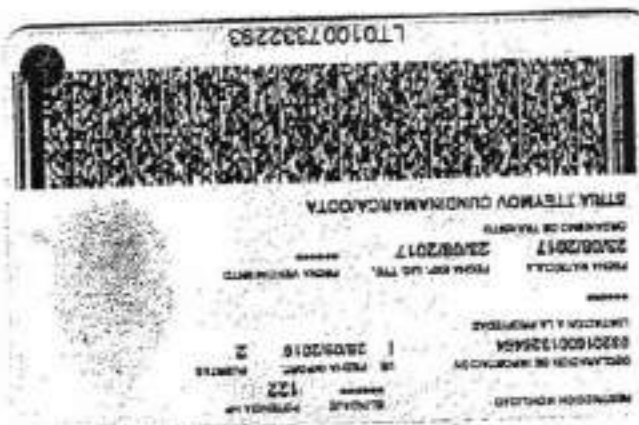




LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10014531850

|                                   |                 |             |                   |
|-----------------------------------|-----------------|-------------|-------------------|
| PLACA                             | MARCA           | LINEA       | MODELO            |
| EQZ093                            | CHEVROLET       | NKR         | 2017              |
| DONADORA CC                       | COLOR           | SERVICIO    | PUBLICO           |
| 2.999                             | BLANCO GALAXIA  |             |                   |
| CLASE DE VEHICULO                 | TIPO CARROCERIA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD HP/PM   |
| CAMION                            | TANQUE          | DIESEL      | 2360              |
| NUMERO DE MOTOR                   |                 | REG         |                   |
| 2T0067                            |                 | N           | 90DNMR851HB027994 |
| NUMERO DE VEHICULO                |                 | REG         |                   |
| 90DNMR851HB027994                 |                 | N           | 90DNMR851HB027994 |
| PROPIETARIO (APellidos y Nombres) |                 |             | ENTREGA CON       |
| RENTANORES SA                     |                 |             | NT 930070684      |





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

**RUNT**

REGISTRO NACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPORTE



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**  
Nro. 145548744

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: INVERSIONES TAC S.A.S

NIT: 900501440

Nro. Certificado de  
Acreditación: 13-01N-003-001

Fecha de expedición: 2020/05/18

Fecha de vencimiento: 2021/05/18

**DATOS VEHÍCULO**

|                     |                   |              |                   |
|---------------------|-------------------|--------------|-------------------|
| PLACA:              | EQ2098            | CLASE:       | CAMIÓN            |
| MARCA:              | CHEVROLET         | MODELO:      | 3017              |
| SERVICIO:           | Público           | COMBUSTIBLE: | DIESEL            |
| CILINDRAJE:         | 2999              | NRO. MOTOR:  | 370047            |
| NRO. CHASIS:        | SGDNVR851H8017994 | VIN:         | SGDNVR851H8017994 |
| LÍNEA:              | N/R               |              |                   |
| COLOR:              | BLANCO GALAXIA    |              |                   |
| NOMBRE PROPIETARIO: | RENTANDES SAS     |              |                   |

EDGAR HERNANDO AVILA PERDOMO

FIRMA DEL RESPONSABLE

Contacto RUNT S.A.: Tel: 505 155 4854 - Dirección: Alameda a Fusión 6 Línea Nacional 018000520085 - www.runt.com.co

CONDICIONES  
PARTICULARES

## Capítulo I

### Datos Identificativos

#### Datos Generales

**Tomador del Seguro:** GAS ZIPA S.A.S E.S.P . NIT: 8600260709  
CL 98 N 22 - 64 OF 4  
BOGOTA  
Teléfono: 0006352714  
Email: grupozipa2018@gmail.com

**Beneficiario/s:** NIT:8600260709  
GAS ZIPA S.A.S E.S.P .

**Póliza y duración:** Póliza nº: 022872732 / 5  
Duración: Desde las 00:00 horas del 02/04/2021 hasta las 24:00 horas del 01/04/2022.

Moneda: PESO COLOMBIANO.

**Intermediario:** GUTIERREZ DUEÑAS MARTHA LUCENA  
Clave: 1706806  
CALL 168 # 8G - 61 504  
BOGOTA  
CC: 40395066  
Teléfonos: 3134305574 0  
E-mail: comercial@creerseguros.com

#### Datos del Asegurado

**Asegurado Principal:** GAS ZIPA S.A.S E.S.P .  
CL 98 N 22 - 64 OF 4  
BOGOTA  
**NIT:** 8600260709  
**Email:** grupozipa2018@gmail.com

#### Antecedentes

**Antigüedad** 00 **Años sin siniestro:** 00  
**Compañía Anterior:**

C-8764

## Datos del Vehículo

|                        |                   |                   |                                                   |
|------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------------------------|
| Placa:                 | EQZ093            | Código Fasecolda: | 1610079                                           |
| Marca:                 | CHEVROLET         | Uso:              | Pesado Transporte de Combustible                  |
| Clase:                 | CARROTANQUE       | Zona Circulación: | CARRETERAS NACIONALES                             |
| Tipo:                  | NKR [3]           | Valor Asegurado:  | 69.400.000,00                                     |
| Modelo:                | 2017              | Versión:          | 700P REWARD LWB [122HP]<br>MT 3000CC TD 4X2 [STD] |
| Motor:                 | 2T0047            | Accesorios:       | 0,00                                              |
| Serie:                 | 9GDNMR851HB027994 | Blindaje:         | 0,00                                              |
| Chasis:                | 9GDNMR851HB027994 | Sistema a Gas:    | 0,00                                              |
| Dispositivo Seguridad: | Protección Sonora |                   |                                                   |

## Coberturas

| Amparos                                      | Valor Asegurado  | Deducible    |
|----------------------------------------------|------------------|--------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual       | 4.000.000.000,00 | 1.700.000,00 |
| Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil | 25.000.000,00    | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía   | 69.400.000,00    | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía   | 69.400.000,00    | 2.850.000,00 |
| Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía   | 69.400.000,00    | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía   | 69.400.000,00    | 2.850.000,00 |
| Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica       | 69.400.000,00    | 950.000,00   |
| Asistencia                                   | Incluida         | 0,00         |
| Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía   | 3.000.000,00     | 0,00         |
| Accidentes Personales                        | 50.000.000,00    | 0,00         |
| Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía   | 3.000.000,00     | 0,00         |
| Amparo Patrimonial                           | Incluida         |              |

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

## Especificaciones Adicionales

### Intermediarios:

| Código  | Nombre Intermediario           | % de Participación |
|---------|--------------------------------|--------------------|
| 1706806 | GUTIERREZ DUEÑAS MARTHA LUCENA | 100,00             |

### Liquidación de Primas

Nº de recibo: 902029837

Período: de 02/04/2021 a 01/05/2021

Periodicidad del pago: MENSUAL

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| PRIMA                | 155.196,00        |
| IVA                  | 29.487,00         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> | <b>184.683,00</b> |

### Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

#### En cualquier caso

**El Asesor** GUTIERREZ DUEÑAS MARTHA LUCENA

**Telefono/s:** 3134305574 0

También a través de su e-mail: [comercial@creersegueros.com](mailto:comercial@creersegueros.com)

**Sucursal:** BOGOTÁ 2

#### Urgencias y Asistencia

**Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500**

**En Bogotá .....5941133**

**Desde su celular al #265**

**[www.allianz.co](http://www.allianz.co)**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el  
contrato en todos sus términos y  
condiciones,  
El Tomador

GAS ZIPA S.A.S E.S.P .

GUTIERREZ DUEÑAS  
MARTHA LUCENA

Aceptamos el contrato en  
todos sus términos y  
condiciones,  
Allianz Seguros S.A.

**Automóviles**

Condiciones del  
Contrato de Seguro

Póliza N°  
**022872732 / 5**

**Allianz**

**Auto Colectivo**

**Pesados**

[www.allianz.co](http://www.allianz.co)

13 de Abril de 2021

Tomador de la Póliza

**GAS ZIPA S.A.S E.S.P .**

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

GUTIERREZ DUEÑAS MARTHA LUCENA

Allianz Seguros S.A.

**Allianz** 

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

## Conoce otros productos de nuestra oferta integral para transportadores

### Seguros de Transportes Allianz

- **Transportadores de Carga:** Asegura automáticamente todos los despachos realizados por la empresa transportadora de carga contra los riesgos de pérdida y/o daño material de los bienes asegurados que se produzcan con ocasión de su transporte terrestre.
- **Agentes de Carga:** Ampara las pérdidas o daños a las mercancías en tránsito de comercio exterior bajo los riesgos expuestos en el transporte por vía marítima, aérea, terrestre y fluvial, desde el momento en que el agente de carga y/o el operador logístico se hace responsable hasta su entrega en destino final.
- **Generadores de Carga:** Cubre los riesgos inherentes al traslado de cualquier mercancía de las empresas generadoras de carga en el trayecto asegurado a partir del momento en que es despachada hasta que es entregada al destinatario. La cobertura ampara los posibles riesgos que puedan sufrir las mercancías al ser transportadas por vía aérea, marítima, fluvial, férrea o terrestre en importaciones, exportaciones y trayectos nacionales o urbanos.

### Seguro para Vehículos Pesados y Públicos

Allianz tiene diseñado un completo portafolio de coberturas y servicios para los vehículos de carga, pasajeros y transporte especial (bus escolar, bus de transporte empresarial y turismo). Esta póliza tiene coberturas de RCE, gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía, amparo de accidentes personales en caso de accidente de tránsito, amparo de obligaciones financieras, servicio de grúa por varada o accidente y servicio de rescate por accidente, entre otras.

### SOAT

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito es un instrumento de protección para todas las víctimas de accidentes de tránsito independientemente de quien tuvo la culpa. Está orientado a cubrir las lesiones o muerte de personas que están involucradas en el accidente.

## Plan de Prevención Allianz

Allianz es la compañía de mayor experiencia en el desarrollo de planes de prevención en Colombia. Contamos con un portafolio de beneficios que permitirán controlar y administrar los riesgos de la flotas de vehículos, cuidando del patrimonio de la empresa y la vida de muchas personas.

Nuestro Plan de Prevención es parte de nuestro compromiso social con el país y tenemos la convicción que a través de la transferencia de conocimiento y la educación en el riesgo se contribuye a la construcción de una sociedad más segura y próspera.

La profesionalización del conductor es un eje fundamental para aumentar la competitividad de las empresas transportadoras y del sector en general, puesto que no solo permite disminuir la violencia vial que vive el país, proteger el patrimonio de todos los colombianos y disminuir los costos operativos asociados a la accidentalidad, sino que también permite dinamizar el modelo económico del transporte.

Estas son razones suficientes para que Allianz se consolide como socio estratégico en la administración de riesgo al realizar diagnósticos especializados en la situación actual de la empresa y en el acompañamiento a los planes de mejoramiento.

Realizamos planes de mejoramiento al interior de las empresas promoviendo la cultura de prevención a través de capacitaciones especializadas a conductores, medición de conocimiento y aptitud física (por equipos psicosenométricos), verificación de las habilidades (por avanzados simuladores de conducción), levantamiento de mapas de riesgo y otras actividades que permiten controlar la accidentalidad y mejorar los indicadores operativos de las organizaciones.

Nuestros planes de prevención están creados especialmente para empresas transportadoras y para empresas generadoras de carga.

## SUMARIO

|                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRELIMINAR.....</b>                                             | <b>6</b>  |
| <b>CONDICIONES PARTICULARES.....</b>                               | <b>7</b>  |
| Capítulo I - Datos identificativos.....                            | 7         |
| <b>CONDICIONES GENERALES.....</b>                                  | <b>11</b> |
| Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....                     | 11        |
| Capítulo III - Siniestros.....                                     | 31        |
| Capítulo V - Cuestiones fundamentales de .....<br>carácter general | 33        |

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página [www.allianz.co](http://www.allianz.co) y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

## Capítulo II

### Objeto y Alcance del Seguro.

#### Condiciones Generales

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**, denominada en adelante La Compañía, cubre durante la vigencia del seguro, los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado, siempre y cuando sean consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental, de acuerdo con los amparos y deducibles contratados señalados en la carátula de la póliza, siempre y cuando no estén excluidos y se ajusten a las siguientes condiciones:

#### I. Amparos

- Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de Mayor Cuantía
- Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de Menor Cuantía
- Pérdida Parcial por Hurto del Vehículo de Mayor Cuantía
- Pérdida Parcial por Hurto del Vehículo de Menor Cuantía
- Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil
- Amparo Patrimonial
- Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Mayor Cuantía
- Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Menor Cuantía
- Accidentes Personales
- Asistencia Allianz

#### II. Exclusiones para Todos los amparos

No habrá lugar a indemnización por parte de La Compañía para los siguientes casos:

1. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del mismo o agrave o extienda las consecuencias que se llegaren a producir.
2. Cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de la aseguradora, se destine a la enseñanza de conducción, se encuentre afiliado o no a escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo. participe en competencia o

entrenamiento automovilístico de cualquier índole, cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a La Compañía.

3. Cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que el vehículo asegurado sea una grúa remolcador un tractocamion u otro tipo de vehículo habilitado y autorizado legalmente para esta labor.

Los daños causados a terceros por el remolque, cuando esté se encuentre acoplado al vehículo asegurado quedan cubiertos, pero se excluyen los daños causados por el remolque al vehículo asegurado, los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.

4. Cuando el vehículo asegurado sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de La Compañía.
5. Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza, así como los daños causados al vehículo y /o terceros por las materias peligrosas que constituyan la carga, sin previa notificación y autorización de La Compañía.
6. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.
7. Cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de la objeción, no ha retirado el vehículo asegurado o afectado de las instalaciones de La Compañía, ya sean propias o arrendadas, La Compañía no asumirá el cuidado del mismo, ni aceptará reclamaciones por daños o hurto, ni los costos por concepto de estacionamiento.
8. Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado
9. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.
10. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por el asegurado.
11. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario.
12. Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario, presente documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.
13. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
14. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o

indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.

15. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. La Compañía conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que el asegurado, propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
16. Cuando exista título traslativo de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.
17. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de La Compañía no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación
19. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles.  
Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos estén excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
21. Cuando se modifique el uso del vehículo con el cual se aseguró sin previo aviso a La Compañía.
22. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de La Compañía, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de La Compañía de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a La Compañía sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

**Exclusiones para el amparo Pérdida Parcial del vehículo por Daños de Mayor y Menor Cuantía**

1. Daños eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos que no sean consecuencia de un accidente de tránsito, o fallas del vehículo debidas a su uso normal, desgaste natural, deficiente lubricación o mantenimiento, empleo indebido o no recomendado por el fabricante, o deficiencias de fabricación, así como los debidos a cualquier fallo del equipo electrónico. Sin embargo, las pérdidas o daños que sufra el vehículo como consecuencia de dichos eventos siempre y cuando causen vuelco, choque o incendio, estarán

amparados por la presente póliza.

2. Daños al vehículo por haberse puesto en marcha o haber continuado la marcha después de ocurrido el accidente sin haberse efectuado las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento del mismo.
3. Daños que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de derrumbes, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos, siempre y cuando estos eventos estén cubiertos por las pólizas tomadas por el Estado.
4. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

#### Exclusiones para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

1. Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado
2. Lesiones y/o muerte a personas y daños y/o perjuicios producidos por el vehículo o por la carga transportada como consecuencia del derrame de hidrocarburos, sustancias peligrosas y/o tóxicas o similares que produzcan o que puedan generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entren en contacto con estas o que causen daño material o contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.
3. Lesiones o muerte causadas al conductor del vehículo asegurado, o las causadas al cónyuge, al compañero(a) permanente o a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, del asegurado o del conductor autorizado.
4. Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales llegaren a ser legalmente responsables. Idénticas condiciones aplican para el conductor del vehículo asegurado.
5. Los perjuicios causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, PAS (Planes Adicionales de Salud), EPS, ARP, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras

entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.

6. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.
7. Lesiones y/o muerte a personas y daños y/o perjuicios producidos por la carga transportada, salvo que el vehículo asegurado se encuentre en movimiento y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 del presente capítulo relativo a las exclusiones para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
8. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
9. No se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere por daños ocasionados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se genere dentro de los puertos marítimos y terminales aéreos.
10. Cuando por haberse puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin habersele efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias, se causen daños, lesiones o muerte a terceros.
11. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte
12. Lesiones o muerte a ocupantes del vehículo asegurado.
13. La responsabilidad Civil que se genere fuera del territorio Colombiano.

**Exclusiones para los amparos de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil**

1. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.
2. La Compañía no asumirá los costos en que incurra el asegurado o conductor autorizado por conceptos de honorarios de abogado que lo apodere frente al proceso judicial o extrajudicial que pretenda instaurar en contra de cualquier persona; ni brindará asistencia jurídica para tal fin.

3. Se excluyen los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación.

### **Exclusiones para el Amparo Patrimonial**

**Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**

### **III. Definición de los amparos**

#### **1. Pérdida parcial del vehículo por Daños de Mayor cuantía**

Se configura cuando el vehículo como consecuencia de un accidente o de actos mal intencionados de terceros, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para la reparación del vehículo más el respectivo impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

El valor asegurado por este amparo corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

Si el valor asegurado en la carátula de la póliza es mayor al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, La Compañía sólo indemnizará hasta el valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA según el código descrito en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razones responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

#### **2. Pérdida Parcial del vehículo por Daños de Menor Cuantía**

Se configura cuando el vehículo como consecuencia de un accidente o de actos mal intencionados de terceros, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para la reparación del vehículo, más el respectivo impuesto a las ventas, tienen un valor inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento del siniestro. Este cálculo se debe hacer sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

La Compañía asumirá el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y, de ser necesario, el costo del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios, y de elegir libremente el taller que debe efectuarlas. En caso de garantías de reparación, La Compañía tiene la potestad de seleccionar el taller para que ésta sea atendida.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado sin autorización de La Compañía, ésta indemnizará previa revisión de las reparaciones efectuadas, con base en sus políticas y costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones, y no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

La Compañía no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible, las mismas condiciones objetivas que poseía el bien en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

La Compañía se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos, y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

El asegurado deberá cancelar el valor del deducible pactado para el amparo de Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía en el Taller autorizado por La Compañía para la reparación del vehículo.

### **3. Pérdida parcial de las partes del vehículo por Hurto de Mayor Cuantía**

Es la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas, siempre y cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento del siniestro. Este cálculo se debe hacer sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

El valor asegurado para este amparo corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u

otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

### **3.1 Pérdida Definitiva por Hurto**

Es la pérdida de la tenencia y posesión del vehículo, por hurto.

El valor asegurado por este amparo corresponde al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

Si el valor asegurado en la carátula de la póliza es mayor al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, La Compañía sólo indemnizará hasta el valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA según el código descrito en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

## **4. Pérdida parcial de las partes del vehículo por Hurto de Menor Cuantía**

Es la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas; siempre y cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

La Compañía asumirá el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y, de ser necesario, el costo deemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables. La Compañía no estará sujeta a pagar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios. El asegurado elegirá libremente el taller que debe efectuarlas. En caso de garantías de reparación, la Compañía tiene la potestad de seleccionar el taller para que ésta sea atendida.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado sin autorización de La Compañía, ésta indemnizará previa revisión de las reparaciones efectuadas, con base en sus políticas y costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones, y no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

La Compañía no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible, las mismas condiciones objetivas que poseía el bien en el momento inmediatamente

cobertura se dará por un periodo máximo de 10 días calendario y con una cobertura máxima de \$36.000 por día de estacionamiento.

## **8 Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil**

### **8.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal**

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso penal que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

- 8.1.1** Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
- 8.1.2** La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- 8.1.3** La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado o el conductor autorizado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado, hasta el valor de la cobertura limitada
- 8.1.4** El asegurado o conductor autorizado podrá asignar apoderado para la defensa de sus intereses, previa autorización escrita por parte de La Compañía.
- 8.1.5** Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de La Compañía.
- 8.1.6** El límite de valor asegurado señalado en la carátula de la póliza corresponde a la suma máxima de las coberturas otorgadas por los amparos de asistencia jurídica en proceso penal y asistencia jurídica en proceso civil.
- 8.1.7** Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del sindicado, procesado o imputado y que no hayan sido nombrados de oficio. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas del proceso penal independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.
- 8.1.8** La Compañía prestará el servicio de Asistencia Jurídica en el sitio del Accidente al conductor del vehículo asegurado mediante una asesoría telefónica y/o presencia de un abogado en el lugar de los hechos. El límite de cobertura operará de acuerdo con las tarifas establecidas por La compañía, se prestará directamente por la aseguradora y no dará lugar a reembolso.
- 8.1.10** Esta cobertura operará solamente en caso de no existir otra póliza que cubra los perjuicios ocasionados por el asegurado o conductor autorizado.

#### **8.1.11 Definición de las etapas del proceso penal**

**Audiencia de conciliación previa:** Será esta la celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Para efectos de los honorarios descritos en la tabla prevista en el numeral 8.1.12, solo será objeto de pago cuando esta etapa se cierre habiendo conciliación de la totalidad de las partes involucradas, cualquiera que sea el sentido de la misma.

**Investigación:** Esta etapa comprenderá el actuar de la defensa del asegurado o conductor autorizado del vehículo asegurado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal mediante Oficio y terminará con el auto de acusación

anterior al siniestro.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

La Compañía se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos, y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

El asegurado deberá cancelar el valor del deducible pactado para el amparo de Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía en el Taller autorizado por La Compañía para la reparación del vehículo.

#### **5. Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica**

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

#### **6. Responsabilidad Civil Extracontractual**

La Compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.

El valor asegurado, señalado en la carátula de la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas. Este monto asegurado se considera como límite único combinado restituible por evento.

Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a los amparos o coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, PAS (Planes Adicionales de Salud), EPS, ARL, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social.

#### **7. Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado**

Son los gastos que de manera indispensable y razonable demande la protección, transporte o remolque con grúa del vehículo asegurado en caso de pérdida total o parcial, hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento ubicado en la cabecera municipal más cercana al lugar del accidente o donde apareciere en caso de hurto, o en el sitio que la Compañía autorice, siempre y cuando no se haya hecho uso del servicio de asistencia establecido en esta póliza.

Límite de cobertura por evento: \$1.800.000.

Se extiende la cobertura de este amparo al pago del estacionamiento cuando el vehículo sea llevado a los parqueaderos de la Secretaría de Tránsito, por causa de pérdida parcial por daños de menor o mayor cuantía, con heridos y/o muertos involucrados. Esta

de conclusión y/o sentencia. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

**8.2.7** La Compañía prestará el servicio de Asistencia Jurídica en el Sitio del Accidente al conductor del vehículo asegurado mediante una asesoría telefónica y/o presencia de un abogado en el lugar de los hechos. El límite de cobertura operará de acuerdo con las tarifas establecidas por La compañía, se prestará directamente por la aseguradora y no dará lugar a reembolso.

**8.2.9** Esta cobertura operará solamente en caso de no existir otra póliza que cubra los perjuicios ocasionados por el asegurado o conductor autorizado.

### 8.3 Definiciones

**Contestación de la demanda:** comprende el pronunciamiento escrito del asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

**Audiencias de conciliación:** son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.

**Alegatos de conclusión:** escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

**Sentencia:** es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

#### 8.3.1 Limite máximo de coberturas por cada etapa del Proceso Civil.

|                                                 |     |
|-------------------------------------------------|-----|
| <b>Contestación de la demanda:</b> .....        | 30% |
| <b>Audiencia de conciliación lograda:</b> ..... | 30% |
| <b>Alegatos de conclusión:</b> .....            | 15% |
| <b>Sentencia y Apelación:</b> .....             | 25% |

\*El porcentaje de honorarios designados para la contestación de la demanda no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.

La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal y/o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la presente póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.

### 9. Amparo Patrimonial

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios que se causen con motivo de determinada Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la Ley, hasta los límites previstos en la carátula, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la

proferido en contra del asegurado o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal cualquiera que sea su forma o momento, previo al inicio de la etapa de juicio.

**Juicio:** Esta etapa comprenderá el actuar de la defensa del asegurado o conductor autorizado del vehículo asegurado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia que se profiera en proceso penal, incluyendo el actuar en la segunda instancia.

**Incidente de reparación.** Esta etapa dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo, cualquiera que sea el sentido o causa de este.

#### 8.1.12 Límite máximo de coberturas por cada etapa del Proceso Penal .

|                                                  |     |
|--------------------------------------------------|-----|
| Audiencia de conciliación previa conciliada..... | 20% |
| Investigación.....                               | 35% |
| Juicio.....                                      | 35% |
| Incidente de reparación.....                     | 10% |

Los porcentajes anteriormente señalados, hacen referencia al límite máximo de la cobertura para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la caratula de la presente póliza. El valor de los honorarios será definido por Allianz Seguros S.A., previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

#### 8.2 Asistencia Jurídica en Proceso Civil

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado y/o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo, y/o daños a bienes de terceros en un accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

- 8.2.1 Las sumas aseguradas se entienden aplicables para el o los asegurados por siniestro, así dé origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie.
- 8.2.2 Este amparo tiene cobertura para las actuaciones procesales realizadas en la primera y segunda instancia.
- 8.2.3 Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de La Compañía.
- 8.2.4 La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado.
- 8.2.5 Si el apoderado judicial es designado por solicitud exclusiva del asegurado, el proceder y seguimiento a la actuación del abogado será responsabilidad exclusiva del asegurado, quien tendrá la obligación de informar a La Compañía las actuaciones procesales llevadas a cabo.
- 8.2.6 Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del conductor y que no hayan sido nombrados de oficio, conforme a las siguientes actuaciones procesales: contestación de la demanda, las audiencias de conciliación contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, alegatos

instantánea o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, La Compañía reconocerá la indemnización a que haya lugar de acuerdo a las siguientes condiciones:

**Máximo 100% de la suma asegurada:** Ceguera irreparable; pérdida de ambas manos o de ambos pies o pérdida de mano y pie, pérdida de una mano o un pie, junto con la pérdida irreparable de la visión de un ojo; parálisis total e irrecuperable que impida todo trabajo; pérdida total e irreparable del habla; sordera total e irreparable de ambos oídos; pérdida total de ambos brazos, o ambas manos, o ambas piernas o ambos pies.

**Máximo 60 % de la suma asegurada:** pérdida del brazo o mano derecha, o pierna o pie derecho.

**Máximo 50% de la suma asegurada:** pérdida irreparable de la visión por un ojo, pérdida del brazo o mano, izquierdo, o pierna o pie izquierdo si la persona es diestra, si es zurda la indemnización será máximo por el 60%.

El presente amparo se extinguirá cuando el asegurado, conductor autorizado o los beneficiarios reciban cualquiera de las indemnizaciones relacionadas en el ítem anterior, o en el momento en que termine la vigencia de la presente póliza, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad.

Para efectos de este amparo, e independientemente del número de pólizas de automóviles que contrate, cada asegurado podrá contratar solamente un amparo de accidentes personales, así tenga más de una póliza vigente. Las primas que se llegaren a pagar en exceso a uno de estos amparos serán devueltas. De igual forma, si La Compañía detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará su reintegro.

#### **14. Amparo de Obligaciones Financieras**

En virtud de este amparo, La Compañía pagará al asegurado un número máximo de (3) cuotas mensuales del crédito u obligación financiera que haya sido adquirida para la compra del vehículo amparado por medio del presente seguro, con entidades financieras legalmente constituidas en Colombia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El asegurado sufra una inmovilización o pérdida de su vehículo como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado por el presente seguro que origine: (i) la pérdida parcial por daños de mayor cuantía; (ii) la pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía; (iii) la pérdida parcial de alguna(s) de la(s) parte(s) del vehículo por hurto de menor cuantía. (iv) la pérdida parcial de vehículo por hurto de mayor cuantía.
- La Compañía haya aceptado el pago de la indemnización correspondiente.
- La sumatoria de las cuotas no supere la suma máxima de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por vigencia del seguro.
- Las cuotas hayan sido pagadas, directa y previamente, por el asegurado a la entidad financiera, durante el período comprendido entre la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha en que La Compañía realice el pago de la indemnización del siniestro, en dinero en efectivo o mediante la reparación del vehículo en los talleres automotrices autorizados por La Compañía.
- La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos requeridos por La Compañía para el análisis y definición del reclamo en caso de pérdidas parciales de

permitida, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heróicas o alucinógenos.

#### **10. Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de mayor cuantía**

Mediante este amparo La Compañía indemnizará al asegurado los Gastos por Movilización en caso de inmovilización del vehículo, como consecuencia de la declaratoria de Pérdida parcial de mayor cuantía, cualquiera que fuera su causa, siempre y cuando dicha reclamación sea aceptada y autorizada por la compañía.

La suma asegurada para este amparo será el equivalente al estipulado en la carátula de la póliza y tendrá un límite máximo de 100.000 por día.

La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos solicitados por La Compañía necesarios para el análisis y definición del reclamo, sin exceder en ningún caso los 30 días calendario. No habrá restitución del valor asegurado.

#### **11. Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Menor Cuantía**

Mediante este amparo La Compañía indemnizará al asegurado los Gastos por Movilización en caso de inmovilización del vehículo, como consecuencia de la declaratoria de Pérdida Parcial de las partes del vehículo por hurto de menor cuantía o Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de menor cuantía, cualquiera que fuera su causa.

La suma asegurada para este amparo será el equivalente al estipulado en la carátula de la póliza y tendrá un límite máximo de 100.000 por día.

La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos solicitados por la Compañía necesarios para el análisis y definición del reclamo, sin exceder en ningún caso los 30 días calendario. No habrá restitución del valor asegurado.

#### **13. Amparo de Accidentes Personales**

Este amparo cubre la muerte o desmembración que sufra el primer asegurado o conductor autorizado ocurrida como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito súbito, e independiente de su voluntad. Este amparo opera solamente si el asegurado o conductor autorizado es persona natural y la muerte o desmembración ocurre cuando vaya como conductor del vehículo descrito en la carátula de la póliza o de cualquier otro vehículo de similares características o como ocupante de cualquier vehículo automotor terrestre.

En todo caso el límite de valor asegurado será el indicado en la carátula de la póliza y opera por vehículo. La indemnización se pagará conforme a los siguientes parámetros:

**Muerte:** La Compañía pagará a los beneficiarios de acuerdo al artículo 1142 del Código de Comercio la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo en caso de muerte del primer asegurado o conductor autorizado siempre que esta ocurra instantáneamente o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho como consecuencia de las lesiones sufridas.

**Desmembración:** Si con ocasión del accidente de tránsito cubierto por la póliza, el primer asegurado o conductor autorizado sufre una pérdida por desmembración

menor cuantía, o los requeridos para la cancelación de la matrícula en caso de pérdidas parciales de mayor cuantía.

- La Compañía reembolsará al asegurado el valor de cada cuota pagada a la entidad financiera proporcionalmente por los días transcurridos desde la fecha de inicio de la cobertura hasta la fecha en que la compañía realice el pago de la indemnización, solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten el pago realizado.

Para realizar el pago de la indemnización, La Compañía reembolsará al asegurado las cuotas que el asegurado haya pagado previa y directamente a la entidad financiera.

En el evento de que, durante la vigencia del seguro, ocurra un siniestro que genere la inmovilización del vehículo como consecuencia de la declaratoria de (i) una pérdida parcial del vehículo por daños de menor o mayor cuantía (ii) una pérdida parcial del vehículo por hurto de menor o mayor cuantía y que el monto del reembolso pagado por La Compañía en virtud del presente amparo no haya superado la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), el asegurado, ante la ocurrencia de otros siniestros que generen la inmovilización o pérdida del vehículo, podrá reclamarle a La Compañía la diferencia entre la suma máxima asegurada (\$9.000.000) y el monto reembolsado en virtud del primer siniestro, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente amparo.

## **15. Anexo de Asistencia Allianz**

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**, denominada en adelante La Compañía, cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratado y señalado el amparo Asistencia Allianz en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

### **Solicitud de Asistencia**

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

**Desde Bogotá: 594 11 33**

**Desde su celular: #COL (#265)**

**Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500**

**Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.**

### **Imposibilidad de Notificación**

Sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del beneficiario para solicitar los servicios expuestos en este anexo, podrá acudir directamente a terceros en solicitud de los servicios. En tal supuesto La Compañía reembolsará al asegurado las sumas en que hubiera incurrido, de acuerdo a los límites establecidos, para lo cual éste deberá presentar facturas originales debidamente canceladas. En el caso de falta de notificación sin las debidas sustentaciones, La Compañía considerará al beneficiario como responsable de los costos y gastos incurridos, y no procederá reembolso alguno.

### **Jurisdicción Territorial**

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán

efectos únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con La Compañía, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar. Este requisito no es necesario para los amparos con cobertura en el extranjero.

#### **Exclusiones para todos los Amparos del Anexo de Asistencia Allianz**

- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de eventos extraordinarios de la naturaleza tales como temblores, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, maremotos y huracanes.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de participación del beneficiario en actos criminales.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el beneficiario en el lugar del accidente o posteriores a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de La Compañía. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos originados por auto-asistencia del beneficiario, sin previa autorización de La Compañía.
- No estará cubierta bajo ninguna circunstancia la carga transportada, ni los pasajeros en caso de servicio público.

#### **15.4 Anexo de Asistencia para la Póliza de Vehículos Pesados y Públicos**

##### **15.4.1 Normas Generales**

Para los efectos de este anexo serán beneficiarios el asegurado, su cónyuge, el conductor autorizado, los demás ocupantes del vehículo asegurado o los terceros afectados en accidente de tránsito, de acuerdo a las especificaciones y coberturas de cada amparo.

El beneficiario está obligado a emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación de la situación de asistencia.

La Compañía quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al beneficiario del servicio, en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra cualquier responsable de un accidente de tránsito o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

En las solicitudes donde la seguridad de La Compañía o del prestador pueda estar comprometida imposibilitando la prestación del servicio, serán reembolsados los gastos de prestación del mismo, previa autorización de La Compañía. Se reembolsará mediante

la presentación de facturas originales, hasta los montos establecidos en cada amparo, siempre y cuando dicho servicio no esté excluido.

El asegurado no podrá acudir a terceros para la solicitud de los servicios; en ningún caso habrá lugar a reembolso de dinero.

### **Responsabilidad Derivada**

Para los efectos de la prestación de los servicios de Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito, las relaciones del asegurado con La Compañía en ningún caso se consideran vinculadas a las relaciones y servicios de las entidades médico-asistenciales que reciba el asegurado auxiliado, pues estas entidades desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con total autonomía científica, técnica y administrativa.

### **Exclusiones para el amparo de Grúa**

**Zonas que estén determinadas por las entidades competentes y por La Compañía como zonas rojas.**

**Carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.**

**Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado. En caso de rescate, los vehículos cargados, vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.**

**No estará cubierta bajo ninguna circunstancia la carga transportada, ni los elementos, equipos o efectos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**

### **Asistencia para el Vehículo**

#### **15.4.2 Servicio de grúa por varada o accidente**

En caso de que el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, La Compañía se hará cargo de su remolque o transporte hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercana, o hasta donde el límite de cobertura le permita y se realizará un solo recorrido por evento. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y pesado, incluido el remolque sin carga.

Esta prestación tendrá un límite de cobertura de tres (3) traslados de un trayecto por vigencia en caso de varada y no tendrá límite de traslados en caso de accidente.

El límite de cobertura por evento en caso de varada es de \$2.000.000 y accidente es de \$3.000.000 para cada uno (cabezote y remolque).

#### **15.4.3 Servicio de Rescate por Accidente**

En caso de que el vehículo asegurado se encuentre en una zona de difícil acceso y no se pueda movilizar por accidente, La Compañía se hará cargo de su rescate. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y/o pesado, incluido el remolque sin carga. El límite de cobertura es de \$1.900.000.

En caso de remolque del vehículo en los cuales no sea posible levantar un inventario, dejando original en poder del beneficiario del servicio, es necesario que éste o su representante acompañen a la grúa durante el trayecto de remolque. También es necesario que el beneficiario del servicio o su representante esté presente al momento de efectuar la entrega del vehículo a la compañía de la grúa. El asegurado será responsable de la revisión y firma del inventario para efectos de cualquier reclamación sobre daños ocasionados en la presentación del servicio por parte del proveedor.

Este amparo opera solamente en los países del Pacto Andino por viajes no mayores a 30 días.

#### **15.4.5 Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes**

Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas sólo para el conductor para vehículos de servicio público. Para vehículos pesados y de transporte de pasajeros de uso especial las coberturas serán válidas para el conductor y un acompañante. Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.

Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera solo durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.

- **Por Inmovilización del Vehículo**

En caso de varada o accidente del vehículo asegurado, La Compañía cubrirá uno de los siguientes gastos:

La estancia de los pasajeros en un hotel, cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo inferior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de cobertura por cada ocupante es de \$230.000 por noche y hasta dos noches. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.

El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje, cuando la reparación del vehículo asegurado precise un tiempo superior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de cobertura para todos los ocupantes es de \$660.000.

- **Por Hurto Simple o Calificado del Vehículo**

En caso del hurto del vehículo asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, La Compañía cubrirá uno de los siguientes gastos:

La estancia de los pasajeros en un hotel. El límite de cobertura por cada pasajero es de \$230.000 por noche y hasta dos noches. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.

El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje. El límite de cobertura para todos los pasajeros es de \$660.000.

#### **15.4.6 Transporte, Depósito o Custodia del Vehículo**

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 48 horas, o si en caso de hurto el vehículo es recuperado, La Compañía sufragará los siguientes gastos:

El depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. El límite de cobertura es de \$190.000.

El transporte del vehículo asegurado hasta la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado. El límite de cobertura es de \$1.300.000.

El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo asegurado sustraído haya sido recuperado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo. El límite de cobertura es de \$950.000.

En caso de reparación, este amparo solo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado

#### **15.4.7 Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito**

Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente.

Adicionalmente, si su condición médica lo requiere, se cubre el traslado al centro asistencial que le corresponda más cercano bajo estas mismas condiciones.

Cubre los costos por medicamentos y elementos que se requieran durante la asistencia médica ambulatoria.

Aplica exclusivamente para accidentes de tránsito en los cuales esté involucrado el vehículo asegurado.

Aplica para el territorio colombiano donde exista carretera transitable.

#### **15.4.8 Localización y Envío de Piezas de Repuesto**

La Compañía se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando éste se encuentre varado en carretera y/o cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que éstas estén a la venta en Colombia. El costo de las piezas de repuesto quedará a cargo del asegurado. El límite de cobertura es de \$380.000.

#### **15.4.9 Informe del Estado de Carreteras**

La Compañía informará el estado de las carreteras en Colombia, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos.

#### **15.4.10 Desplazamiento y Estancia de un Mecánico**

En caso de varada o accidente, La Compañía cubrirá los gastos de desplazamiento hasta el lugar donde se encuentre el vehículo, de un mecánico de confianza elegido por el asegurado para adelantar su revisión y/o reparación. Adicionalmente La Compañía cubrirá los gastos de estancia del mecánico en un hotel. El límite de cobertura para la mano de obra es de \$190.000, y para la estancia en el hotel es de \$850.000 (únicamente hospedaje). Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.

#### **15.4.11 Gastos Adicionales de Casa-cárcel**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, La Compañía sufragará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El límite de cobertura es de \$850.000 por una sola vez en la vigencia de la póliza.

## Capítulo III

### Siniestros

#### Obligaciones del Asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro

1. El asegurado o el beneficiario deberán informar a La Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, y acatar las instrucciones que La Compañía le imparta al respecto.
2. Allianz S.A. otorga 60 días calendario después de que se declara la pérdida parcial de mayor cuantía, para el traspaso del vehículo a Allianz S.A., o la cancelación de la matrícula si es necesario, el asegurado está obligado a dar cumplimiento a esta cláusula para evitar la constitución de enriquecimiento indebido.
3. En el caso de pérdida parcial por hurto de mayor cuantía, si el vehículo hurtado fuera recuperado y el valor de las partes hurtadas o dañadas tengan un valor inferior al 75% del menor valor entre el comercial y el asegurado del vehículo al momento del siniestro, excluyendo los accesorios, el asegurado está obligado a recibirlo.
4. En caso de pérdidas parciales de mayor cuantía, el asegurado deberá realizar el traspaso del vehículo a favor de La Compañía, y/o cancelar la matrícula cuando se le indique.
5. Emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación del daño.
6. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren cualquiera de las obligaciones anteriores, La Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

#### Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Cuando el asegurado sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de La Compañía. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía, tales como los necesarios para la recuperación, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

## Capítulo V

### Cuestiones fundamentales de carácter general

Estas condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan el nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.

#### 1. Personas que Intervienen en el Contrato de Seguro

**Tomador:** es la persona que suscribe el contrato de seguro, que firma la póliza del contrato y se obliga a pagar la prima. Puede coincidir con el asegurado o no. En caso de duda se presumirá que el tomador ha contratado "por cuenta propia".

Las obligaciones que derivan del contrato corresponden al tomador del seguro, salvo aquéllos que por su naturaleza deban ser cumplidos por el asegurado. No obstante, el asegurador no podrá rechazar el cumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones y deberes que correspondan al tomador del seguro.

**Asegurado:** es el titular del interés asegurable

**Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro. En la mayoría de los casos, beneficiario y asegurado son la misma persona, sin embargo, en los seguros donde se cubre la muerte del asegurado, el beneficiario de la indemnización es otra persona, que queda elegida por el tomador al firmar la póliza.

En el caso de seguros que cubran la muerte del asegurado, las tres figuras podrían estar representadas por tres personas distintas.

**Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros, que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. También se denomina "La Compañía"

#### 2. Documentación y Formalización del contrato de seguro

El contrato de seguro está integrado por la caratula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

El asegurador confecciona la póliza de acuerdo con los datos dados por el tomador del seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por el mismo, por lo que la información suministrada tiene una importancia fundamental para el buen fin del contrato.

La póliza reúne, en un solo documento, las condiciones particulares del contrato de seguros, que fijan los datos propios e individuales del contrato de seguro, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la ley; y las condiciones generales del contrato de seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato.

Además pueden existir los suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el tomador del seguro, cambiando las condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

El tomador debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo la rectificación de los posibles errores.

### **3. Veracidad de la información**

El tomador, asegurado o beneficiario deberán entregar información veraz y verificable, y a actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

### **4. Prima**

El tomador se compromete al pago de la prima según lo estipulado a continuación:

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

En caso de renovación de la póliza se aplicará la tarifa y condiciones establecidas por La Compañía, vigentes a la fecha de expedición del correspondiente certificado. La Compañía se reserva el derecho de analizar el estado del riesgo en cada renovación haciendo los ajustes de tarifa que considere adecuados.

### **5. Renovación Automática Para Vehículos con Financiación**

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

**En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.**

### **6. Vigencia del contrato**

La vigencia del contrato de seguro será la establecida en la carátula de la póliza.

Tratándose de seguros que respalden la existencia de un crédito ante una entidad financiera, se entenderá que la cobertura de la póliza terminará con la cancelación total del crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a la terminación del contrato, a la posibilidad de revocación dispuesta en el art. 1071 del Código de Comercio o por solicitud expresa del Tomador.

### **7. Pago de la Prima**

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación:

Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago del correspondiente certificado. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima

efectivamente pagada resulta superior o igual a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. No se aceptarán pagos parciales del valor establecido en el certificado de seguro.

#### **8. Modificación del Valor Asegurado**

En caso de existir variación entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo, y solamente durante la vigencia de la póliza, el asegurado podrá promover la modificación del valor asegurado antes de la ocurrencia de un siniestro.

#### **9. Ajuste de Primas**

Si se promueve una modificación del valor asegurado, La Compañía hará la devolución o cobro adicional de la prima establecida por el tiempo no corrido de vigencia.

Cuando haya ocurrido un siniestro por pérdida parcial de mayor cuantía del vehículo asegurado, no habrá lugar a devolución de prima.

#### **10. Cláusula de Arreglo directo**

Queda expresamente declarado y convenido que en caso de siniestro que afecte los amparos de pérdidas parciales por daños o por hurto de menor cuantía, si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido; con sujeción a las condiciones generales de la póliza suscrita.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

#### **12. Jurisdicción Territorial**

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con La Compañía, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a treinta (30) días calendario.

#### **13. Domicilio Contractual – Notificaciones**

Para los efectos relacionados con el presente contrato, sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio contractual la ciudad colombiana donde se expide la

póliza, la cual figura en la carátula de la misma.

Las comunicaciones de La Compañía con destino al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán en el domicilio de éstos que figure en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado a La Compañía el cambio del mismo.

### Otras Definiciones

**Accesorios:** Son aquellos equipos, partes o piezas que han sido instalados en adición a los suministrados por la ensambladora según su modelo, clase o tipo y se hayan asegurado específicamente, de acuerdo con las políticas internas de La Compañía.

**Deducible:** Suma a cargo del asegurado que se descuenta del valor de la pérdida, de acuerdo con los montos establecidos en la carátula de la póliza. Se tomará como deducible el valor indicado en la carátula de la póliza. Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.

**Valor comercial:** Es el valor registrado en la guía Fasecolda, vigente para el vehículo asegurado. Se aclara que para los vehículos matriculados en Venezuela aplica la guía INMA.

**Valor asegurado:** Constituye el límite máximo al que se obliga el Asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

**Valor a nuevo:** Es el valor de venta del vehículo asegurado si estuviere en estado nuevo, es decir, sin tener en cuenta el demérito por su uso ni su vetustez, incluyendo los recargos e impuestos legales, todo ello con arreglo a los catálogos de las casas vendedoras o listas de los organismos oficiales. En el supuesto de que el vehículo ya no se fabrique, o no se encuentre comprendido entre los citados catálogos o listas, se aplicará como valor a nuevo el correspondiente a un vehículo de análogas características.

**Interés Asegurable:** Es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

**Prima:** Es el precio del seguro, contraprestación a cargo del Tomador y/o el asegurado.

**Infraseguro:** Se entiende como el déficit de la suma asegurada frente al valor real del interés asegurable.

**Supraseguro:** Se entiende como el exceso de la suma asegurada, frente al valor real del interés asegurable.

**Preexistencia:** Se entiende por preexistencia todo hecho ocurrido con antelación a la toma del seguro o a la ocurrencia del siniestro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a La Compañía.

**Vehículo de similares características:** Aquel vehículo cuyo servicio, número de ruedas y número de ejes sean igual al del vehículo asegurado.

**Mercancías o sustancias peligrosas:** Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

**Inflamable:** Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

**Explosivas:** Que hace o puede hacer explosión.

**Mercancías o sustancias ilegales:** Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso y/o comercialización.

**Actos terroristas:** Son actos que incluyen, pero no se limitan al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el Gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

**Zona de circulación:** Se denomina como tal al área geográfica en la cual permanece el vehículo asegurado para poder desarrollar su actividad comercial. Es la zona principal de circulación y parqueo del vehículo asegurado, la cual se encuentra registrada en la carátula de la póliza.

**Vehículo de uso especial:** Vehículo destinado de manera permanente al transporte escolar, transporte empresarial o turístico.

**Conductor Autorizado:** Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, no es considerada "Conductor Autorizado" para los efectos de la presente póliza.

**En vehículos de servicio público:** Persona que se encuentre debidamente autorizada por una empresa de transporte público para conducir el vehículo asegurado.

**Isocarros:** Vehículos para el transporte de carga ligera o pasajeros con tres ruedas y motor.

## Cláusula Final

### Código De Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por el Código de Comercio de la República de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al

contrato de seguro.

20/10/2016-1301-P-03-AUT059VERSION17

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito. Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

**Seguro de Automóviles**  
Categoría-Pesado Transporte de Combustible



Póliza N°: 022872732 / 5

Vigencia: Desde: 02/04/2021  
Hasta: 01/04/2022

Tomador: GAS ZIPA S.A.S E.S.P.

C.C: 8600260709

Asegurado: GAS ZIPA S.A.S E.S.P.

C.C: 8600260709

Clase: CARROTANQUE

Placa: EQZ093

Modelo: 2017

Marca: CHEVROLET

**Seguro de Automóviles**  
Categoría-Pesado Transporte de Combustible



**Coberturas**

RCE/valor daños a bienes de terceros  
RCE/valor lesiones o muerte a una persona  
RCE/valor lesiones o muerte a dos o mas personas

Asistencia

**Monto**

4.000.000.000,00

Incluida

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: 5941133 ó #265

Repientrega  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



**GUTIERREZ DUEÑAS MARTHA LUCENA**

Agente de Seguros Vinculado

CC: 40395066

CALL 168 # 8G - 61 504

BOGOTA

Tel. 3134305574

E-mail: comercial@creerseguros.com

**Allianz Seguros S.A.**

**[www.allianz.co](http://www.allianz.co)**

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: (+57)(1) 5600600

Operador Automático: (+57)(1) 5600601

Fax: 56166/95/96/97/98/99

2021-01-09:32\_031011003600600052 CE58467 1706806

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia  
www.allianz.co

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO  
Respuesta PQRS Derecho de Petición RDP 2  
Carrera 7 No. 33 - 49, Oficina 301 32027 11 0-BOGOTÁ  
EMAIL urbanotavo@outlook.com

Ramo: 1252 Auto Colectivo

21 de Febrero de 2022

Estimado cliente,

En atención a su solicitud adjunto enviamos respuesta a la PQR presentada por usted en días pasados.

En Allianz queremos conocer su opinión acerca del proceso de atención de quejas y reclamos, le agradecemos responder las siguientes preguntas haciendo clic en el siguiente enlace o copiando y pegando la url en su navegador.

[https://allianzlatam.az1.qualtrics.com/jfe/form/SV\\_0HdrC5mW8614eqh](https://allianzlatam.az1.qualtrics.com/jfe/form/SV_0HdrC5mW8614eqh)

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Oficina del Cliente.

servicioalclienteallianz.co.

Desde tu celular: tecla numeral 265

Bogotá: (+57) 1 594 11 33

Nacional: 018000 51 35 00

Este correo se genera automáticamente por favor absténgase de responder a esta dirección.

22-02-2022 04:41:25 0310410005000120

Allianz Seguros S.A.



Representante Legal

RESPUESTA PQRS DERECHO DE PETICIÓN RDP 22 / 0000116 S-104368210 EQZ093.

23-02-2022 04:41:01 01104 1000440011230

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AB22200448

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222004688CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO [ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO](mailto:ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO), DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RENTANDES S.A.S  
Nit: 830.075.684-0  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 01034765  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2000  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 A No 9 - 45 Piso 6  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [administrativa@rentandes.com](mailto:administrativa@rentandes.com)  
Teléfono comercial 1: 6016429200  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Calle 97 A No 9 - 45 Piso 6  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [administrativa@rentandes.com](mailto:administrativa@rentandes.com)  
Teléfono para notificación 1: 6429200

Página 1 de 18

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Folio No. 4822700448

Vigencia: 6 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W222004488CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Teléfono para notificación 2: | No reportó. |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica SI autoriza para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0002938 del 23 de agosto de 2000 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2000, con el No. 00742203 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RENTANDES S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 33 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de junio de 2019, inscrita el 18 de Diciembre de 2019 bajo el número 02534623 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: RENTANDES S.A.S

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019, con el No. 02534623 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RENTANDES S.A. a RENTANDES S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Página 2 de 18

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AE22200448

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN M222004488CA89**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Compañía tendrá un objeto social indefinido, por lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que sean conducentes para llevar a cabo cualquier actividad lícita. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades, pero sin limitarse a las mismas: (A) La suscripción de contratos de arrendamiento operativo en calidad de arrendador respecto a maquinaria, equipos, y vehículos de toda clase, tanto terrestres, marítimos, fluviales o aéreos; (B) La compra, importación y venta de los bienes referidos; (C) La instalación, administración y mantenimiento de los mencionados bienes; (D) Actividades de representación de compañías locales o extranjeras que se dediquen a la comercialización, manufactura, o arrendamiento de la misma clase de bienes; (E) La prestación de servicios de transporte de carga y de pasajeros; (F) La suscripción de contratos de cualquier naturaleza con terceros para efectos de asesoría, soporte técnico, de información y comunicaciones para la operación tales bienes; (G) Eventualmente, llevar a cabo actividades de arrendamiento financiero respecto a los referidos bienes; (H) Comprar, vender, tomar en arriendo, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; (I) Tomar o dar dinero en préstamo a interés; (J) Gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles con operaciones de prenda e hipoteca según sea el caso, aunque sin limitar a las mismas; (K) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables, títulos valores, y cualquier instrumento de comercio, así como aceptarlos en pago; (L) Solicitar y obtener cualquier clase de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes, y demás), así como cederlos a cualquier título u otorgar licencia sobre los mismos; (M) Promover y participar en la creación de empresas y compañías, bajo cualquier naturaleza o tipo societario, que tengan objeto de negocios directamente relacionado con su mismo objeto, y aportar a ella toda clase de bienes; (N) Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social, o que se relacionen directamente con el mismo; (O) Ejercer representación o agencia de personas que se dediquen a la misma actividad o que se relacionen directamente con su objeto; (P) En general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que sean conducentes para llevar a cabo cualquier actividad lícita.

**CAPITAL**

Página 3 de 10

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AR02200448

VALOR: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222004488CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : 530.000.000,00  
No. de acciones : 30.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : 55.550.016.000,00  
No. de acciones : 5.550.016,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : 55.550.016.000,00  
No. de acciones : 5.550.016,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un representante legal principal que se denominará Gerente y tres (3) suplentes que se denominarán Suplentes del Gerente y quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones. El Gerente y sus respectivos suplentes serán mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la administración, la coordinación y la supervisión general de la Sociedad, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponderá a los gerentes: (A) Implementar y asegurar la implementación de las decisiones tomadas por los accionistas y la Junta Directiva; (B) Nombrar y remover libremente los empleados de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. 882200448

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8222004488CA89**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad, (C) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y nombrar apoderados para representar a la Sociedad cuando sea necesario; (D) Delegar ciertas funciones inherentes a su cargo dentro de los límites establecidos en estos estatutos, (E) Ejercer el debido cuidado en la recolección e inversión de los fondos de la Sociedad; (F) Cuando sea apropiado, presentar los estados financieros individuales o consolidados a los accionistas oportunamente, junto con sus notas y con corte al final de ejercicio del respectivo periodo, junto con los documentos requeridos por ley y el informe de gestión, así como el informe de actividades especiales en el caso de una situación de grupo empresarial; (G) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo o cuando los accionistas o la Junta Directiva así lo requieran. Para este propósito, los estados financieros relevantes deberán ser presentados junto con un informe de gestión; (H) Cumplir con todos los otros deberes asignados a este bajo los reglamentos de la Sociedad, así como aquellas inherentes a su cargo, y en particular, asegurar que dineros de origen ilícito no pasarán a través de la Sociedad ni se verán involucrados en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (I) Solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad para negociar, suscribir o modificar cualquier contrato o acuerdo cuya cuantía supere (I) Tres mil millones de pesos (COP 3.000.000.000), si se trata de un arrendamiento comercial o deuda asociados a los mismos o (II) Quinientos millones de pesos (COP 500.000.000) si se trata de cualquier otro contrato o acuerdo. (J) En general, llevar a cabo y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN           |
|---------|------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Alvaro Hernan Orbes<br>Rada. | C.C. No. 000001130608152 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AR/20220449

Valor: \$ 0,000

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N222004688CA89**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 77 del 18 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579525 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Del Gerente | Maria Juliana Gomez Alonso | C.C. No. 000000063539048 |

Por Acta No. 87 del 6 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856650 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                        | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN           |
|------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Segundo Suplente Del Gerente | Carlos Andres Albarracin Pizarro | C.C. No. 000000079791286 |

Por Acta No. 77 del 18 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579525 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Tercer Suplente Del Gerente | Pablo Domínguez Gomez | C.C. No. 000001130628515 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon       | Alvaro Hernan Orbes Peña | C.C. No. 000001130608152 |
| Segundo Renglon      | Juan Manuel Uribe        | C.C. No. 000000079889381 |

Folios 4 de 18

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AR22200448

Valor: \$ 6,000

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R222004488CA89**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                |                         |                          |
|----------------|-------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Gonzalez                |                          |
| Cuarto Renglon | Carlos Emilio Gomez Lis | C.C. No. 000000079524985 |
|                | Daniel Santiago         | C.C. No. 000000071362707 |
|                | Vasquez Aramburo        |                          |
| Quinto Renglon | Daniel Palacios Posada  | C.C. No. 000001127228773 |
| Sexto Renglon  | David Arango Lopez      | C.C. No. 000001107047665 |

**SUPLENTES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |                         |                          |
|-----------------|-------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | SIN DESIGNACION         | *****                    |
| Segundo Renglon | SIN DESIGNACION         | *****                    |
| Tercer Renglon  | SIN DESIGNACION         | *****                    |
| Cuarto Renglon  | SIN DESIGNACION         | *****                    |
| Quinto Renglon  | SIN DESIGNACION         | *****                    |
| Sexto Renglon   | Daniel Vallejo Arbelaez | C.C. No. 000001130622268 |

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |                                  |                          |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Alvaro Hernan Orbes Peña         | C.C. No. 000001130608152 |
| Segundo Renglon | Juan Manuel Uribe Gonzalez       | C.C. No. 000000079889381 |
| Tercer Renglon  | Carlos Emilio Gomez Lis          | C.C. No. 000000079524985 |
| Cuarto Renglon  | Daniel Santiago Vasquez Aramburo | C.C. No. 000000071362707 |
| Quinto Renglon  | Daniel Palacios Posada           | C.C. No. 000001127228773 |

**SUPLENTES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                |                 |       |
|----------------|-----------------|-------|
| Primer Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
|----------------|-----------------|-------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Pedido No. ARJ2200449

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R222004488CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

Tercer Renglon SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

Cuarto Renglon SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

Quinto Renglon SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

Por Acta No. 39 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02937247 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO         | NOMBRE             | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------|--------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | David Arango Lopez | C.C. No. 000001107047665 |

**SUPLENTES**

| CARGO         | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------|-------------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Daniel Vallojo Arbelaez | C.C. No. 000001130622268 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 026 del 30 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2017 con el No. 02218417 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Jurídica | RPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Por Documento Privado No. SINNUM del 1 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367258 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AN22200448

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222004488CAB9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                          |                     |      |                                               |
|--------------------------|---------------------|------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Juan David Gonzalez | Caro | C.C. No. 000001016039122<br>T.P. No. 219800-T |
|--------------------------|---------------------|------|-----------------------------------------------|

Por Documento Privado del 18 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2022 con el No. 02782927 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN                                         |
|-------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Sandra Milena Yanquen | Quito<br>C.C. No. 000001056075599<br>T.P. No. 270135-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 19 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2018, inscrita el 29 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038675 del libro V, compareció Trujillo Tealdo Alejandro identificado con cédula de ciudadanía No. 19269125 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Ávila Matamoros identificado con cédula de ciudadanía No. 79404100 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos del presente documento se denominará el apoderado. De conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Objeto: El poderdante confiere poder general a el apoderado para que, en ejercicio de las facultades propias de el poderdante, ejerza la representación de la compañía RENTANDES S.A. en los asuntos judiciales que se adelanten con esta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda: Alcance: El poderdante declara que reviste a el apoderado de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los jueces y tribunales cuya jurisdicción corresponda a los municipios de los departamentos de: Meta y Casanare. En consecuencia, podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A., adelantando en estas las actuaciones propias del cargo de el poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios. Gestiones, o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Folio No. 822200448648

Valor: \$ 4,300

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8222004486489**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera: Aceptación: El mandado objeto del presente acto se entiende aceptado por el apoderado cuando este se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Cuarta: Terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 407 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00339110 compareció Alejandro Trujillo Tealdo identificado con cédula de ciudadanía No. 19269125 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Claudia Barón de Falquez identificada con cédula de ciudadanía No. 22.424.888 de Barranquilla, primera - objeto: El poderdante confiere poder al apoderado para para que en ejercicio de las facultades propias del poderdante ejerza la representación legal de la compañía RENTANDES S.A. en los asuntos judiciales que se adelanten con esta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: El poderdante declara que reviste el apoderado de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelantan ante los jueces y tribunales cuya jurisdicción corresponda a los municipios de los departamentos de: Magdalena, Cesar, Bolívar, Atlántico, Sucre y Cesar en consecuencia podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A., adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del poderdante, como son los interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del poderdante y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera - aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el apoderado o cuando esta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Cuarta - terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AB2200448

Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222004488CA89**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 995 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2018, inscrita el 26 de julio de 2018 bajo el Registro No. 00039751 del libro V, compareció Alejandro Trujillo Tealdo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.125 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Alexandra Gordillo Loaiza identificada con cédula de ciudadanía No. 66.706.662 expedida en Candelaria, quien para todos los efectos del presente documento se denominará el apoderado, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera - objeto: El poderdante confiere poder general al apoderado para que en ejercicio de las facultades propias del poderdante, ejerza la representación legal de la compañía RENTANDES S.A. en los asuntos judiciales que se adelanten con ésta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: El poderdante declara que reviste al apoderado de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los jueces y tribunales cuya jurisdicción corresponda a los municipios adscritos. En consecuencia, podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida, la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A., adelantando en éstas las actuaciones propias del cargo del poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera - aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el apoderado cuando ésta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Cuarta - terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041676 del libro V, compareció María Carolina Nieto Solorzano identificada con C.C. 39.790.597 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Valencia Gallego, identificado con cédula de ciudadanía

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Resibo No. 8822200448

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222004488CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

75.103.203 expedida en Manizales y Tarjeta profesional No. 206.320 del C.S de la J, quien para todos los efectos del presente del presente documento se denominará el apoderado, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera - objeto: La poderdante confiere poder general a el apoderado para que, en ejercicio de las facultades propias de la poderdante, ejerza la Representación Legal de la compañía RENTANDES S A. en los asuntos judiciales que se adelanten, ya sea en calidad de demandante o demandado, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: La poderdante declara que reviste a el apoderado de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelantan ante los jueces, tribunales, centros de conciliación, organismos administrativos, superintendencias, cuya jurisdicción corresponda a los municipios del departamento de Cundinamarca, incluida Bogotá D.C. relacionados con procesos de siniestros de los vehículos de propiedad de RENTANDES S.A. En consecuencia, podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A, adelantando en estas las actuaciones propias del cargo de la poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que interviene en nombre de la poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

Por Escritura Pública No. 1769 de la Notaria 12 de Bogotá D.C., del 03 de diciembre de 2019, inscrita el 5 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No 00042694 del libro V, compareció Alvaro Hernan Orbes Peña identificado con cédula de ciudadanía 1.130.608.152 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Juliana Gómez Alonso identificado(a) con cédula de ciudadanía número C.C 63.539.948 expedida en Bucaramanga, para que, en ejercicio de las facultades propias del Poderdante, ejerza los siguientes actos: 1. Solicitudes de trámites antes los organismos de tránsito tales como traspaso por venta de vehículos y maquinaria, duplicados de placa, duplicados de licencias de tránsito, cambio de color, cambio de servicio y cambios de carrocería. 2. Solicitudes de exoneración de pico y placa para vehículos que apliquen a la norma. 3. Cambios de infractor de comparendos, observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Alcance: El Poderdante

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No: B222004486CA89

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222004486CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declara que reviste al Apoderado de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los trámites ante Secretarías y organismos de tránsito a nivel nacional, ministerios y en general, ante la entidad que corresponda adelantar cualquiera de los trámites aquí encomendados. En consecuencia, podrá el Apoderado atender los trámites en los que sea requerido y necesaria, la firma del representante legal de la compañía RENTANDES S.A., adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del Poderdante. Aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el Apoderado cuando, se requiera la firma para los trámites detallados en las cláusulas anteriores y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 11 de la Notaría doce de Bogotá (Cundinamarca) del 8 de enero de 2020, inscrita el 9 de Enero de 2020 bajo el Registro No 00042891 del libro V, compareció Alvaro Hernán Orbes Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.608.152 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad RETANDES S.A.S. por medio de la presente Escritura Pública, manifestó que confiere PODER GENERAL al señor JUAN DIEGO MADRIGAL RESTREPO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.471.618, quien para todos los efectos del presente documento se denominará EL APODERADO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA - Objeto: EL PODERDANTE confiere Poder General a EL APODERADO para que, en ejercicio de las facultades propias de EL PODERDANTE) y ejerza la Representación Legal de la compañía RENTANDES S.A.S. en los asuntos judiciales que se adelanten, ya sea en calidad de demandante o demandado, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. SEGUNDA - Alcance: EL PODERDANTE declara que reviste a EL APODERADO de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los Jueces, Tribunales, cuya jurisdicción corresponda a los municipios del Departamento de Antioquia En consecuencia, podrá EL APODERADO atender las diligencias Vías que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A.S., adelantando en estas las actuaciones propias del cargo de EL PODERDANTE, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No: AR-2220448

Vales: 0 \$,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222004488CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de LA PODERDANTE, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. TERCERA - Aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por EL APODERADO cuando ésta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A.S., y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. CUARTA- TERMINACIÓN: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las cláusulas contempladas en el Artículo 2189 del Código civil.

Por Escritura Pública No. 968 del 9 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2021, con el No. 00045699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Paola Cortés Prieto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.456.370, para que, en ejercicio de las facultades propias del Poderdante, ejerza la Representación Legal de la compañía RENTANDES S.A.S. en los asuntos judiciales que se adelanten con ésta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - Alcance: El Poderdante declara que reviste al Apoderado de las facultades propias del su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los Jueces, Tribunales, secretarías y en general ante cualquier entidad pública o privada, con jurisdicción en todo el Territorio Nacional. En consecuencia, podrá el Apoderado atender las diligencias en las que sea requerido la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A.S., adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del Poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del Poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera - Aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el Apoderado cuando ésta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A.S. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. AR22206448

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R222004488CA89**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**DOCUMENTO**

Acta No. 0001615 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaría 27 E. P. No. 0000584 del 1 de junio de 2005 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de agosto de 2007 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0001614 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000000 del 12 de junio de 2008 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0001225 del 28 de octubre de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0569 del 26 de mayo de 2014 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1698 del 28 de diciembre de 2015 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.

Acta No. 33 del 30 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas

**INSCRIPCIÓN**

00857179 del 13 de diciembre de 2002 del Libro IX

00996943 del 20 de junio de 2005 del Libro IX

01150349 del 13 de agosto de 2007 del Libro IX

01181526 del 29 de diciembre de 2007 del Libro IX

01226243 del 7 de julio de 2008 del Libro IX

01253390 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX

01892127 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX

02055708 del 26 de enero de 2016 del Libro IX

02534623 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 14 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de noviembre de 2019 bajo el número 02527992 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- 23 & PARK PROJECT IBERIA SOCIEDAD LIMITADA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-17

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Folio No. ARIJUS044

Valor: \$ 8,535

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8222004488ca89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7710

Actividad secundaria Código CIIU: 7730

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

|                      |                             |
|----------------------|-----------------------------|
| Nombre:              | RENTANDES                   |
| Matricula No.:       | 01039405                    |
| Fecha de matrícula:  | 15 de septiembre de 2000    |
| Último año renovado: | 2022                        |
| Categoría:           | Establecimiento de comercio |
| Dirección:           | Calle 97 A 9 45 Pí 6        |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                 |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Recibo No. REC2200448

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R222004488CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 51.447.042.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7710

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 10:37:13

Documento: 882220048

VALOR: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 822200488CA89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Página 15 de 15



\*\*\*\*\*  
 EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GAS ZIPA S.A.S E.S.P  
 N.I.T. : 860.026.070-9  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00138819 DEL 1 DE AGOSTO DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE ABRIL DE 2022  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
 ACTIVO TOTAL : 41,832,659,440

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 NO. 22-64 OF. 417  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOZIPA2018@GMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 NO. 22-64 OF. 417  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOZIPA2018@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.746, NOTARIA 15 BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.980, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 1.980, BAJO EL NO. 88.292, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: GAS ZIPA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD ANTES CITADA SE CONSTITUYO PARA CONTINUAR LA EMPRESA QUE CONFORMABA EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "GAS ZIPA-LIMITADA" CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 903 OTORGADA EN LA NOTARIA DE ZIPAQUIRA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE OCTUBRE DE 1.969 BAJO EL NUMERO 82.160 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD QUE SE HALLABA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04/2016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168459 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GAS ZIPA S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR EL DE: GAS ZIPA S.A.S E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4338 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1170876 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: ZIPAQUIRA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1878 DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. DEL 13 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 01 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO. 636369 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "GAS ZIPA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, PERO PODRA ANUNCIARSE ANTE TERCEROS Y EJERCER SUS ACTIVIDADES CON EL NOMBRE ABREVIADO GAS ZIPA S.A. E.S.P."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04/2016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168459 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GAS ZIPA S.A.S E.S.P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION            |
|----------------|--------------|--------------|------------------------|
| 4.369          | 29-IX-1.987  | 15 BOGOTA    | 23-X-1.987 NO.221.585  |
| 2.072          | 16-VI-1.988  | 30 BOGOTA    | 24-VI-1.988 NO.239.200 |
| 26             | 3- I-1.989   | 30 BOGOTA    | 13- I-1.989 NO.254.757 |
| 3.941          | 3-VIII-1.994 | 31 STAFE HTA | 21-IX-1994 NO.463.663  |
| 2.484          | 19-V --1.995 | 31 STAFE BTA | 26-V-1995 NO.494.484   |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0006149       | 1997/12/02 | NOTARIA 31            | 1997/12/09 | 00613416  |
| 0001878       | 1998/04/13 | NOTARIA 31            | 1998/04/01 | 00636369  |
| 0004338       | 2007/10/23 | NOTARIA 31            | 2007/11/15 | 01170876  |
| 0003963       | 2008/10/15 | NOTARIA 31            | 2008/10/17 | 01249970  |
| 960           | 2012/04/18 | NOTARIA 23            | 2012/04/27 | 01629332  |
| 04/2016       | 2016/12/01 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/12/21 | 02168459  |

003 2017/12/04 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/12/13 02284268

## CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

## CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN: ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN COMO MAYORISTA, DISTRIBUIDOR Y MINORISTA DE GAS PROPANO (G.L.P.) GAS NATURAL (G.N.) SUS DERIVADOS, CONEXOS Y SIMILARES. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 2. COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, E IMPORTAR, EXPORTAR Y TRANSPORTAR GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (G.L.P.) Y GAS NATURAL (G.N.) A TRAVÉS DE CILINDROS, TANQUES ESTACIONARIOS Y REDES DE ACERO Y POLIETILENO EN LA MODALIDAD DE GAS COMPRIMIDO; 3. CONSTRUIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO OLEODUCTOS, POLIDUCTOS Y/O TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES; 4. FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y AL DETAL CILINDROS, TANQUES ESTACIONARIOS, VÁLVULAS, MULTIVÁLVULAS, MEDIDORES, REGULADORES, MANGUERAS, BOMBAS, COMPRESORES, KITS DE CONVERSIÓN, ACCESORIOS, ESTUFAS, Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL USO DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL DEL GAS PROPANO (G.L.P.) Y DEL GAS NATURAL (G.N.); 5. OFRECER ASISTENCIA TÉCNICA O SERVICIOS DE CONSULTORIA; 6. CONSTRUIR, ARRENDAR POR CUENTA PROPIA O CON LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS O POR CUENTA DE ESTOS, REDES NACIONALES, INTERMUNICIPALES, URBANOS Y RURALES PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL, GAS PROPANO G.L.P. SUS DERIVADOS Y SIMILARES; 7. ADQUIRIR Y CONSTRUIR PUNTOS DE ALMACENAMIENTOS TALES COMO TANQUES AÉREOS O SUBTERRÁNEOS, PLANOS PARA ENVASE, ESTACIONES DE BOMBEO, EXPENDIOS DE COMBUSTIBLES Y DE ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA DE TRANSPORTES O CONTRATARLO CON TERCEROS; 8. PROMOVER, FORMAR Y PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES, SEAN MATRICES, SUBORDINADAS, GRUPO EMPRESARIAL Y EMPRESAS UNIPERSONALES, EN LA QUE HAGA PARTE O NO, COMO: CONCESIONARIA, CESIONARIA, SOCIO, ACCIONISTA, DUEÑA, ARRENDATARIA, AGENTE OFICIOSA, COMANDITARIA, GESTORA, ETC.; 9. DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, TRANSPORTES DE TODO TIPO DE GASES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS. DEL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, PROPIOS O AJENOS, YA SEA DIRECTAMENTE O EN ASOCIO O REPRESENTACIÓN DE TERCEROS; 10. PROMOVER ESTUDIOS TÉCNICOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON LA EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL, PROPANO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES; 11. ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES, BONOS, Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTADOS EN PAGO; 12. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, ADQUIRIR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y DE CAMBIOS, CELEBRAR

TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE CREDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; 13. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIOS, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y DE TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DAR GARANTIA SUS BIENES; 14. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, REGISTROS SANITARIOS, EXPLOTADOS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZANDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALIAS O PARTICIPACIONES; 15. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O SE RELACIONEN Y EN GENERAL HACER CUALQUIER PARTE O SEA EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS. 16. IMPORTAR, EXPLORAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE RELACIONADOS O NO CON EL OBJETO SOCIAL DETALLADO PREVIAMENTE Y TODO TIPO DE BIENES CUYO COMERCIO PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN SEA LICITA Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS SEA DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO; 17. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 18. REALIZAR Y/O EJECUTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE CARÁCTER MERCANTIL O CIVIL QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. PARÁGRAFO UNICO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER DEUDOR, CODUDOR, AVALISTA O SIMILARES DE LOS ACCIONISTAS NI DE TERCEROS, SALVO QUE ESTA CALIDAD SEA APROBADA POR EL 100% DE LOS ACCIONISTAS, EN ASAMBLEA. 19. CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, TALES COMO: GASOLINA, A.C.P.M., LUBRICANTES GRASAS, GAS NATURAL COMPRIMIDO, LÍQUIDO Y EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD. 20. LA EXPLOTACIÓN ECONOMICA DE SERVICIOS COMO LAVADO, ENGRASADO SINCRONIZACIÓN, BALANCEO ALINEACIÓN, MONTA LLANTAS, SERVITECA, DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y VENTA DE ARTICULOS RELACIONADOS CON A PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS.

#### CERTIFICA:

##### ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4759 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

##### ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4661 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS)

#### CERTIFICA:

##### CAPITAL:

#### \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| VALOR           | : 83,000,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 3,000,000.00      |
| VALOR NOMINAL   | : 81,000.00         |

#### \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| VALOR           | : 52,000,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 2,000,000.00      |
| VALOR NOMINAL   | : 51,000.00         |

#### \*\* CAPITAL PAGADO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2220067151A42

9 DE AGOSTO DE 2022 HORA 10:57:24

AB22200671

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

VALOR : \$2,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 04/2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168459 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                        | IDENTIFICACION       |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON<br>CASTRO DE RAMIREZ GLADYS    | C.C. 000000020211677 |
| SEGUNDO RENGLON<br>RAMIREZ CASTRO RICARDO     | C.C. 000000019458217 |
| TERCER RENGLON<br>RAMIREZ CASTRO GONZALO ABEL | C.C. 000000019448641 |

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 04/2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168459 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                             | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON<br>RAMIREZ CASTRO MARIO FERNANDO    | C.C. 000000019368273 |
| SEGUNDO RENGLON<br>RAMIREZ CASTRO MARIA PATRICIA   | C.C. 000000041733870 |
| TERCER RENGLON<br>RAMIREZ JARAMILLO JUAN SEBASTIAN | C.C. 000001020744881 |

**CERTIFICA:**

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL, CON DOS (2) SUPLENTE, QUE SE DENOMINARAN PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, QUIENES LO REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 04/2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168459 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                                | IDENTIFICACION       |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| GERENTE GENERAL<br>RAMIREZ PAEZ MARIO AUGUSTO                         | C.C. 000000079572154 |
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL<br>CASTRO DE RAMIREZ GLADYS       | C.C. 000000020211677 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL<br>RAMIREZ CASTRO MARIO FERNANDO | C.C. 000000019368273 |

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, OBTENIENDO LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO; C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; D. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS, LOS PRESUPUESTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES ANUALES, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ÉSTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; E. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD; F. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURA FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ÉSTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA; G. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL; H. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, CREE, IMPUESTOS A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER IMPOSITIVO DEL ORDEN NACIONAL O MUNICIPAL, QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; I. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; K. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; L. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; M. PRESIDIR EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA SOCIEDAD; N. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA HACERLO CONFORME A LA LEY O A ESTOS ESTATUTOS; O. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA; P. CONTRATAR CADA DOS (2) AÑOS Y/O CUANDO LAS NORMAS LEGALES LO EXIJAN LA VALORACIÓN DE LA SOCIEDAD; Q. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; R. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO PRIMERO. - EN TODO CASO EL GERENTE O SUS SUPLENTE, SEGÚN EL CASO, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA EN CONTRARIO, POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN EL CASO, NO PODRÁN: A. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS; B. CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS BIENES SOCIALES; C. ADOPTAR DECISIONES O TOMAR MEDIDAS QUE SEAN DE

EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y/O JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL<br>ROMERO RUIZ OSCAR GABRIEL | C.C. 000000017310923 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE<br>LOPEZ OLARTE LADY JOHANA   | C.C. 000000052918122 |

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GAS ZIPA  
MATRICULA NO : 00138820 DE 1 DE AGOSTO DE 1980  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE ABRIL DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : KM 1 VIA ZIPAQUIRA CAJICA  
TELEFONO : 8522243  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : GRUPOZIPA@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MAYO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1374 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$41,815,516,067

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIUC : 4759

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 9001790892508198

Generado el 09 de agosto de 2022 a las 12:26:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016,

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**NIT: 860026182-5**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A. antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente; 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado; en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
en de todos

Superintendencia  
Financiera de Colombia

**Certificado Generado con el Pin No: 9001790892508198**

Generado el 09 de agosto de 2022 a las 12:26:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento; 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzónes especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Página 2 de 6

**Repíentrega**  
**COPIA COTEJADA**  
**DEL ORIGINAL**

Generado el 09 de agosto de 2022 a las 12:26:20

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento en la India

Certificado Generado con el Pin No: 9001790892508198

Generado el 09 de agosto de 2022 a las 12:26:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02738 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva. Este ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad; cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|
| David Alejandro Colmenares Spence<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017 | CC - 80470041   | Presidente                                  |
| Luisa Fernanda Robayo Castellanos<br>Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021 | CC - 52251473   | Vicepresidente                              |
| Margarita María López Ramírez<br>Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013     | CC - 39785345   | Vicepresidente                              |
| Santiago Lozano Cifuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015         | CC - 79794934   | Vicepresidente                              |
| Juan Francisco Sierra Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019      | CC - 1014178377 | Vicepresidente Financiero                   |
| Giovanny Grosso Lewis<br>Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017             | CC - 72167595   | Vicepresidente Comercial                    |
| Andrés Felipe Alonso Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021      | CC - 80875700   | Secretario General                          |
| Tatiana Gaona Corredor<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021            | CC - 1020743736 | Representante Legal                         |
| Stella Franco Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011              | CC - 42053294   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Andrés Vargas Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011       | CC - 79687849   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Arturo Sanabria Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012             | CC - 79451316   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Pedro Ignacio Soto Gaviria<br>Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013        | CC - 70060637   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 4 de 6



El emprendimiento  
es de todos

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

Certificado Generado con el Pin No: 9001790892508198

Generado el 09 de agosto de 2022 a las 12:26:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN   | CARGO                                       |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|
| Antonio Luis Dávila García<br>Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013       | CC - 72224652    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| William Barrera Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014       | CC - 91297787    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Miguel Fernando Rodríguez Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015 | CC - 80190273    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Alejandra Almonacid Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016  | CC - 35195530    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Israel Barbosa Santana<br>Fecha de inicio del cargo: 25/10/2017           | CC - 19251474    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Andrés Camilo Pastas Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018    | CC - 1144030667  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jinneth Hernández Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018        | CC - 38550445    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Constanza Ortega Rey<br>Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018       | CC - 52021575    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan David Gómez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019       | CC - 10128270735 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alba Lucía Gallego Nieto<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019         | CC - 30278007    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Felipe Villa Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019        | CC - 71774212    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Consuelo Ruiz Carrillo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011     | CC - 24487004    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luis Fernando Mejía Serna<br>Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011        | CC - 10226383    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Claudia Romero Lantis<br>Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011      | CC - 38873416    | Representante legal para Asuntos Judiciales |
| Luis Fernando Uribe De Urbina<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011    | CC - 79314754    | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Eidelman Javier González Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011 | CC - 7170035     | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Milciades Alberto Novoa Villamil<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011 | CC - 6768409     | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Fernando Amador Rosas<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011            | CC - 19074154    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Servio Tulio Caicedo Velasco<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011     | CC - 19381908    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 5 de 6



El emprendimiento es de todos

**Certificado Generado con el Pin No: 9001790892508198**

Generado el 09 de agosto de 2022 a las 12:26:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo.

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola,

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al predicho ramo.

Resolución S.B. No 1126 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, sumovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 6 de 6



El aseguramiento  
es de todos

**Repientrega**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860.026.182-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Página 1 de 44

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Resibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web:

[WWW.ALLIANZ.CO](http://WWW.ALLIANZ.CO)

Dirección para notificación judicial:

Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico

de

notificación:

[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

Teléfono para notificación 1:

5188801

Teléfono para notificación 2:

No reportó.

Teléfono para notificación 3:

No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 9.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbel Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedi Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22203513

Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Diaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Diaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Diaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA S.A., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOPAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorge Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Díaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efraim Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 4.300

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofia Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. A82205513

Valor: \$ 8.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327028**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabali CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC. 94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Biano CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Dario Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Eli Sierra

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, Maria Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Josefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.499.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.854, Miller Elias Suarez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suarez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suarez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elias Miguel Betancourt Suarez CC. 94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, Maria Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marin Suarez CC. 1.113.536.159, Esneida Bellanida Suarez Delgado CC. 29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suarez CC. 1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suarez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suarez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suarez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suarez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suarez Florez CC. 1.113.526.820, Maria Brigitte Suarez Delgado CC. 66.968.328, Maria Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suarez CC. 1.109.191.110,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Liceth Tatiana Rodríguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andrés Rodríguez Suárez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramírez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier tema toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,300

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon       | Gonzalo De Jesus Sanin<br>Posada  | C.C. No. 000000019216312 |
| Segundo Renglon      | Javier Bernat Domenech            | E.P. No. 000000PAG665171 |
| Tercer Renglon       | Jaime Francisco<br>Paredes Garcia | C.C. No. 000000079142562 |
| Cuarto Renglon       | David Alejandro                   | C.C. No. 000000080470041 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Colmenares Spence  
Maria Victoria Riaño C.C. No. 000000039684107  
Salgar

**SUPLENTE  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

|                 |                                |                          |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Ricardo Velez Ochoa            | C.C. No. 000000079470042 |
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda   | C.C. No. 000000041490054 |
| Tercer Renglon  | Santiago Lozano Cifuentes      | C.C. No. 000000079794934 |
| Cuarto Renglon  | Sachica Sachica Gustavo Adolfo | C.C. No. 000001010170152 |
| Quinto Renglon  | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 000000031981346 |

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

|                 |                              |                          |
|-----------------|------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda | C.C. No. 000000041490054 |
|-----------------|------------------------------|--------------------------|

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

|                |                     |                          |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Ricardo Velez Ochoa | C.C. No. 000000079470042 |
|----------------|---------------------|--------------------------|

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Folio No. AM2205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon David Alejandro C.C. No. 000000080470041  
Colmenares Spence

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Gonzalo De Jesus Sanin Posada  | C.C. No. 000000019216312 |
| Tercer Renglon | Jaime Francisco Paredes Garcia | C.C. No. 000000079142562 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Santiago Lozano Cifuentes | C.C. No. 000000079794934 |

Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Sachica Gustavo Adolfo | C.C. No. 000001010170152 |

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. 000000PAG665171 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327028

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riaño Salgar | C.C. No. 000000039684107 |

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 000000031981346 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN               |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN                               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Edgar Augusto Pedraza Pulido | C.C. No. 000000016645869<br>T.P. No. 19555-T |

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22285513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadasselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadasselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02352479 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Ingrid Janeth Ramos | C.C. No. 000000052426886 |
| Suplente       | Mendivelso          | T.P. No. 79160-T         |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. A822205513

Valor: \$ 8,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Aspúrua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. A922205513

Valor: \$ 4.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.886 Chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 09:53:09

Recibo No. AB2205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN R2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.308

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutiérrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como trámites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB2205513

Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.599 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.291.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltrán Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AGE2205513

Valor: \$ 6.530

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2226551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑIA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Registro No. A822205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00843236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 09:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 4,590

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodríguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a la sociedades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AR22205513

Valor: \$ 6.306

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martín Camilo Ruiz Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F\_000000220381258>, con el No. <R\_000000220381258> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. A622205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, desoír traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistirse, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. A82205513

Valor: \$ 6,000

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|---------------|-------------------------|
| 4204           | 1-IX--1.969  | 10 BTA        | 15-IX--1.969 NO. 41130  |
| 5319           | 30-X -1.971  | 10 BTA        | 25-XI -1.971 NO. 45225  |
| 2930           | 25-VII-1.972 | 10 BTA        | 5 -XII-1.972 NO. 6299   |
| 2427           | 5 -VI -1.973 | 10 BTA        | 13-XII-1.973 NO. 13874  |
| 2858           | 26-VII-1.978 | 10 BTA        | 15-IX -1.978 NO. 61845  |
| 3511           | 26-X -1.981  | 10 BTA        | 19-XI -1.981 NO. 108739 |
| 1856           | 8 -VII-1.982 | 10 BTA        | 26-VII-1.982 NO. 119222 |
| 3759           | 15-XII-1.982 | 10 BTA        | 26-I -1.983 NO. 127655  |
| 1273           | 23--V--1.983 | 10 BTA        | 1-VII-1.983 NO. 136713  |
| 1491           | 16-VI--1.983 | 10 BTA        | 1-VIII-1.983 NO. 136714 |
| 1322           | 10-III-1.987 | 29 BTA.       | 9--VI--1.987 NO. 212861 |
| 3089           | 28-VII-1.989 | 18 BTA.       | 11-VIII-1.989 NO.271.99 |
| 4845           | 26- X -1.989 | 18 BTA.       | 14- XI -1.989 NO.279780 |
| 2186           | 11- X -1.991 | 16 STAFE BTA. | 20-XI-1.991 NO.346317   |
| 447            | 30-III-1994  | 47 STAFE BTA  | 08-IV-1.994 NO.443176   |
| 6578           | 19- VII-1994 | 29 STAFE BTA  | 27- VII-1994 NO.456.468 |
| 1115           | 17- IV- 1995 | 35 STAFE BTA  | 26- IV- 1995 NO.490.027 |
| 5891           | 21- VI- 1996 | 29 STAFE BTA  | 25- VI--1996 NO.543.204 |
| 9236           | 20- IX--1996 | 29 STAFE BTA  | 01- X---1996 NO.557.213 |
| 1572           | 21- II-1997  | 29 STAFE BTA  | 26- II-1997 NO.575.503  |
| 2162           | 07-III- 1997 | 29 STAFE BTA  | 07- III-1997 NO.575.940 |
| 1959           | 03-III-1.997 | 29 STAFE BTA  | 07- III-1997 NO.576.957 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCIÓN                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX      |
| E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX  |
| E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.  | 00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.      | 00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.      | 00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX  |
| E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX    |
| E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX   |
| E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX     |
| E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.      | 00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX       |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB2205513

Valor: \$ 6.530

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327028

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                            |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.   | 01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX     |
| E. P. No. 02738 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.     | 01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX    |
| E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.     | 01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX    |
| E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX    |
| E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX    |
| E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX    |
| E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.        | 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX     |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000, inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. A922205513

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327028

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09  
Recibo No. A822205513  
Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.725.052.544.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. A822205513

Valor: \$ 4,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327028

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la  
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y  
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 72652**

Solicitud Conciliación No. 103274 del 7 de febrero de 2022

**CITANTE: FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**

**CITADOS: JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, RENTANDES S.A.S., GAS ZIPA S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Personería de Bogotá, **SEDE C.A.C.**, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El doctor **JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO**, apoderado especial de la señora **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, quien actúa en nombre propio como esposa del señor **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL** (QEPD) y en representación de sus dos menores hijos **DANNA ANGELINA RODRÍGUEZ CIFUENTES** y **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ CIFUENTES**, e identificado con C.C. No.11.297.262 de Girardot (Cund.) y T.P. 65583 del C.S. de la J., solicitó audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, en la fecha de la referencia, para llegar a un acuerdo conciliatorio y/o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con el señor **JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS** y con los Representantes Legales de **RENTANDES S.A.S.**, **GAS ZIPA S.A.S.** y de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con base en las siguientes **PRETENSIONES: INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, POR LA SUMA DE \$1.060.838.084.00, OCASIONADOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL 31 DE JULIO DE 2021, EN LA VÍA BOGOTÁ-UBATÉ KM. 21 + 600 MTS. SECTOR PAPELES FAMILIA, DONDE SE VIERON INVOLUCRADOS LA MOTOCICLETA DE PLACAS JPE-72 CONDUcida POR EL SEÑOR RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL (Q.E.P.D.) QUIEN FALLECIÓ Y EL VEHÍCULO DE PLACAS EQZ-093 CONDUcido POR EL SEÑOR JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, QUIEN SE ENCONTRABA ILEGALMENTE ESTACIONADO SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO DE LA CALZADA.**
2. En atención a los diferentes decretos expedidos por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19, y en concordancia con las diferentes resoluciones expedidas por la Personería de Bogotá, que a su vez dan cumplimiento a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, en el entendido que los servidores públicos coordinarán el trabajo con los jefes inmediatos a través de las plataformas y líneas implementadas para tal efecto y adicionalmente generó suspensión parcial del trámite de las audiencias presenciales en las sedes de la Personería de Bogotá, dando la excepcionalidad para el trámite presencial, privilegiando la virtualidad.
3. Por lo anterior y atendiendo lo previsto por el Decreto 491 de 2020, artículos 10 y ss., para la prestación de los servicios virtuales; y que se suministraron las cuentas de correo electrónico de las partes, a efectos de que por medio de estas fueran citadas, se generaron las correspondientes citaciones, para audiencia de conciliación en la modalidad virtual (herramienta TEAMS).
4. En consecuencia, se citó a las partes mediante correo electrónico informando que la audiencia se efectuaría legalmente por la plataforma virtual, (Herramienta: Microsoft Teams), el día **17 de marzo de 2022, a las 10:30 a.m.** y se citó a las partes por correo electrónico.
5. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hicieron presentes en la audiencia virtual por la plataforma Microsoft Teams, como parte **CONVOCANTE:** La señora **FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, identificada con C.C.No.29.583.159 de La Cumbre, correo electrónico: [dana3980@hotmail.com](mailto:dana3980@hotmail.com), celular: 3135149932, Dirección: Calle 8 No. 10 A – 50 Casa 21 de Funza (Cund.) y su apoderado especial, doctor **JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO**, identificado con C.C. No.11.297.262 de Girardot (Cund.) y T.P. 65583 del C.S. de la J., correo electrónico: [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com), celular: 3102224604, Dirección: Carrera 7 No.33 –

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/190 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADBOGOTA

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 72652**

Solicitud Conciliación No. 103274 del 7 de febrero de 2022

**CITANTE: FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ**

**CITADOS: JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, RENTANDES S.A.S., GAS ZIPA S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

49 Oficina 301 de Bogotá D.C.; y como parte **CONVOCADA:** El señor **JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS**, identificado con C.C. No.11.350.422 de Guasca (Cund.), correo electrónico: [jhonquinche15@gmail.com](mailto:jhonquinche15@gmail.com), celular: 3045964834, Dirección: Carrera 26 No.17 – 68 de Zipaquirá (Cund.); la señora **CAROL PAOLA CORTÉS PRIETO**, apoderada general de **RENTANDES S.A.S.** con NIT: 830.075.684-0, identificada con C.C. No.1.015.456.370 de Bogotá, correo electrónico: [carol.cortes@rentandes.com](mailto:carol.cortes@rentandes.com), celular: 3504958057, Dirección: Calle 97 A No.9 – 45 Piso 6º de Bogotá D.C.; el señor **MARIO AUGUSTO RAMÍREZ PAEZ**, Representante Legal de **GAS ZIPA S.A.S.** con NIT: 860.026.070-9, identificado con C.C. No.79.572.154 de Bogotá, correo electrónico: [grupozipa@gas.zipa.com](mailto:grupozipa@gas.zipa.com), celular: 3123775533, Dirección: Calle 98 No.22 – 64 Oficina 417 de Bogotá D.C. y su apoderada especial, quien también es apoderada de **RENTANDES S.A.S.** y del señor **JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS**, doctora **LIBIA YANIRA LEURO ALFONSO**, identificada con C.C. No.52.211.217 de Bogotá y T.P. 127921 del C.S. de la J., correo electrónico: [yanira.leuro@emasesores.com.co](mailto:yanira.leuro@emasesores.com.co), celular: 3112527641, Dirección: Carrera 13 No.29 – 41 Oficina 204 Parque Central Bavaria, de Bogotá D.C.; y la doctora **MARÍA CONSTANZA ORTEGA REY**, Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT: 860.026.182-5, identificada con C.C. No.52.021.575 de Bogotá, correo electrónico: [maria.ortega@externos.allianz.co](mailto:maria.ortega@externos.allianz.co), celular: 3108441487, Dirección: Carrera 13 A No.29 – 24 de Bogotá D.C. Las partes exhibieron sus documentos de identidad y los mostraron a la pantalla por ambos lados. En razón al pacto por la transparencia, las partes manifestaron no ser ni tener vínculos de ninguna índole con funcionarios de la Personería de Bogotá.

6. Asimismo, se les informó que habrá dos momentos de grabación de la audiencia (1ra sección. - La parte introductoria de la audiencia realizada por el abogado conciliador, la presentación personal e identificación de las partes y el objeto de la audiencia). El desarrollo de la audiencia es decir el dialogo que hacen las partes frente a la pretensión no se graba (conforme al principio de confidencialidad, art.76, Ley 23 de 1991). -(2da sección. Se graba la lectura del acta de acuerdo, o la constancia de no acuerdo, según el resultado del dialogo en la audiencia).
7. Iniciada la audiencia se les informa a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se le dio el uso de la palabra a las partes las cuales dialogaron, pero no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias. En razón a lo anterior la diligencia de audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, conforme al Art. 35 de la Ley 640 de 2001.
8. La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las **10:30 a.m.** y se terminó a las **11:45 a.m.** Se les pone de presente esta constancia de No Acuerdo en la diligencia, la cual fue leída a viva voz y revisada por las partes, a lo cual manifestaron que están correctos los datos. Se les informa a las partes que se les enviará a su correo electrónico copia de la presente constancia en formato PDF, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes.

**LA CONCILIADORA**

**MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE**  
Abogada Conciliadora  
Código No. 3186-0034

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual  
**Rad. Nro.** 11001310302420220034100  
**Demandantes:** FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ, DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES  
**Demandados:** JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS y otros.

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 89 y del Código General del Proceso se DISPONE:

**Primero:** ADMITIR a trámite la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ, DANNA ANGELINA RODRIGUEZ CIFUENTES y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CIFUENTES en contra de JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, RENTANDES S.A.S., GAS ZIPA S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A.

**Segundo:** NOTIFÍQUESELE a los demandados el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se les corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

**Tercero:** Se RECONOCE a JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, como apoderado judicial de los demandantes en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

**Cuarto:** Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en los arts. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y 3 del Decreto Ley 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA  
JUEZ  
(2)

DAJ